

ACTA NÚMERO <u>NUEVE (09)</u> DE LA <u>SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA</u> DE <u>2023</u>
SESIÓN <u>ORDINARIA</u> DEL DÍA <u>MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE</u> DE <u>2023</u>
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO: <u>ALFREDO PACHECO OSORIA</u>
SECRETARIOS DIPUTADOS: <u>NELSA SHORAYA SUÁREZ ARIZA Y DIÓMEDES OMAR ROJAS (SEC. AD HOC)</u>

ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
Comprobación del cuórum y presentación de excusas	8
Asistencia	8
Incorporados a la sesión	10
Ausentes con excusa	10
Ausentes sin excusa	10
1.1. Comprobación del cuórum	11
Apertura de sesión	11
1.2. Presentación de excusas	11
Lectura, por Secretaría, de las excusas presentadas	11
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y de las actas de sesiones pendiente posterior aprobación	•
2.1. Orden del día de la sesión correspondiente al martes 26 de septiembre de 2023	11
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	11
Votación 001	12
2.2. Lectura y aprobación de actas	12
Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión	12



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 2 DE 164

2.2.1. Acta No.16 de la sesión Ordinaria del miércoles 26 de octubre de 2022, correspondiente a
la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022
2.2.2. Acta No.17 de la sesión Ordinaria del martes 1° de octubre de 2022, correspondiente a la
Segunda Legislatura Ordinaria de 2022
2.2.3. Acta No.18 de la sesión Extraordinaria del martes 1º de octubre de 2022, correspondiente a
la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022
2.2.4. Acta No.19 de la sesión Ordinaria del miércoles 2 de octubre de 2022, correspondiente a la
Segunda Legislatura Ordinaria de 2022
2.2.5. Acta No.20 de la sesión Ordinaria del martes 8 de noviembre de 2022, correspondiente a la
Segunda Legislatura Ordinaria de 2022
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Actas para fines de aprobación del Pleno
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno
de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros
3.1. Lectura de correspondencias
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
3.1.1 Comunicación de fecha 31 de agosto de 2023, remitida por el diputado Miguel Andrés
Gutiérrez Díaz, mediante la cual presenta su renuncia como diputado de la circunscripción
núm.1, de la provincia Santiago de los Caballeros, en representación del Partido Revolucionario
Moderno (PRM)
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 002



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 3 DE 164

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
3.1.2. Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2023, remitida por el presidente del Senado
de la República, licenciado Ricardo de los Santos, mediante la cual informa que en sesión de
fecha 20 de septiembre de 2023, el Pleno del Senado aprobó que el proyecto de ley que crea la
Dirección General de Cuerpos de Bomberos de la República Dominicana, (iniciativa número:
02520-2023-SLO-SE), sea estudiada en la Comisión Bicameral designada en fecha 30 de agosto
de 2023, que estudia el proyecto de ley de los cuerpos de bomberos (iniciativa número: 02365-
2023-SLE-SE)
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal
4. Turnos previos
Diputado Pedro César Mota Pacheco
Diputado Heriberto Aracena Montilla
Diputado Héctor Darío Féliz Féliz
Diputada Fior Daliza Peguero Varela
Diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo
Diputado Pedro Antonio Martínez Moronta
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Darío de Jesús Zapata Estévez
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Pedro César Mota Pacheco
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Minuto de silencio en memoria de la señora Carolina Bosch y del comunicador don Álvaro
Arvelo hijo
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
5 Observaciones del Poder Ejecutivo a las leves aprobadas por el Congreso Nacional 27



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 4 DE 164

PUNTO NO.5.1: Observación del Poder Ejecutivo a la Ley que crea un régimen de	incentivos
fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional, vía Senado de la	República,
recibida el 08/08/2023	27
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	28
Votación 003	28
Informe remitido por la Comisión Permanente de Industria y Comercio	28
Diputado Darío de Jesús Zapata Estévez	33
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	33
Diputado José Benedicto Hernández Tejada	34
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	35
Diputado Félix Santiago Hiciano Almánzar	35
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	35
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato	36
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	38
Votación 004	39
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	39
Votación 005	39
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	39
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	40
Diputado Darío de Jesús Zapata Estévez	40
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	40
Votación 006	40
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	40
6 Proyectos de ley devueltos con modificaciones por el Senado de la República	40



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 5 DE 164

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el
orden que haya correspondido en la primera discusión
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito
en la unidad de registro de la Secretaría General
8.2. Proyectos priorizados
8.3. Proyectos para segunda discusión, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera
PUNTO NO.8.3.1: Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados,
abandonados, decomisados y en extinción de dominio
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 007
Informe remitido por la Comisión Especial
Designación secretario ad hoc diputado Diómedes Omar Rojas
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Plutarco Pérez
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado José Horacio Rodríguez Grullón
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez
Diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo
Diputado Eugenio Cedeño Areche



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 6 DE 164

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 124
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato	. 124
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 126
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato	. 126
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 126
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato	. 126
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 126
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato	. 126
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 127
Diputado Héctor Darío Féliz Féliz	. 127
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 129
Diputado Rogelio Alfonso Genao Lanza	. 129
Diputado Rafael Augusto Castillo Casado	. 130
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 131
Diputado Eugenio Cedeño Areche	. 134
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 134
Diputado Eugenio Cedeño Areche	. 134
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 134
Diputado Eugenio Cedeño Areche	. 135
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 135
Diputado Eugenio Cedeño Areche	. 135
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	. 135



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 7 DE 164

Lectura, por Secretaría, propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño
Areche
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 008
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 009
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 010
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 011
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Cierre de sesión
Firmas
Certificación de fidelidad
Votaciones correspondientes a esta sesión



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 8 DE 164

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las doce horas y doce minutos (12:12) de la tarde, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Alfredo Pacheco Osoria, Olfanny Yuverka Méndez Matos, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Agustín Burgos Tejada, Rafael Antonio Abel Lora, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Yenrry Manuel Acosta Ovalle, Sonia Agüero Morales, Leonardo Alfonso Aguilera Quijano, Rafaela Alburquerque de González, Pedro Julio Alcántara, Carlos Alberto Amarante García, Juan Alberto Aquino Montero, Ignacio Aracena, Heriberto Aracena Montilla, Moisés Ayala Pérez, Luis Alcides Báez, Gilberto Antonio Balbuena Arias, Eduviges María Bautista Gomera, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Miguel Alberto Bogaert Marra, Ycelmary Brito O'Neal, Ramón Antonio Bueno Patiño, José Miguel Cabrera, Radhamés Camacho Cuevas, Juan Julio Campos Ventura, Charlene Canaán Cabrera, Gerardo Alfredo Casanova Jiménez, Rafael Augusto Castillo Casado, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Jorge Hugo Cavoli Balbuena, Ramón María Ceballo Martes, Eugenio Cedeño Areche, Marta de Jesús Collado Ozoria de López, Geraldo Antonio Concepción Vargas, Gaddis Enrique Corporán Segura, Esteban Antonio Cruz, Rafael Cuevas Jiménez, Román de Jesús Vargas, Carlos Higinio de Jesús Veras, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Miguel Ángel de los Santos Figueroa, Edirda Yoalis de Oleo Peña, Amado Antonio Díaz Jiménez, Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, Manuel Antonio Díaz Santos, Gregorio Domínguez Domínguez, Ydenia Doñé Tiburcio, Ramón Alberto Dorrejo Calvo, Sadoky Duarte Suárez, Julio Emil Durán Rodríguez, Juan Carlos Echavarría Milané, Nidio Encarnación Santiago, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Servia Augusta Familia Echabarría, Héctor Darío Féliz Féliz, Dolores Emilia Fermín Beltrán de Durán, María Mercedes Fernández Cruz, Omar Leonel Fernández



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 9 DE 164

Domínguez, Luis René Fernández Tavárez, José Miguel Ferreiras Torres, Lily Germania Florentino Rosario, Manuel Miguel Florián Terrero, Julito Fulcar Encarnación, Carlos María García Gómez, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Betty Gerónimo Santana, Carlos José Gil Rodríguez, Luis Gómez Benzo, Jefry José Grullón Lugo, Faustina Guerrero Cabrera, Frank Junior Guerrero Mateo, Danny Rafael Guzmán Rosario, Luis Manuel Henríquez Beato, José Rafael Hernández Portes, José Benedicto Hernández Tejada, Félix Santiago Hiciano Almánzar, Nicolás Hidalgo Almánzar, Alexander Javier Cuevas, Alexis Isaac Jiménez González, Orlando Salvador Jorge Villegas, Melvin Alexis Lara Melo, Nicolás Tolentino López Mercado, Julio César López Peña, Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, Napoleón López Rodríguez, Israel Porfirio Bienvenido Mañón Alcántara, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Jesús Martínez Alberty, Pedro Antonio Martínez Moronta, Franklin Martínez, Llanelis Matos Cuevas, Eliazer Matos Féliz, Jhonny de Jesús Medina Santos, Juan Agustín Medina Santos, Josefa Altagracia Mejía Macea, Rudy María Méndez, Mélido Mercedes Castillo, Emmanuel Morales Paulino, Pedro César Mota Pacheco, Sergio Moya de la Cruz, Lupe Núñez Rosario, Jesús Bienvenido Ogando Gil, Ramón Aníbal Olea Mejía, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Nolberto Ortiz de la Cruz, Isabel Jacqueline Ortiz Flores, José Moisés Ortiz López, Carlixta Carolina Paula de la Cruz, Francisco Javier Paulino, Fior Daliza Peguero Varela, Ana María Peña Raposo, Sócrates Pérez Lorenzo, José David Pérez Reyes, Rosa Amalia Pilarte López, Rosendy Joel Polanco Polanco, Dulce Mercedes Quiñones, Héctor Bienvenido Ramírez Bidó, Getrude Ramírez Cabral, Carlos Alberto Ramírez Filpo, Ivannia Rivera Núñez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Gustavo Adolfo Rodríguez Espinal, José Horacio Rodríguez Grullón, José Luis Rodríguez Hiciano, Félix Michell Rodríguez Morel, Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Norberto Rodríguez Vásquez, Diómedes Omar Rojas, Juan José Rojas Franco, Enriqueta Rojas Javier, César Santiago L. de J. Rutinel Domínguez, Gustavo Antonio Sánchez García, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Hamlet Amado Sánchez Melo, Carlos Sánchez Quezada, Lucrecia Santana Leyba, Aquilino Serrata Uceta, Francisco Antonio Solimán Rijo,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 10 DE 164

María Elisa Suárez Alcalá, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Fabiana Tapia Valenzuela, Margarita Tejeda de la Rosa, Otoniel Tejeda Martínez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Bolívar Ernesto Valera Ariza, Damarys Vásquez Castillo, Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Santiago Vilorio Lizardo y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Lourdes Josefina Aybar Dionisio (1:23), Manuel Elpidio Báez Mejía (12:58), Pedro Tomás Botello Solimán (1:20), Rafael Tobías Crespo Pérez (12:59), Eduardo Hidalgo Abreu (1:20), Tulio Jiménez Díaz (12:45), Gustavo Lara Salazar (1:40), Rubén Darío Maldonado Díaz (1:00), Ramón Mayobanex Martínez Durán (1:05), Orlando Antonio Martínez Peña (1:46), Saury Antonio Mota Ramírez (1:23), Brenda Mercedes Ogando Campos (1:02), Plutarco Pérez (12:45), Franklin Ramírez de los Santos (1:15), Luis Rafael Sánchez Rosario (1:13), José Francisco A. A. Santana Suriel (1:30), Luis Antonio Vargas Ramírez (12:50) y Elías Wessin Chávez (1:48).

AUSENTES CON EXCUSA: Ysabel de la Cruz Javier, Francisco Alberto Díaz García, Priscila Celvia D'Oleo Agüero, Ángel Teófilo Estévez Estévez, Carlos Máximo Mejía Abreu y Eddy Oscar Montás Guerrero.

AUSENTES SIN EXCUSA: Elías Báez de los Santos, Julio Alberto Brito Peña, Verónica María Contreras de Jesús, Domingo Eusebio de León Mascaro, Altagracia Yarelys Encarnación Gerónimo y Miguel Andrés Gutiérrez Díaz.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 11 DE 164

1.1. Comprobación del cuórum.

Comprobado el cuórum constitucional y reglamentario, el diputado presidente declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número nueve (09) del día de hoy, martes veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en su Segunda Legislatura Ordinaria 2023.

1.2. Presentación de excusas.

En este momento, por Secretaría, se dio lectura al listado de las excusas presentadas para esta sesión.

- 2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y de las actas de sesiones pendientes de lectura y posterior aprobación.
- 2.1. Orden del día de la sesión correspondiente al martes 26 de septiembre de 2023.

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Someto a votación el orden del día de hoy, a la vez, les informo, que decidimos hacer la convocatoria hoy martes, para poder continuar con los demás trabajos legislativos que tendremos en la semana. El orden del día de hoy lo preparó la Comisión Coordinadora y se incluyó solo la estructura 9 y algunos puntos; los demás son los aspectos que quedaron de la sesión pasada. Está publicado desde ayer, y lo someto a votación".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 12 DE 164

Votación 001

Sometido a votación el orden del día de la sesión correspondiente al martes 26 de septiembre de 2023: APROBADO. 119 DIPUTADOS A FAVOR DE 119 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

2.2. Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión.

- 2.2.1. Acta No.16 de la sesión Ordinaria del miércoles 26 de octubre de 2022, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022.
- 2.2.2. Acta No.17 de la sesión Ordinaria del martes 1º de octubre de 2022, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022.
- 2.2.3. Acta No.18 de la sesión Extraordinaria del martes 1º de octubre de 2022, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022.
- 2.2.4. Acta No.19 de la sesión Ordinaria del miércoles 2 de octubre de 2022, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022.
- 2.2.5. Acta No.20 de la sesión Ordinaria del martes 8 de noviembre de 2022, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2022.

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Ahora, quiero informar que las actas 16, 17, 18, 19 y 20 correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del año 2022 y que aparecen en el día de hoy, están disponibles en la intranet para revisión y observaciones de lugar, y ahí estarán durante los próximos quince días, para luego de transcurrido ese tiempo ser sometidas a votación, de conformidad al artículo 118 de nuestro Reglamento. En ese sentido, los señores diputados pueden hacer su experticia sobre las mismas. Entonces, vamos a solicitar al señor secretario que dé lectura a las excusas que los señores diputados están presentando. Adelante".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 13 DE 164

Actas para fines de aprobación del Pleno.

(No hay actas para presentar en esta categoría.)

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1. Lectura de correspondencias.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: "Ahora, siguiendo el orden del día establecido y aprobado, vamos a dar lectura a una correspondencia muy importante para la vida de este Pleno; debemos tomar una decisión sobre la misma. Entonces, solicito a los señores diputados que, por favor, pongan atención a esta correspondencia. Adelante, honorable diputado Agustín Burgos".

3.1.1 Comunicación de fecha 31 de agosto de 2023, remitida por el diputado Miguel Andrés Gutiérrez Díaz, mediante la cual presenta su renuncia como diputado de la circunscripción núm.1, de la provincia Santiago de los Caballeros, en representación del Partido Revolucionario Moderno (PRM). **Recibida el 21 de septiembre de 2023.**

"31 de agosto de 2023 Santo Domingo, D.N.

Honorable *Alfredo Pacheco Osoria*Presidente de la Cámara de Diputados Su despacho.

Distinguido presidente:

Respetuosamente, por medio de la presente misiva, me permito comunicarle que atendiendo a circunstancias personales que dificultan nuestro desempeño como legislador, presento formal renuncia, con efecto inmediato, a la curul como diputado por la circunscripción núm. 1, de la provincia de Santiago de los Caballeros, en representación del Partido Revolucionario Moderno (PRM), cargo para el que me escogieron los ciudadanos y ciudadanas en las elecciones celebradas en el mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 14 DE 164

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1) y 2) de la Constitución, la Cámara de Diputados puede completar la vacante generada por nuestra renuncia.

Con estima y consideración, queda de usted,

Atentamente,

Miguel Andrés Gutiérrez Díaz".(sic)

Concluida la lectura de la correspondencia, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Solo quiero comentar que la gestión de esa comunicación la inició un distinguido diputado de esa demarcación, que tenía alguna relación con los familiares del hoy renunciante; luego, esa gestión se desvaneció, pero nosotros, algunos diputados de aquí, continuamos conversaciones a través de los abogados que le están defendiendo en el caso que él tiene en los Estados Unidos. Celebramos varias reuniones, que dieron como resultado el que nos entregaran esta comunicación. Tengo en mis manos la trazabilidad de cómo ese documento llegó, porque es extremadamente importante, y cómo obtuvimos la certeza de que, ciertamente, es el diputado quien está renunciando. También, tengo que decir, que a esa persona, como todos nosotros sabemos, se le estuvieron haciendo unos exámenes, porque hasta el momento había sido imposible que se le celebrara el proceso; ya fue debidamente habilitado y, probablemente, en los próximos días, de eso no conozco, pero probablemente, en los próximos días va a comenzar su proceso ordinario en el lugar donde está, que es en los Estados Unidos de América, que todo el mundo sabe lo que pasó y cómo pasó. Pienso que esta Cámara de Diputados, y es la propuesta que nosotros hacemos, y así lo solicito, no tiene otra alternativa que aceptar la renuncia que hace el diputado, sin mayores comentarios por parte nuestra. Por lo que, someto a votación...

En este momento, a viva voz, el diputado Luis Manuel Henríquez Beato solicitó el uso de la palabra.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 15 DE 164

Dijo entonces el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "¡Ah!, pero no había pedido la

palabra. Entonces, el honorable diputado Luis Henríquez".

Ya en el desarrollo de su turno, el diputado Luis Manuel Henríquez Beato exteriorizó: "Nosotros

consideramos que el tratamiento prudente que debemos brindarle a este tema es aceptar la

renuncia del colega diputado, pero también es cierto que nosotros deberíamos formularnos

alguna pregunta: ¿dónde está el informe de la comisión que fue apoderada para que le rindiera

informaciones a este hemiciclo sobre este tema? Silencio, no hubo informe; importante destacar

esta parte. Debemos decirles, también, a aquellos que se han tomado el atrevimiento de

pretender enlodar la imagen del Partido de la Liberación Dominicana, que este partido, con la

honra que tiene y con la responsabilidad que le caracteriza, en las elecciones de mayo hizo una

denuncia responsable, de que se estaban utilizando recursos del narcotráfico, de sectores oscuros,

para pretender promover las candidaturas a nivel nacional del hoy Presidente y de sus candidatos

a diferentes puestos; y en esa oportunidad, tampoco tuvimos respuesta. Nosotros, como bancada

del Partido de la Liberación Dominicana, vamos a aceptar, con nuestro voto, la renuncia de este

excolega, pero a la vez, lanzamos dos preguntas: ¿dónde está el informe de la Comisión que fue

designada para eso?, además, ¿tuvo razón el PLD en las acusaciones que hizo en las pasadas

elecciones? Se lo dejo a la conciencia del país. Muchas gracias".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Someto a votación la renuncia como

diputado del señor Miguel Gutiérrez".

Votación 002

Sometida a votación la renuncia presentada por el diputado Miguel Andrés Gutiérrez Díaz, resultó: APROBADA. 127 DIPUTADOS

A FAVOR DE 127 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 16 DE 164

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Aprobada a unanimidad la renuncia del señor Miguel Gutiérrez como diputado. Tenemos otra comunicación que le vamos a dar lectura, esta es más suave. La terna no ha llegado, pudiera ser que llegue en el transcurso del día de hoy; si llegara, nosotros haríamos una consulta, de nuevo, con las diferentes bancadas y luego, trataríamos de someterla al Pleno. Si no llegara, entonces, ya en una próxima sesión o cuando llegue, trataríamos el tema. Adelante, licenciada Shoraya Suárez".

3.1.2. Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2023, remitida por el presidente del Senado de la República, licenciado Ricardo de los Santos, mediante la cual informa que en sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, el Pleno del Senado aprobó que el proyecto de ley que crea la Dirección General de Cuerpos de Bomberos de la República Dominicana, (iniciativa número: 02520-2023-SLO-SE), sea estudiada en la Comisión Bicameral designada en fecha 30 de agosto de 2023, que estudia el proyecto de ley de los cuerpos de bomberos (iniciativa número: 02365-2023-SLE-SE). **Recibida el 25 de septiembre de 2023.**

"Santo Domingo de Guzmán, D.N. 21 de septiembre 2023

Licenciado **Alfredo Pacheco Osoria** Presidente de la Cámara de Diputados Su Despacho

Honorable presidente:

Después de un cordial saludo, le informo que en sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, el Pleno del Senado aprobó la iniciativa No.02520-2023-SLO-SE, sobre el proyecto de ley que crea la dirección general de cuerpos de Bomberos de la República Dominicana, cuyo proponente es el senador Franklin Martín Romero Morillo, para que sea estudiada en la Comisión Bicameral designada en fecha 30 de agosto de 2023, que estudia la iniciativa No.02365-2023-SLE-SE sobre el proyecto de ley de los cuerpos de Bomberos. Proponentes varios senadores.

Agradeciendo su atención, se despide de usted atentamente,

Ricardo de los Santos, Presidente".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 17 DE 164

3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No	hubo.
110	muoo.

4. Turnos previos.

El primer turno previo le fue otorgado al diputado Pedro César Mota Pacheco, quien manifestó: "En esta tarde, quiero hacer un llamado a la sociedad dominicana por lo que está sucediendo en el área de educación de mi querido pueblo, de mi querido municipio, de mi querida provincia San Pedro Macorís. En estos días hubo un reclamo de la sociedad petromacorisana sobre el cierre del Instituto Politécnico Pedro Feliciano, en el cual se preparan los jóvenes para ser los actores principales en la cadena productiva de San Pedro Macorís. La importancia de un técnico hoy en día en esta sociedad reviste un valor capital que muchas provincias quisieran tener; hoy en día la sociedad exige técnicos preparados en las diferentes áreas de producción. San Pedro Macorís se vio afectado por esa situación, ya que nuestro Instituto Pedro Feliciano, sencillamente, por las malas condiciones, no se pensaba abrir, y el Ministerio de Educación no se había dado cuenta del deterioro en que se encontraba; por el reclamo de los ciudadanos se dieron cuenta y empezaron la reparación de tan importante instituto; hoy en día están en espera, esos estudiantes, de que se les entregue este importante politécnico para seguir sus estudios productivos. Pero, otra amenaza se cierne sobre la educación en San Pedro Macorís. En el área de Santa Fe se construyeron varias escuelas, centros educativos, creando un programa, una meta de producción en la cual se iban a beneficiar cientos de jóvenes de ese sector, que es el más pobre que tiene San Pedro Macorís, porque es sencillamente hacia donde crece la población. Nos vemos con la lamentable coincidencia de que el liceo que estaba siendo construido para los estudiantes completar su ciclo educativo en Santa Fe, se le ha entregado al Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). Pero, nos llena de sorpresa porque el INFOTEP es una institución que recibe, por ley, de las diferentes nóminas un por ciento que va a acumular a su capital económico. Así es que, si tiene los recursos necesarios, por qué no pueden construir



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 18 DE 164

un centro educativo en San Pedro Macorís, y no quitarles a los jóvenes su tan importante liceo secundario. Este liceo que, prácticamente, está en más del 80%, no fue terminado en el tiempo adecuado, ni las actuales autoridades le dieron la cabida necesaria para ello, ¡qué pena! Reclamamos que el INFOTEP devuelva a esta institución y construya con sus propios recursos, para que estos jóvenes no sean afectados. Hoy San Pedro de Macorís se debate entre la cantidad de bandas juveniles que están aflorando por todas partes, como consecuencia de la falta de centros educativos. Estamos perdiendo nuestros jóvenes, ya no solamente es en el municipio de Quisqueya, ahora hay bandas en todos los barrios, en todos los sectores, nos están arrebatando a nuestros jóvenes y nos están quitando, entonces, los centros educativos donde ellos pueden reintegrarse a la vida social, a la vida productiva, más aún, cuando el Ministerio de Educación pierde miles de millones de pesos en botar y arrumbar libros que ya, supuestamente, no sirven para nada. Honorables miembros de esta Cámara, solicitamos su cooperación, su apoyo para que el Ministerio de Educación le devuelva la tranquilidad al sector educativo, al sector estudiantil de San Pedro Macorís. Vamos a hacer que estos jóvenes sean entes productivos en nuestra sociedad; San Pedro Macorís hoy lo reclama, y nosotros estamos aquí para solicitarlo. Muchas gracias, honorables".

El siguiente turno lo agotó el diputado Heriberto Aracena Montilla, y expresó: "Presidente, en el día de hoy quiero aprovechar este turno previo para hacerle un llamado a las autoridades competentes de mi querido municipio Santo Domingo Este. Quiero iniciar por el Ministerio de Obra Públicas, por el Ayuntamiento de Santo Domingo Este y también por la CAASD, que vayan en auxilio de Los Prados de San Luis. Sí, Los Prados de San Luis, ¿por qué lo repito?, porque es la tercera vez que me paro en este hemiciclo a hacer un llamado a las autoridades, para que vayan en auxilio de ese sector. Las condiciones en que está Los Prados de San Luis, el nivel de arrabalización; ningún ser humano puede vivir en esas condiciones, donde ninguno de los servicios que merece cualquier sector se está dando. Yo quiero que ustedes vayan a la calle Juan Pablo Duarte, la avenida principal de ese sector, con más de doscientos apartamentos construidos



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 19 DE 164

recientemente, para más de cinco mil habitantes, y la calle principal parece una granja de cerdos. Los munícipes ya no pasan por las calles, tuvieron que subirse por las aceras, irse en vía contraria. Pero, tampoco se recoge la basura, porque ahora dicen que pertenece a San Luis, y otros dicen que pertenece a Santo Domingo Este. Entonces, no hay responsabilidad con la basura, pero tampoco hay iluminación; a Los Prados de San Luis le cayó las 'siete plagas de Egipto' porque no tiene ningún tipo de servicio. Y ahora se suma que la avenida Hípica dividió el sector y hay una escuela, que es la principal de Santo Domingo Este, donde los niños están en riesgo, más de ochocientos. Quiero aprovechar, porque no quiero que se haga viral si un niño se accidenta, y luego nos estemos lamentando. Responsabilizamos a las autoridades de lo que pase en la avenida Hípica con esa escuela, ochocientos niños que a diario cruzan esa avenida, porque ya está asfaltada. Agradecemos la construcción de esa avenida, que la ha hecho y la concluyó este Gobierno, pero en lo que construye un puente, para que pasen los niños, hay que colocar reductores de velocidad. También, presidente, para concluir con este turno, en la pasada tormenta que tuvimos en nuestro país, en la avenida Independencia de Los Prados de San Luis, alrededor de setenta y siete casas se llenaron de agua; cuando cae una gotita de agua el nivel sube a las ventanas de las casas de los ciudadanos. Entonces, queremos, ¡qué por Dios!, vayan en auxilio de esa comunidad. Quiero hacer un llamado, también, a Los Corales, por el nivel de delincuencia que tienen ahí; hay una combinación entre delincuentes y policías; a diario, cuando van las amas de casa a la zona franca, en la entrada de Corambar, las atracan, les quitan sus pertenencias, y tienen que devolverse para la casa, porque no tienen ni pasaje. Al destacamento de El Almirante, al destacamento de Villa Liberación, que pongan el ojo a la entrada de Corambar y también a sus calles. Muchas gracias, presidente".

El siguiente turno le fue concedido al diputado Héctor Darío Féliz Féliz, quien expuso: "Presidente, hoy tomamos un turno, porque en los últimos días hemos visto con mucho pesar, cómo a través de los medios de comunicación se han hecho eco de algunas irregularidades en el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), que dirige su director Hecmilio



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 20 DE 164

Galván. Realmente, eso no es lo que nos compete, el hecho de que se esté investigando, eso está bien, todo va en favor de que las cosas se hagan bien; ahora, lo que sí nos compete es ver lo que ha hecho el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, el FEDA, en la provincia de Pedernales; nosotros no podemos ser mezquinos para dejar pasar aquellas actividades que bien podría hacer el Ministerio de Agricultura. Para el ministro de Agricultura, en el país existen treinta y una provincias, no treinta y dos, porque Pedernales, para el ministro de Agricultura no existe. Si algo se ha hecho en este gobierno para el sector agropecuario en la provincia de Pedernales, ha sido por medio de esta institución, el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), que realmente, ha ido en provecho, en beneficio de las asociaciones. Una de las cosas que sí quiero resaltarles es que, si verdaderamente aquí hay una inversión, en la Cámara de Diputados, eso es para usted presidente, es que se arregle esta cámara (señala la cámara situada a su lado izquierdo), porque esta parte nos la envían a nosotros las asociaciones de productores de Pedernales, que sí quisiéramos que eso hubiera pasado por ahí y, sin embargo, ellos tuvieron que hacer el gasto de imprimirlas. Miren, eso es la Asociación de Caficultores de Pedernales (en este momento sostiene en sus manos y muestra una secuencia de imágenes alusivas a su alocución), ellos nos envían para que presentemos y defendamos esta parte donde él les entrega un cheque, para hacer viveros de café; eso es una parte, que bien correspondería al ministro de Agricultura, que se ha olvidado de ella. Esto es la Asociación de Juancho, de agricultores de Juancho, donde él les entrega un tractor; eso también es parte del sector agropecuario, y mire, que yo estoy presentando esto, y ahí no está mi foto, ahí los que están son competencia mía, los que hoy están aspirando a diputados. Mire a la compañera Edirda de Oleo ahí donde está, y otros compañeros más que aspiran a diputados, que no debería yo estar en esto, pero no podemos ser mezquinos, porque hemos reclamado del Gobierno que vaya en auxilio del sector agropecuario de la provincia de Pedernales, porque sí estamos trabajando con el sector turístico, pero los turistas también comen. ¿Qué vamos nosotros a darles a los turistas?, a tener que, entonces, exportar o importar productos agropecuarios que bien podríamos sembrar en la provincia de Pedernales, en la llanura de Oviedo. Esa es una parte que nosotros tenemos que



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 21 DE 164

reclamar. Mire por acá, un supermercado que le está financiando el FEDA a la Cooperativa de Oviedo, todo eso. Nosotros no podemos ser mezquinos por el hecho de que seamos diputados de la oposición, y no resaltar el trabajo que está haciendo el FEDA en la provincia de Pedernales. Otro tractor para el sector agropecuario en Juancho. Nosotros, compañeros, teníamos obligatoriamente que tomar este turno, no en defensa del director del FEDA, sino en defensa del trabajo que está haciendo el FEDA en la provincia de Pedernales, y no por eso, vamos a dejar de reclamar que quien tenga que hacer las investigaciones de irregularidades, que las haga, porque por el hecho de que seamos beneficiados, no vamos a estar a favor de que las cosas se hagan mal. Así es presidente, que este turno teníamos que tomarlo por el bien de Pedernales, porque para que Pedernales continúe, ojalá este gobierno tener tres o cuatro funcionarios como el director del FEDA, porque realmente, también, la agricultura necesita un cambio. Muchas gracias, presidente".

De su parte, la diputada Fior Daliza Peguero Varela manifestó: "Muchas gracias, honorable presidente. Un cordial saludo a usted, extensivo a todos los presentes en este honorable hemiciclo y a las personas que nos ven desde nuestras redes. Hoy quiero aprovechar esta oportunidad para, desde esta Cámara de Diputados, dar una voz de alerta al pueblo dominicano, con relación a la crisis de institucionalidad que afecta a nuestra Procuraduría General de la República. El 1° de septiembre la procuradora magistrada Miriam Germán Brito emitió un instructivo para los oficiales del Ministerio Público. Este instructivo consiste en que todas las personas que vayan a tratar a las víctimas de la comunidad LGBT, deben expresarse hacia su persona sobre la identidad de género que estos quieran que se les trate, no se les debe de tratar con la identidad de género que estas personas verdaderamente tienen. Yo entiendo que esto es un absurdo. Esta imposición por parte del órgano persecutor del Estado va en contra de la Constitución y del sentir del pueblo dominicano. Es bueno destacar, que esa norma entra en vigencia el 1° de octubre, y nos preocupa que cuando entre en vigencia, otras instituciones quieran implantar esta imposición. Nuestra Constitución es clara en los artículos 39, 62, 75,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 22 DE 164

entre otros, que claramente reconoce solo al hombre y a la mujer como sujetos de derechos. Entendemos que hemos desviado la atención por la crisis que nos está afectando por el desvío del río Dajabón en Haití, pero no podemos callarnos sobre este atentado. La Procuraduría violenta el mandato constitucional al establecer nuevas obligaciones a las autoridades de reconocer la orientación sexual como un derecho. De igual forma, en el Código Penal que hemos debatido aquí, se ha eliminado la orientación sexual, como derecho, por ser inconstitucional. Estamos de acuerdo en que se respete la preferencia sexual de cada quien, pero no estamos de acuerdo con que se violente la ley para complacer sectores. Vemos sumamente peligroso que esa imposición venga de la Procuraduría General de la República. A este Congreso es a quien le corresponde implementar obligaciones legislativas; a este Congreso es a quien le corresponde velar por la protección efectiva de los derechos a través de las leyes. Es por eso, que finalizo este turno haciéndole un llamado a nuestra procuradora Miriam Germán Brito de derogar esta disposición, porque es inconstitucional, porque es ajena a las prioridades de nuestro país, porque violenta la voluntad mayoritaria de defender la familia compuesta por un hombre y una mujer. Muchas gracias".

En la prosecución de los turnos previos, el diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo exteriorizó: "La Constitución Dominicana en su artículo 69 establece con mucha claridad que el gobierno o el Estado, que somos todos, debe garantizar a la persona la efectividad de los derechos fundamentales a través de los mecanismos de tutela y protección. ¿Por qué hago esta introducción?, porque la Cámara de Diputados aprobó la Ley No.199-02 que en ese momento la presidía mi querida amiga Rafaela Alburquerque, en la que estableció, con mucha claridad, un bono navideño para los trabajadores portuarios del país y también para los de las cajas de pensiones. Además, ordenó que a partir del Presupuesto de 2003, a los trabajadores portuarios de todo el país, a más tardar el 20 de diciembre de cada año, se les entregaría un bono equivalente a dos salarios mínimos, y a los que estaban sindicalizados y a los que eran de la caja de pensiones, quince mil pesos (RD\$15,000.00). Sin embargo, desde el 2019 hasta hoy los



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 23 DE 164

trabajadores portuarios del muelle de Haina, del Ozama, de Puerto Plata, de Arroyo Barril, no están recibiendo ese bono que se ordenó por ley. Entonces, presidente, nosotros queremos hacerle un llamado para que la Cámara de Diputados de la República Dominicana le dirija una comunicación al ministro de Hacienda, en la que le diga que existe la Ley No.199-02, para que el 20 de diciembre de 2023, a más tardar, los trabajadores portuarios del país, puedan disfrutar la Navidad, pues esta ley obliga a las autoridades a darles un bono navideño. No es una resolución, no es un decreto, es una ley del primer Poder del Estado, promulgada por el Poder Ejecutivo, y es una obligación cumplirla. Ese es uno de los papeles de la fiscalización que tiene que hacer el Congreso, sobre todo, cuando se trata de los obreros y las obreras de la República Dominicana. De manera que, nosotros llamamos a que el Ministerio de Hacienda cumpla con el mandato de esta Ley, que este Congreso le diga que tiene que cumplir, porque si no, tendrá que venir aquí, a darle cuentas a la Nación dominicana. Muchas gracias, señor presidente".

A continuación, el diputado Pedro Antonio Martínez Moronta expresó: "Colegas, ayer se cumplieron, exactamente, sesenta años desde el fatídico derrocamiento del presidente Juan Bosch. Hoy es más importante que nunca poner de manifiesto el carácter liberal, democrático y progresista de su pensamiento; ese gran pensamiento tiene su expresión más concreta en la Constitución de 1963, una de las más avanzadas de la época, y un referente para la región latinoamericana en ese entonces. Es importante para todo legislador y figura política recordar a Bosch como un pensador de las políticas públicas, cuyas ideas trascienden en el día de hoy y en las ejecutorias de las instituciones en que influyó. La trágica asonada cívico-militar que dio término forzoso a su presidencia constitucional es uno de los sucesos más nefastos de la historia moderna de nuestra República, de manera que, nos llevó años atrás en el nivel de institucionalidad de la República Dominicana y ha resultado en la continuidad de una larga y desafortunada tradición de gobiernos con precaria vocación democrática. Cabe decir que los autores de aquella asonada han recibido de la sociedad dominicana solo el olvido. Esta acción desconocedora de la libertad, de la democracia y de los derechos de la sociedad dominicana no



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 24 DE 164

ha sido, sin embargo, justamente subsanada. La caída del gobierno más democrático de la historia de nuestro país ha sido largamente ignorada, del mismo modo en que otros crímenes han carecido de las sanciones correspondientes en el orden político. No hay que olvidar que este hecho trajo consigo el levantamiento en armas del Movimiento Revolucionario 14 de Junio y el asesinato del líder revolucionario Manuel Aurelio Tavárez Justo y sus compañeros. Pero además, es la causa de la Revolución de Abril de 1965, la invasión a nuestro país y la muerte de numerosos dominicanas y dominicanos. Recordemos hoy al presidente Juan Emilio Bosch y Gaviño en este sesenta aniversario, emulando su pensamiento democrático y progresista, y su compromiso con la honestidad política y con la honestidad personal".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Muchas gracias, Pedro Martínez Moronta. Ahora otorgo el uso de la palabra al honorable diputado Darío de Jesús Zapata. Llamo a los señores diputados a que ocupen sus curules, que estamos terminando los turnos previos, ya quedan muy pocos".

La presidencia le concedió el uso de la palabra al diputado Darío de Jesús Zapata Estévez, quien se manifestó como sigue: "Nosotros, como dajaboneros, como dominicanos, como fronterizos y legislador, asumiendo el rol de fiscalizar y representar, en primer término, a nuestros electores y luego al país, hacemos uso de este turno, y ojalá nos escuchen los honorables patriotas, colegas. Este un tema que ha centrado la atención nacional e internacional, se trata del conflicto que ha surgido en lo relativo al río Dajabón-Masacre y al rol que ha desempeñado nuestro Presidente, que se ha constituido, como tiene que ser, en un verdadero gerente, garante tutelador de nuestros derechos inalienables como dominicanos. Debo decir que en atención a ello, el gabinete social y económico en pleno se ha trasladado a Dajabón, para atender las situaciones que han impactado, especialmente al sector comercio, en donde destinaron sesenta millones de pesos, a través del Banco Agrícola, para otorgarlos a tasa cero a los productores agropecuarios que han sido afectados; cincuenta millones de pesos a través del PROMIPYME, para los pequeños, medianos



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 25 DE 164

y grandes empresarios. Además, el Banco de Reservas tiene una política con grandes facilidades, con tasas bien bajitas, para que los que tienen préstamos puedan renegociarlos y para que los intereses altos sean reconsiderados. El Ministerio de Agricultura ha hecho un levantamiento de los productos perecederos, para que los mismos, a través del INESPRE, sean pagados en un plazo no mayor de veinticinco días, a todos los comerciantes de Dajabón. Ayer estaba la Contraloría General de la República, acompañada de Gestión Presidencial, haciendo la verificación pertinente, una demostración de transparencia y de equidad, para que los comerciantes y todos los que se deriven de ellos no sean afectados. Sobre el canal La Vigía, a los fines de edificar a los amigos legisladores y al pueblo en general, es un canal que estaba funcionando y hace unos años se dejó de usar por la fabricación de un dique, al término del río Masacre, para hacer un mejor aprovechamiento de las aguas que van a parar a la laguna de Saladillo. Con la problemática que nos han originado los hermanos haitianos, ahora estamos rehabilitando el canal La Aduana, para hacer el uso adecuado, sin violentar el acuerdo del uso del agua del año 1929. Finalmente, presidente, honorables diputados y diputadas, sería bueno que todos los dominicanos estemos en consonancia, a una sola viva voz de dominicanidad, y que tratemos de despolitizar este tema tan delicado, tan patriótico, tan complejo. Muchísimas gracias".

El último turno le fue otorgado a la diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, quien expuso: "A veces la vida nos sorprende con coincidencias, y ayer, que era 25 de septiembre, cuando se recordaba el golpe de Estado al Presidente Juan Bosch, partía hacia la casa del Padre, su hija Carolina Bosch García. En este momento en que estamos solicitando un minuto de silencio a su memoria, es bueno recordar las palabras que dijo el profesor Bosch en su toma de posesión a la Presidencia de la República. Decía: 'todos seremos polvo algún día; y solo quedará el recuerdo si podemos hacer lo que se espera de nosotros. Tesón para la lucha y humildad para recibir el juicio de la historia'. Carolina Bosch García fue una mujer luchadora, humilde, solidaria, que nunca pidió honores ni los necesitó, ni de la institución que formó su padre, ni por los servicios extraordinarios y excepcionales que su padre hizo a la Nación. Vivió con humildad,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 26 DE 164

trabajó y fue una mujer que siempre recordaremos como una buena madre, una ciudadana ejemplar. En atención a eso, solicito a este Pleno que demos un minuto de silencio a la memoria de esta ciudadana ejemplar, doña Carolina Bosch García. Muchas gracias, señor presidente".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Pedro Mota Pacheco tiene una petición también. Petición que compartimos muchos, entre otros, el diputado Aníbal Díaz, que también vino a hacerme la misma solicitud; el presidente Radhamés Camacho, entre muchos tantos más".

Dijo entonces el diputado Pedro César Mota Pacheco: "Sí, honorables amigos diputados y diputadas. La semana pasada falleció el popular, famoso, Alvarito Arvelo hijo, quien fue la biblioteca andante, y nosotros, con esa admiración que tuvimos cada vez que lo oíamos hablar y conversar, la verdad que nos motivó a que esta Cámara le brinde, también, un minuto de silencio a su memoria".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Bien. Llamo a los diputados a ocupar sus curules, que vamos a guardar un minuto de silencio a la memoria de la señora Carolina Bosch, fallecida recientemente, y del comunicador don Álvaro Arvelo hijo. A partir de este momento se guarda un minuto de silencio".

Así pues, todos los diputados, puestos de pies, guardaron un minuto de silencio en memoria de la señora Carolina Bosch y del comunicador don Álvaro Arvelo hijo, recientemente fallecidos.

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Muchas gracias. Dije al principio que la petición la habían hecho, además del diputado Pedro Mota Pacheco, el diputado Aníbal Díaz, el profesor Radhamés Camacho y otros tantos diputados que manifestaron la inquietud en ese sentido".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 27 DE 164

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

PUNTO NO.5.1: Observación del Poder Ejecutivo a la Ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional, vía Senado de la República, recibida el 08/08/2023. (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 13/12/2022 y aprobado el 03/05/2023. Depositado en la Cámara de Diputados el 03/05/2023. En Orden del Día en la sesión No.22, Ordinaria, del 10/05/2023. Tomado en Consideración en la sesión No.22, Ordinaria, del 10/05/2023. Enviado a la Comisión Permanente de Industria y Comercio con plazo fijo de quince (15) días en la sesión No.22, Ordinaria, del 10/05/2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio de solicitud de extensión de plazo recibido el 23/05/2023. Aprobada la extensión de plazo por quince (15) días a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.29, Ordinaria, del 31/05/2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio recibido el 13/06/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 28/06/2023. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 28/06/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.39, Ordinaria, del 04/07/2023. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.39, Ordinaria, del 04/07/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 11/07/2023. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 11/07/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.43, Ordinaria, del 12/07/2023. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.43, Ordinaria, del 12/07/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.44, Ordinaria, del 18/07/2023. Declarado de Urgencia y aprobado en 1era. lectura con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.44, Ordinaria, del 18/07/2023. Orden del Día de siguiente sesión en la sesión No.45, Extraordinaria, del 18/07/2023. Reenviado a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en 2da. Discusión en la sesión No.45, Extraordinaria, del 18/07/2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio para 2da. discusión recibido el 24/07/2023. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.51, Ordinaria, del 25/07/2023. Leído el informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.51, Ordinaria, del 25/07/2023. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.52, Ordinaria, del 26/07/2023. Aprobado en 2da. lectura con su informe en la sesión No.52, Ordinaria, del 26/07/2023. Firmado Presidencia y Secretarios el 26/07/2023. Certificado el 26/07/2023. Despachado devuelto al Senado mediante oficio No.00331 el 26/07/2023. Aviso al Presidente de la Comisión de Industria y Comercio mediante el oficio No.00332 el 26/07/2023. Aceptado por el Senado el 26/07/2023. Observado por el Ejecutivo vía Senado el 08/08/2023. En OD Observado por el Ejecutivo vía Senado en la sesión No.2, Ordinaria, del 09/08/2023. Enviado a la Comisión Permanente de Industria y Comercio a plazo fijo de 1 semana en la sesión No.2, Ordinaria, del 09/08/2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio recibido el 14/08/2023. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.4, Ordinaria, del 15/08/2023. Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.4, Ordinaria, del 15/08/2023. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.2, Ordinaria, del 17/08/2023. Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.2, Ordinaria, del 17/08/2023. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.3, Ordinaria, del 30/08/2023. Reenviado a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.3, Ordinaria, del 30/08/2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio recibido el 11/09/2023. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.6, Ordinaria, del 13/09/2023. Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.6, Ordinaria, del 13/09/2023. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.7, Extraordinaria, del 13/09/2023. Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.7, Extraordinaria, del 13/09/2023. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.8, Ordinaria, del 20/09/2023. Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.8, Ordinaria, del 20/09/2023.

»Número de Iniciativa: 09533-2020-2024-CD



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 28 DE 164

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Esta Cámara recibió esas observaciones el 8 de agosto, las remitimos a estudio de comisión y esta rindió su informe. El informe fue dejado sobre la mesa varias veces, incluyendo en la última sesión, y hoy vamos a conocer este proyecto. Someto a votación que sea liberado de lectura el proyecto para que escuchemos el informe que rindió la comisión. Los honorables diputados que estén de acuerdo pulsen 'sí', y los que no estén de acuerdo pulsen 'no', por favor".

Votación 003

El diputado presidente propuso y sometió a votación que la observación del Poder Ejecutivo fuese liberada del trámite de lectura: APROBADO. 109 DIPUTADOS A FAVOR, 5 DIPUTADOS EN CONTRA DE 114 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Industria y Comercio a partir del acápite titulado "Conclusión y recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE CREA UN RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES A LA AVIACIÓN CIVIL COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA Y

COMERCIO

PRESIDIDA POR: DIPUTADO DARÍO DE JESÚS ZAPATA

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Trámite histórico
- 4. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 29 DE 164

5. Anexo:

- a) Acta No.01-SLO-2023-CD de la reunión del martes, 05 de septiembre de 2023;
- b) Control de asistencia de la reunión del martes, 05 de septiembre de 2023;

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.09533-2020-2024-CD

Presentado por: Comisión Permanente de Industria y Comercio

Versión: 2.0

Descripción: Observaciones del Poder Ejecutivo a la Ley que

crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación

civil comercial nacional e internacional.

Estado del informe: Aprobado por la comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Abogado: Kenny de León

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional, fueron recibidas por el Senado de la República en fecha 1 de agosto 2023, mediante el oficio No. 19207; y remitida por el Senado de la República a la Cámara de Diputados en fecha 8 de agosto de 2023, mediante oficio No.0000292. En Orden del Día, **enviada** a la Comisión Permanente de Industria y Comercio a **plazo fijo** de una semana en la sesión No.2, Ordinaria, del 9 de agosto de 2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio recibido el 14 de agosto de 2023. **Reenviada** a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.3 Ordinaria, del 30 de agosto de 2023.

TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA

El trámite legislativo que inicialmente agotó la ley observada fue el siguiente: Proponente **Poder Ejecutivo**, iniciada en el Senado de la República el 13 de



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 30 DE 164

diciembre de 2022 y aprobada el 3 mayo de 2023. Depositada en la Cámara de Diputados el 3 de mayo de 2023. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Industria y Comercio con plazo fijo de quince (15) días en la sesión No.22, Ordinaria, del 10 de mayo de 2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio de solicitud de extensión de plazo recibido el 23 de mayo de 2023. Aprobada la extensión de plazo por quince (15) días a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.29, Ordinaria, del 31 de mayo de 2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio recibido el 13 de junio 2023. En Orden del Día y sobre la mesa para lera, discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 28 de junio de 2023. En Orden del Día y sobre la mesa lera, discusión en la sesión No.39, Ordinaria, del 4 de junio de 2023. En Orden del Día y sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 5 de julio de 2023. En Orden del Día y sobre la mesa para lera. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 11 de julio de 2023. En Orden del Día y sobre la mesa para lera. discusión en la sesión No.43, Ordinaria, del 12 de julio de 2023. En Orden del Día para lera. discusión en la sesión No.44, Ordinaria, del 18 de julio de 2023. Declarado de Urgencia y aprobado en 1era. lectura con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.44, Ordinaria, del 18 de julio de 2023. Orden del Día en la sesión No.45, Extraordinaria, del 18 de julio 2023. Reenviada a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en 2da. discusión en la sesión No.45, Extraordinaria, del 18 de julio de 2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio para 2da. discusión recibido el 24 de julio de 2023. En Orden del Día, leído el informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio y sobre la Mesa para 2da. discusión en la sesión No.51, Ordinaria, del 25 de julio de 2023. En Orden del Día y Aprobada en 2da. lectura con su informe en la sesión No.52, Ordinaria, del 26 de julio de 2023. Nombre y la firma del presidente y los secretarios del bufete directivo de la Cámara de Diputados. Despachado devuelto al Senado de la República mediante oficio No.00331, del 26 de julio de 2023. Aviso al presidente de la Comisión Permanente de Industria y Comercio mediante el oficio No.00332, del 26 de julio de 2023. Aceptado por el Senado el 26 de julio de 2023. Observado por el Ejecutivo vía Senado el 08 de agosto de 2023. En OD Observado por el Ejecutivo vía Senado y enviado a la Comisión Permanente de Industria y Comercio a plazo fijo de 1 semana en la sesión No.2, Ordinaria, del 09 de agosto de 2023. Con informe de la Comisión Permanente de Industria y Comercio recibido el 14 de agosto de 2023. En Orden



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 31 DE 164

del Día para única discusión y dejado sobre la mesa para única discusión en la sesión No.4, Ordinaria, del 15 de agosto de 2023. En Orden del Día para única discusión y dejado sobre la mesa para única discusión en la sesión No.2, Ordinaria, del 17 de agosto de 2023. En Orden del Día para única discusión y **reenviado** a la Comisión Permanente de Industria y Comercio en la sesión No.3 Ordinaria, del 30 de agosto de 2023.

Tratada por la Comisión en las reuniones No.01-SLE-2023-CD, del 10 de agosto de 2023, en la que participaron los señores Gian Lucas Marra y Martín Zapata Sánchez, viceministro de Políticas Tributarias y asesor del Ministerio de Hacienda, respectivamente; No.02-SLE-2023-CD, del 14 de agosto de 2023; No.01-SLO-2023-CD, del 5 de septiembre de 2023, en la que participaron los señores José Ernesto Marte Piantini y Paola Aimeé Plá Puello, presidente y secretaria de la Junta de Aviación Civil, respectivamente; así como Pablo Lister Marín, de la Aerolínea Arejet; Francisco Batlle, abogado de Arejet; Carlos Jiménez, director de Gestión de Air Century; Gonzalo Alexander Castillo, presidente de Helidosa; y Rhina M. Martínez, abogada de Squice/Arejet, en representación de la Asociación Dominicana de Líneas Aéreas (ADLA), en la que se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO

El expediente consta de las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional, y el informe favorable del Senado de la República acogiendo las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo.

El objeto consiste en modificar los artículos 2, 3, 6 y 16 de la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Industria y Comercio apoderada para el estudio de las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional y



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 32 DE 164

acogidas por el Senado de la República; luego de recibir a los señores José Ernesto Marte Piantini y Paola Aimeé Plá Puello, presidente y secretaria de la Junta de Aviación Civil, respectivamente; así como a Pablo Lister Marín, de la Aerolínea Arejet; Francisco Batlle, abogado de Arejet; Carlos Jiménez, director de gestión de Air Century; Gonzalo Alexander Castillo, presidente de Helidosa; y Rhina M. Martínez, abogada de Squice/Arejet, en representación de la Asociación Dominicana de Líneas Aéreas (ADLA); analizar el **informe** favorable rendido al Pleno, vía la Secretaría General Legislativa, depositado el 14 de agosto de 2023, y renviado a la comisión, en la sesión No.3, Ordinaria, del 30 de agosto de 2023; y en virtud de lo que dispone el numeral 7) del artículo 90, del Reglamento de la Cámara de Diputados lo remitió de nuevo a la Comisión.

Una vez analizadas las observaciones del Poder Ejecutivo, y constatar que el procedimiento utilizado para observar la referida ley cumple con los preceptos, desde el punto de vista Constitucional, legal y reglamentario, decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable mediante el cual acoge en todas sus partes las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional; además, sustituir el informe depositado en la Secretaría General Legislativa el 14 de agosto de 2023 y, a la vez, le recomienda el voto positivo para su aprobación.

Por la Comisión Permanente de Industria y Comercio:"(sic)

COMISIONADOS: Darío de Jesús Zapata Estévez, presidente. Saury Antonio Mota Ramírez, vicepresidente. Nicolás Hidalgo Almánzar, secretario. Orlando Antonio Martínez Peña, Franklin Ramírez de los Santos, Manuel Miguel Florián Terrero, Omar Leonel Fernández Domínguez, Luis René Fernández Tavárez, José Miguel Ferreiras Torres, Juan Suazo Marte, Juan Carlos Echevarría Milané, José Benedicto Hernández Tejada, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Eddy Oscar Montás Guerrero y Miguel Andrés Gutiérrez Díaz, miembros.

FIRMANTES: Darío de Jesús Zapata Estévez, presidente. Saury Antonio Mota Ramírez, vicepresidente. Nicolás Hidalgo Almánzar, secretario. Orlando Antonio Martínez Peña, Franklin Ramírez de los Santos, Luis René Fernández Tavárez, José Miguel Ferreiras Torres y Rogelio Alfonso Genao Lanza, miembros.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 33 DE 164

Leída la parte referida del informe, la observación del Poder Ejecutivo quedó sometida a su única discusión.

El presidente de la comisión que hizo el estudio de la Observación del Poder Ejecutivo, diputado Darío de Jesús Zapata Estévez, desarrolló la siguiente intervención: "Debemos edificar a los honorables diputados y diputadas respecto a que dicha observación solo se refiere a cuatro simples aspectos. Estaba: 'proyecto de ley que crea un régimen de incentivo fiscal a la aviación civil a nivel nacional e internacional'; las aeronaves privadas quedan excluidas porque se podría ver como un privilegio o una desigualdad o inequidad. La esencia de la ley, el espíritu de la misma es en materia de vuelos, y ojalá que los honorables nos puedan escuchar, para que puedan saber por qué van a votar, presidente. Estamos excluyendo la parte de la carga, las aeronaves privadas quedan excluidas de la exención de ese impuesto fiscal. En cuanto al incentivo de las empresas, estas van a disfrutar de un incentivo de un 1% por los primeros cinco años, a partir de la entrada en vigencia de la ley, que es de quince años, luego pagarían. Este es un proyecto de ley que viene a fortalecer, que viene a abrir grandes oportunidades para que nuestro país crezca, se fortalezca, vengan nuevas líneas aéreas y el turismo pueda crecer más, que ahora mismo es un gran referente a nivel universal. Entendemos que es muy buena, y cuando la Asociación de Líneas Aéreas hablaba de desigualdad, se olvidaba de la Ley No.491 que crea la aviación civil, que es contentiva de incentivos fiscales para las aeronaves actuales. Es decir, que es un proyecto bueno y llamamos a los honorables diputados y diputadas que lo favorezcan con el voto positivo. Muchas gracias, presidente".

A continuación, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, agotó un turno y dijo: "Este proyecto de ley, que fue observado por el Poder Ejecutivo en cinco aspectos, ha creado muchos niveles de conflictos entre todas las líneas aéreas. Al final, analizando los intereses que hay alrededor de esto, al parecer, hay una sola línea aérea que está interesada en que se apruebe esta ley, y las demás parece que no están de acuerdo. Nosotros, como legisladores, entendemos que debemos



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 34 DE 164

legislar para todos. Esta ley establece demasiados incentivos, demasiados privilegios, y yo creo que se puede fomentar el turismo, se puede fomentar la aviación civil, pero, también, quisiéramos que esa eliminación de impuestos e incentivos se derrame hacia la clase media, hacia los pobres, no hacia los que tienen grandes capitales. En ese sentido, debido a la cantidad de conflictos que hay con este proyecto de ley, que hasta el Presidente de la República, después de aprobado en ambas cámaras, tuvo que hacer sus observaciones, entendemos, que debe ir, de nuevo, a la comisión, para hacer un mayor nivel de consenso, de debates entre los diputados y las diputadas de esta bancada. Esta es mi solicitud, en nombre del Bloque de la Fuerza del Pueblo, porque realmente quisiéramos que los legisladores y las legisladoras legislemos como sale el sol, para todos. Muchas gracias".

En la continuación del debate, el diputado José Benedicto Hernández Tejada exteriorizó: "Esta ley que otorga beneficios fiscales a los operadores aéreos para estimular la atracción de turistas y la aviación civil, fue observada por el Ejecutivo para hacerla más clara, más específica y más robusta. Esta ley, lo que le da es herramientas a la Junta de Aviación Civil y al Ministerio de Turismo, para que inicien las negociaciones con líneas aéreas de los países donde tenemos mayores posibilidades de captar un buen flujo de turismo. Es para que se puedan iniciar las rondas de negociaciones, como, por ejemplo, con líneas aéreas asiáticas, como la Korean Air, Cathay Pacific, Singapur Airlines, Beijing Airlines, entre otras; también, que se inicien vuelos directos con ciudades de Europa y de América, donde al día de hoy no tenemos, y así poder hacer más fácil y más placentera la llegada de miles de turistas a suelo dominicano. La captación de turismo, igual que la captación de inversiones extranjeras son temas muy delicados que requieren de intensas jornadas de negociaciones, pues se compite a nivel global con países que tienen los mismos intereses. Sabemos que el turismo no solo beneficia a las aerolíneas, sino también, a toda una cadena de servicios como hoteles, restaurantes, guías, transporte local, la agricultura, el comercio, entre otros. Al aumentar el turismo, también se crearán más empleos, lo que reducirá el desempleo y mejorará la calidad de vida de una buena parte de nuestros



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 35 DE 164

ciudadanos. Esta nueva ley que promueve y fomenta el turismo en nuestro país, demuestra un compromiso genuino, tanto del Poder Legislativo, como del Poder Ejecutivo, y ayudará al crecimiento económico y a la promoción de nuestra cultura y belleza natural ante el mundo. Quiero expresar mi completo respaldo a las observaciones realizadas por el Presidente Abinader, y creo, firmemente, que estas sugerencias mejorarán significativamente la legislación y la harán más beneficiosa para nuestra sociedad. Es importante que trabajemos juntos para lograr leyes que promuevan el bienestar y el progreso de todos los ciudadanos, como esta. Por lo que les hago un llamado a todos los colegas, diputados y diputadas, para aprobar estas observaciones del Ejecutivo y apoyar esta ley que asegura un crecimiento sostenible del turismo y ayudará al desarrollo social y económico de nuestro país. ¡Por más justicia social para todos! Buenas tardes y muchas gracias".

Indicó el Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Se me escapó decir que el diputado Benedicto Hernández representa al Partido Justicia Social. Esperamos que pronto forme bloque. Voy a otorgar el uso de la palabra al honorable diputado Félix Hiciano".

En uso de su turno, el diputado Félix Santiago Hiciano Almánzar expresó: "El gobierno del Presidente Abinader ha hecho una revolución en el sector agropecuario, esa revolución ha llegado a todas las provincias de la República Dominicana, y Pedernales no es la excepción. En Pedernales se han licitado cincuenta y una carreteras, interparcelarias, de las cuales cuarenta ya han sido reparadas. Se han preparado veinticuatro mil tareas de tierra, y eso también, es esperando el desarrollo turístico que viene para la provincia de Pedernales. Nosotros debemos, cuando venimos aquí, ser responsables en las cosas que decimos. Es todo, y gracias".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Gracias, Félix Hiciano. Tiene la palabra el honorable diputado Luis Henríquez. Por favor, quisiera lograr que los honorables diputados ocupen sus curules. Luego de las palabras del diputado Luis Henríquez, vamos a



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 36 DE 164

proceder a someter a votación las distintas posiciones que hay. Adelante. Discúlpeme, que yo creí que usted había hablado".

En el desarrollo de su turno, el diputado Luis Manuel Henríquez Beato refirió: "Gracias, presidente, usted sabe que yo soy prudente; muy prudente. Para el pueblo soy prudente, pero para el Gobierno soy un imprudente; no importa. Y hablando de justicia social, es preciso que hablemos, en este proyecto de ley, de justicia social, porque como partidos tenemos que, con nuestras acciones, evidenciar nuestros principios y valores. El PLD sí tiene justicia social, el PLD sí es abanderado de que hagamos un ejercicio apegado a la Constitución de la República y que hagamos un ejercicio legislativo para buscar rentas y que el Estado pueda tener recursos económicos suficientes para ir en auxilio de los que menos pueden; eso es justicia social, la que el PLD implementó en sus veinte años de gobierno. La Constitución de la República es el principal marco legal normativo para nosotros como legisladores. A propósito de este proyecto, qué dice la Constitución de la República en el artículo 50, sobre libertad de empresa, en el numeral 1), dice: 'No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado. La creación y organización de esos monopolios se hará por ley. El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante, estableciendo por ley excepciones para los casos de seguridad nacional;'. ¿De qué se trata, colegas diputados y diputadas?, se trata de un proyecto de ley de incentivo a la aviación civil, pero vayan ustedes a ver que la mayoría o todos los que están envueltos en el tema, o por lo menos los que están en los gremios, la Asociación Dominicana de Líneas Aéreas y la Asociación de Pilotos se apersonaron aquí, a la comisión, y han mandado varias comunicaciones oponiéndose a este proyecto de ley que crea un incentivo, no para líneas aéreas o para sectores en sentido general; son ellos que se están oponiendo a que nosotros aprobemos un proyecto de ley de esta naturaleza. Entonces, no es un proyecto de ley de incentivo a la aviación civil, investiguemos a quién, dentro de la aviación, se piensa beneficiar, para que estemos claros. Entonces, yo creo que si somos un Congreso que



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 37 DE 164

tiene vocación democrática, que cree en la participación de los sectores que vienen aquí y manifiestan su posición, nosotros no podemos recibirlos en las comisiones para, simplemente, escucharlos y hacer caso omiso. Ellos vinieron aquí e hicieron oposición a este proyecto, porque lacera sus intereses y privilegia a una empresa. Pero nosotros, como Congreso Nacional, antes de votar por otro proyecto de esta naturaleza, que viene del Poder Ejecutivo, tenemos que hacernos la siguiente pregunta, aprobamos el incentivo de préstamos de tasa cero ¿y eso ha repercutido en bajar los precios de la canasta familiar?, no, cada vez sube más. Aquí aprobamos una ley de tasa cero para importación, ¿bajaron los precios de la canasta familiar?, no. Entonces, ya este Gobierno nos tiene acostumbrados a presentar proyectos de esta naturaleza, que en nada repercuten en favor de la reducción de los costos, que es y debe ser el norte de nosotros como legisladores, que ahora estamos en campaña. Estamos yendo a los barrios, a las provincias, y la gente nos reclama los problemas de la carestía de los productos de primera necesidad. ¿Y vamos nosotros a beneficiar a un sector que en nada beneficie al pueblo dominicano? La próxima semana vendrá el Poder Ejecutivo a presentar a este Congreso Nacional el proyecto de ley de Presupuesto Nacional, y el Presidente de la República, de manera irresponsable, le dice al país que el próximo gobierno que se instale a partir de agosto de 2024 tendrá que hacer la reforma, ¿sabe qué nos está diciendo?, que el proyecto de presupuesto, si el de este año vino con trescientos setenta y seis mil millones de pesos, con solo un 13% de inversión, este va a venir con más de cuatrocientos mil millones de pesos en préstamos, ¡apuéstenlo!, con menos inversión pública. Entonces, nosotros aquí aprobando leyes de incentivo, para hacer cada día más que el Estado se convierta en un ventorrillo; en un ventorrillo sin recursos económicos para atender las necesidades de nuestra gente, y que vengan aquí, después, con presupuestos deficitarios, para nosotros, también, aprobarlos. Entonces, para que cojan dinero prestado, ¡no, señor!, el PLD no va a apoyar un desatino de esta naturaleza. Si ustedes quieren aprobar un proyecto que va a desincentivar la inversión de las líneas aéreas nacionales; si van a aprobar un proyecto después de todas estas líneas aéreas venir y oponerse a este incentivo a la aviación civil, que supuestamente es a ellos a quienes va a beneficiar, entonces, ustedes, como legisladores del



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 38 DE 164

PRM, carguen con la responsabilidad política e histórica de seguir apostando en darle reducción de impuestos y a sus amigos empresarios que están ligados a la campaña electoral reeleccionista. El PLD votará para oponerse a que este despropósito pase; justicia social es la que reivindicamos en el PLD desde nuestras acciones; justicia social es parar esta iniciativa, para que no sigamos dándole privilegios irritantes a una clase empresarial ligada al Gobierno del Presidente Luis Abinader. Nos opondremos a que este despropósito pase. Muchas gracias, presidente".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: "Yo dije el día que la ley se aprobó, porque les recuerdo a los diputados que hoy estamos conociendo no la ley, sino las observaciones que hizo el Poder Ejecutivo; y si nosotros la dejáramos, sencillamente, la Constitución tiene un mecanismo para que la misma se promulgue automáticamente en un 'x' período de tiempo. Yo decía, en el momento que este Pleno aprobó la ley en primera o segunda lectura, no recuerdo en cuál de ellas, que este proyecto lo que busca es favorecer a la inmensa mayoría de dominicanas y dominicanos que tienen que estar costeando altos pasajes, sobre todo, los residentes en el exterior, sea en territorio americano o europeo. Dije que por la falta de incentivos, lamentablemente, en la República Dominicana, entre otras cosas, se pagan los pasajes más altos de la región. Señalé, que tengo parte de mi familia, dos hijas, que viven en Providence, Rhode Island, y que recientemente, una línea aérea había abierto sus vuelos hacia ese Estado. Rhode Island está a media hora del Estado de Massachusetts, donde hay una gran cantidad de dominicanos, y solo la apertura de ese vuelo, que creo que lo están haciendo dos veces o tres a la semana, ha dado un respiro a esos dominicanos que residen en el exterior; nosotros, todos los días, tenemos que pensar en ellos, porque ellos piensan en la República Dominicana. A raíz del surgimiento de nuevas líneas aéreas en la República Dominicana, hoy, ya es una realidad que los dominicanos podemos volar, prácticamente, a toda Centroamérica, Sudamérica, Canadá y los Estados Unidos, a precios competitivos; de eso es que se trata. Con mucho respeto y cariño, yo quiero decirles a algunos de mis colegas, que no podemos confundir a la República Dominicana con discursos politiqueros, cuando lo que se está, verdaderamente,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 39 DE 164

buscando, incluso con estas observaciones, es la mejoría de un proyecto que va a hacer que los dominicanos y las dominicanas tengan mayor acceso a los vuelos. Entonces, nosotros tenemos que tomar decisiones y definiciones. Por lo tanto, vamos a someter los procedimientos que están establecidos. El honorable diputado Tobías Crespo ha sometido que vayan, de nuevo, las observaciones, a estudio de la comisión; lo vamos a someter, tal y como él lo ha dicho, y tal y como lo establece el artículo 90 de nuestro Reglamento. En esa virtud, declaramos cerrados los debates y sometemos a votación el pedimento que ha hecho el honorable diputado Tobías Crespo, en el sentido de que las observaciones sean remitidas, de nuevo, a estudio de la comisión que las estudió. Los que estén de acuerdo, pulsen 'sí', y los que no estén de acuerdo, pulsen 'no', por favor'.

Votación 004

Sometido a votación el procedimiento presentado por el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, para que la observación del Poder Ejecutivo fuese remitida, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Industria y Comercio, resultó: RECHAZADO. 43 DIPUTADOS A FAVOR, 104 DIPUTADOS EN CONTRA DE 147 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Ahora sí, tiene cuarenta y tres síes, y ciento cuatro noes, por lo tanto, está rechazada. Someto a votación el informe que ha rendido la comisión. Los diputados que estén de acuerdo con el informe, favor de expresarse pulsando 'sí', si no están de acuerdo, pulsen 'no'. A votación, el informe de la comisión".

Votación 005

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Industria y Comercio: APROBADO. 105 DIPUTADOS A FAVOR, 3 DIPUTADOS EN CONTRA DE 108 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez solicitó un turno de procedimiento, y luego, a viva voz, dijo: "Es que cuando se libera de impuestos deber ser una mayoría calificada".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 40 DE 164

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria le indicó: "No, no hay procedimiento, estamos votando. No es ley orgánica, ni estamos sometiendo ley, estamos sometiendo observaciones del Poder Ejecutivo. Es una ley, lo único que le falta es ser promulgada. Estamos votando, se termina el tiempo".

A viva voz, el diputado Darío de Jesús Zapata Estévez dijo: "No es un proyecto, es una ley observada, es mayoría simple".

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Aprobado. Si hubiese sido ley orgánica, también hubiera pasado, por los votos. Aprobado el informe de la comisión. Ahora, someto a votación la Observación del Poder Ejecutivo a la Ley que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional, en la República Dominicana. Los que estén de acuerdo pulsen 'sí', y si no están de acuerdo pulsen 'no', por favor. A votación".

Votación 006 Sometida a votación la observación del Poder Ejecutivo a la ley: APROBADA EN ÚNICA DISCUSIÓN. 107 DIPUTADOS A FAVOR, 1 DIPUTADO EN CONTRA DE 108 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria, concluida la votación, manifestó: "Aprobado el proyecto en única lectura. Como es una observación solo lleva una lectura".

La observación del Poder Ejecutivo quedó aprobada en única discusión.

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 41 DE 164

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

	(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)
8. Iniciativas que queda	ren pendientes del orden del día anterior.
_	r tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su e registro de la Secretaría General.
	(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)
8.2. Proyectos priorizad	los.
	(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

8.3. Proyectos para segunda discusión, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera.

PUNTO NO.8.3.1: Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio. (Proponentes: Rafael Tobías Crespo Pérez, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Héctor Darío Féliz Féliz, Miguel Alberto Bogaert Marra, Plutarco Pérez, Rafael Augusto Castillo Casado). Depositado el 31/07/2023. (Ref.09176/09019-2020-2024-CD). En Orden del Día en la sesión No.1, Ordinaria, del 01/08/2023. Tomado en Consideración en la sesión No.1, Ordinaria, del 01/08/2023. Enviado a Comisión Especial en la sesión No.1, Ordinaria, del 01/08/2023. Con informe de la Comisión Especial el 15/08/2023. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.4, Ordinaria, del 15/08/2023. Declarado de Urgencia y aprobado en 1era. lectura en la sesión No.4, Ordinaria, del 15/08/2023. Orden del Día de siguiente sesión en la sesión No.5, Extraordinaria, del 15/08/2023. Reenviado a Comisión Especial, a plazo fijo de 10 días, en 2da. Discusión en la sesión No.5, Extraordinaria, del 15/08/2023. Con informe de la Comisión Especial para 2da. discusión recibido el 19/09/2023. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.8, Ordinaria, del 20/09/2023. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.8, Ordinaria, del 20/09/2023. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.8, Ordinaria, del 20/09/2023. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.8, Ordinaria, del 20/09/2023. »Número de Iniciativa: 10084-2020-2024-CD



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 42 DE 164

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Este proyecto fue aprobado en primera lectura; también fue remitido en la segunda lectura a la comisión que lo estudió; la comisión ha hecho una ardua labor, tenemos que hacerle un reconocimiento, formada por todos los partidos políticos que tienen representación en esta Cámara. Nosotros vamos a solicitar que el mismo sea liberado de lectura, para que escuchemos el informe que ha rendido la comisión. A votación".

Votación 007

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 119 DIPUTADOS A FAVOR DE 119 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Especial a partir del acápite titulado "Conclusión y recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE

DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN ESPECIAL

PRESIDIDA POR: DIPUTADO ELÍAS BÁEZ DE LOS SANTOS

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Asistencia de la reunión del martes, 19 de septiembre de 2023.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 43 DE 164

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.10084-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Especial

Versión: 2.0

Descripción: Proyecto de ley para la administración de

bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de

dominio.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de

conocer por el Pleno de la Cámara de

Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Equipo técnico:

> Por el Departamento de Coordinación de

Comisiones:

Nancy Villar Ramón Peña

> Por la Oficina Técnica de Revisión

Legislativa (OFITREL):

Elpidio Bautista

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No. 10084-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio, fue presentada por los diputados Rafael Tobías Crespo Pérez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Héctor Darío Féliz Féliz, Miguel Alberto Bogaert Marra, Plutarco Pérez, Rafael Augusto Castillo Casado y Rogelio Alfonso Genao Lanza. Depositada el 31 de julio de 2023. (Ref.09176/09019-2020-2024-CD). En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a Comisión Especial en la sesión No.1, Ordinaria, del 1 de agosto de 2023. Con informe de comisión de fecha 15 de agosto de 2023. En Orden del Día para primera discusión, declarada de urgencia y aprobada en primera discusión en la sesión No.4, Ordinaria, del 15 agosto de 2023. Reenviada



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 44 DE 164

a la Comisión Especial, a plazo fijo de 10 días, para segunda Discusión en la sesión No.5, Extraordinaria, del 15 de agosto de 2023.

Tratada por la comisión en las reuniones No.01-SLE-2023-CD, del 3 de agosto de 2023, en la que fue presentada; No.02-SLE-2023-CD del 4 de agosto de 2023; No.03-SLE-2023-CD del 7 de agosto de 2023; No.04-SLE-2023-CD del 8 de agosto de 2023; No.05-SLE-2023-CD del 10 de agosto de 2023; No.06-SLE-2023-CD del 14 de agosto de 2023; No.07-SLE-2023-CD del 15 de agosto de 2023, en la que se decidió; No.01-SLO-2023-CD del 21 de agosto de 2023; No.02-SLO-2023-CD, del 18 de septiembre de 2023; No.03-SLO-2023-CD, del 19 de septiembre de 2023 en la que fue decidió un informe mediante el cual sustituye el depositado en la Secretaría General Legislativa el 15 de agosto de 2023.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, ocho considerandos, diecisiete vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, ciento cuatro artículos, nombres y firmas de los proponentes. Tiene por objeto la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial creada para el estudio del proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio; luego de analizar el contenido de la iniciativa, y el informe favorable con modificaciones rendido al Pleno, vía la Secretaría General Legislativa, depositado el 15 de agosto de 2023. En esa misma fecha, en la sesión No.4, el Pleno aprobó el proyecto de ley en primera discusión; y en virtud de lo que dispone el numeral 7) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara de Diputados lo remitió de nuevo a la Comisión Especial.

En este sentido, la comisión después de revisar nueva vez el proyecto de ley aprobado en primera discusión, el informe ya indicado y recibir la asistencia técnica del señor Elpidio Bautista, director de la Oficina Técnica de Revisión



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 45 DE 164

Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones, mediante el cual sustituye el informe depositado en la Secretaría General Legislativa el 15 de agosto de 2023 y, a la vez, le recomienda el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de ley, con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Ley para la administración de bienes secuestrados, incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio.

Considerando primero: Que la Constitución de la República en el artículo 51, numeral 5), establece lo siguiente: "La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico.";

Considerando segundo: Que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por la República Dominicana, la cual dispone en el artículo 5 que cada una de las partes suscriptoras adoptarán las medidas necesarias para autorizar el decomiso del producto derivado de los ilícitos penales tipificados o de los bienes cuyo valor equivalga a ese producto;

Considerando tercero: Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por la República Dominicana, dispone en el artículo 14 que los estados que sean partes podrán disponer del producto de los ilícitos penales o de los bienes que hayan sido decomisados con arreglo a esa convención, de conformidad con su derecho interno y sus procedimientos administrativos;

Considerando cuarto: Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por la República Dominicana establece en su artículo 54.1, literal c) lo siguiente: "Se considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 46 DE 164

medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados";

Considerando quinto: Que la cuarta recomendación formulada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el marco de las 40 recomendaciones que constituyen los estándares internacionales sobre el enfrentamiento al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indica que los países deben adoptar medidas que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, bienes lavados; bienes que sean producto de ilícito penal del lavado de activos o instrumentos utilizados o destinados al uso de ilícito penal de lavado de activos o ilícito penal determinantes; y bienes que se pretendían utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas o bienes de valor equivalente;

Considerando sexto: Que la trigésima octava recomendación formulada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el marco de las 40 recomendaciones, al referirse a los bienes decomisados en virtud de una solicitud extranjera, indica que los países deben contar también con mecanismos eficaces para administrar los indicados bienes;

Considerando séptimo: Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en el marco de su proyecto de Administración de Bienes Incautados y Decomisados en América Latina (Proyecto BIDAL), recomienda contar con sistemas de administración de bienes incautados y decomisados robustos, eficientes y sujetos a control;

Considerando octavo: Que es necesario establecer un sistema coherente de administración y disposición de bienes incautados que posibilite la conservación material de tales bienes o de su valor, en el momento en que sea adoptada la medida procesal y durante todo el proceso penal, así como utilizar sus frutos e intereses en los esfuerzos para la prevención y represión del ilícito penal.

Vista: La Constitución de la República;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 47 DE 164

Vista: La Resolución No.7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

Vista: La Resolución No.333-06, del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana en fecha 10 de diciembre del año 2003;

Vista: La Resolución No.355-06, del 14 de septiembre de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre del año 2000, suscrita por la República Dominicana el 15 de diciembre del citado año 2000;

Visto: El Decreto-Ley No.2213, del C.N. del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;

Vista: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley No.133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Vista: La Ley No.196-11, del 3 de agosto de 2011, que modifica el Art. 33 de la Ley No.72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves;

Vista: La Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 48 DE 164

Vista: La Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley No.141-15, del 7 de agosto de 2015, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes. Deroga los artículos del 437 al 614 del Código de Comercio y la Ley No.4582 del año 1956, sobre Declaración de Estado de Quiebra;

Vista: La Ley No.155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No.72-02, del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No.196-11;

Vista: La Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos;

Visto: El Decreto No.571-05, del 11 de octubre de 2005, que regula la administración y destino de los bienes incautados en los procedimientos penales, y deroga el Decreto No.19-03, del 14 de enero de 2003;

Visto: El Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados y Decomisados, del 18 de junio de 2019.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer un sistema de administración, control, mantenimiento de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, respetando siempre el debido proceso, así como su destino final en los casos en que se disponga su decomiso o se declare la extinción de dominio mediante sentencia definitiva.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 49 DE 164

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como a aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio.

Artículo 3.- Principios. Esta ley se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) Principio de transparencia y publicidad. Todas las decisiones, actuaciones y procedimientos que afecten los bienes involucrados en los procesos del ámbito de aplicación de esta ley deberán cumplir, cuando corresponda, con los más altos estándares de publicidad y difusión posible, garantizando siempre el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, salvo los casos en que esté limitado su acceso como consecuencia de la aplicación de reglas de confidencialidad establecidas en esta ley.
- 2) Principio de eficiencia y economía. Todas las decisiones, actuaciones y procedimientos relativos a la administración de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como a aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio deberán realizarse de manera eficiente procurando el cumplimiento de los objetivos de esta ley con el menor costo económico y operacional posible tanto para el Estado como para los bienes sobre los que operen medidas cautelares.
- 3) **Principio de coordinación.** Todas las instituciones, autoridades y personas físicas o jurídicas involucradas en la administración de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio, deberán cooperar con todas las demás agencias o instituciones involucradas en el proceso de incautación, decomiso, extinción de dominio de los bienes producto del lavado de activos o de la comisión de cualquier otro ilícito penal o utilizados en estos,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 50 DE 164

planificando y ejecutando sus decisiones teniendo en cuenta los recursos y objetivos de dichas agencias e instituciones.

- 4) Principio de objetividad. Todos los actos de administración o disposición de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio, serán planificados y ejecutados a través de procedimientos que garanticen la racionalidad, razonabilidad, conservación y productividad de los mismos, siempre tomando en cuenta todos los intereses, ventajas y desventajas que se desprendan de su ejecución.
- 5) **Principio de igualdad.** Toda la actividad administrativa de las instituciones y personal involucrado en la administración o disposición de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio, se basará en la igualdad de las personas ante la ley, tanto en su sentido formal como material.
- 6) Principio de jerarquía de las normas. Todas las instituciones, autoridades y personas físicas o jurídicas involucradas en la administración de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio, así como cualquier resolución o acto administrativo que emane de estos, estarán obligadas a respetar el contenido de la Constitución dominicana, los convenios y tratados internacionales y todas las disposiciones legales de jerarquía superior.
- 7) **Principio de cooperación internacional.** En los actos de administración de bienes, la entidad a cargo de estos deberá velar en todo momento por su conservación y cuidado a fin de que estos puedan ser entregados o compartidos con otro país u organismo internacional,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 51 DE 164

cuando una ley, tratado, acuerdo o convenio internacional así lo dispongan.

8) Principio de protección y cuidado a las víctimas. La administración de bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal velará para que los respectivos bienes sean aptos para ser devueltos a las víctimas o utilizados para resarcir a las mismas, cuando una ley especial, o decisión judicial así lo disponga, según el caso. Cuando una autoridad competente y facultada legalmente establezca y determine que los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal le pertenecen a una víctima, deberá velarse para que éstos sean devueltos o entregados a la misma una vez que se hayan agotado las actividades probatorias sobre los mismos. Por su lado, la administración de bienes deberá siempre procurar para que los bienes decomisados o el producto de su venta, sean aptos y puedan ser utilizados para resarcir a una víctima cuando una decisión judicial así lo disponga.

Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se establecen las definiciones siguientes:

- 1) Adjudicatario: Es la persona física o jurídica legalmente capacitada, que dentro de los oferentes participantes en un proceso de venta en pública subasta organizada y efectuada en los términos de esta ley resulta beneficiario del bien de su interés.
- 2) Administración: Es el conjunto de actos o procedimientos encaminados a gestionar, conservar, mantener, disponer de bienes y patrimonio, conservando su valor y su rentabilidad o productividad a fin de incrementar sus recursos, así como emplear y percibir sus frutos y rentas.
- 3) Administrador: Es la persona designada o contratada conforme lo establece la presente ley, responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 52 DE 164

- 4) **Afectación:** Es la entrega de bienes extinguidos o decomisados a órganos o entes de la Administración Pública.
- 5) **Bienes:** Es el dinero, interés, renta, activos de cualquier tipo y todos aquellos que sean susceptibles de valoración económica, sean muebles o inmuebles, fungibles o no fungibles, tangibles o intangibles, semovientes o no, así como cualquier derecho real, principal o accesorio, dinero y los documentos o instrumentos legales o financieros, sea cual fuere su forma, incluida la electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos. Igualmente lo serán todos los frutos, ganancias, productos, rendimientos o permutas de estos bienes.
- 6) Bienes administrados: Son todos aquellos bienes de interés económico, o de valor equivalente, que se encuentran bajo la administración del Estado, de forma provisional o definitiva a través del órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio, los entregados por entidades u organismos internacionales o extranjeros, Estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos penales o de extinción de dominio como consecuencia de actividades de colaboración con estos y los productos o frutos que hayan generado cualquiera de los bienes precedentes.
- 7) **Bienes incautados o secuestrados:** Son todos aquellos bienes sobre los cuales una autoridad, juez o tribunal competente, ha dictado un acta de registro o una resolución motivada en el marco de una investigación, un proceso penal o de extinción de dominio, que implique la prohibición de transferir, convertir, enajenar o trasladar o la obligación de inmovilizar los indicados bienes sometidos al control y administración del órgano responsable.
- 8) **Bienes decomisados:** Son todos aquellos bienes sobre los cuales un tribunal competente, a través de una sentencia definitiva como resultado de un proceso penal, ha declarado la privación del derecho de



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 53 DE 164

propiedad, de la posesión y cualquier otro derecho real o personal, para otorgar el derecho de propiedad con carácter definitivo a favor del Estado.

- 9) **Bienes extinguidos:** Son todos aquellos bienes sobre los cuales un juez o tribunal competente, a través de una sentencia definitiva como resultado de un proceso de extinción de dominio, ha declarado extinguido el dominio, propiedad o posesión de un bien incautado, secuestrado o abandonado, en los términos previstos en la ley.
- 10) Bienes fungibles: Son todos aquellos bienes muebles que se consumen con su uso y que pueden ser sustituidos por otros, siempre que sean de igual calidad y valor.
- 11) Bienes semovientes: Son todos aquellos bienes que se mueven por sí mismos, como los animales de cualquier especie.
- 12) Bienes abandonados en un proceso penal o no reclamados: Son todos aquellos bienes respecto de los cuales no haya sido posible determinar la identidad de su legítimo propietario, legítimo titular o legítimo interesado o no se presente nadie a reclamarlos en el marco de un proceso penal o de extinción de dominio.
- 13) Bienes perecederos: Son todos aquellos bienes que pueden dejar de ser útiles en un breve plazo, ya sea por su propia naturaleza, por las condiciones y necesidades de conservación que requieren o que no pueden ser vendidos por su bajo valor pecuniario.
- 14) Custodia: Es la actividad de guarda, vigilancia y cuidado de bienes incautados.
- 15) Depositario: Es la persona física o jurídica designada o contratada por el órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio, para custodiar un bien incautado, secuestrado, decomisado o extinguido.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 54 DE 164

- 16) Gastos de conservación: Son los desembolsos realizados con el objetivo de impedir o aminorar la depreciación natural de los bienes que resulta de la acción perjudicial proveniente del tiempo y del uso de estos.
- 17) **Interventor:** Es la persona física o jurídica designada o contratada por el órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio, para llevar a cabo la administración de empresas o sociedades comerciales.
- 18) **Oferente:** Es la persona física o jurídica legalmente capaz que presenta una oferta en la venta de bienes muebles e inmuebles decomisados o extinguidos, durante una subasta organizada y efectuada en los términos de esta ley, que también puede ser conocido como proponente o postor.
- 19) **Poder dispositivo:** Capacidad de enajenar, ceder, disponer o entregar un bien.
- 20) Pliego de condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, para la venta en pública subasta de los bienes incautados o extinguidos, el cual establece las especificaciones, o conjunto de cláusulas, así como requisitos técnicos y condiciones legales que deben cumplirse, en los bienes muebles e inmuebles objeto de la referida venta. Estos documentos garantizan la transparencia, igualdad de oportunidades y competencia justa entre los interesados.
- 21) **Tercero especializado:** Es toda persona física o jurídica con conocimientos idóneos y técnicos específicos en la materia que corresponda, nombrada o contratada por el órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio, para que colabore en el depósito, administración, enajenación, liquidación o destrucción de bienes.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 55 DE 164

22) **Utilidades:** Es el interés, frutos o beneficio económico generado producto de la administración o explotación de un activo o bien determinado a lo largo de un período de tiempo, que resulta de descontar los gastos de administración, mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS, ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

SECCIÓN I DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Creación del órgano de la administración de los bienes regulados por la presente ley. Se crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Hacienda, como órgano responsable de la administración y destino de los bienes.

Artículo 6.- Estructura. El INCABIDE estará conformado por:

- 1) Un Consejo Directivo;
- 2) Una Dirección Ejecutiva.

Artículo 7.- Sede. El INCABIDE tendrá su sede central en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Párrafo.- El INCABIDE por resolución del Consejo Directivo podrá instalar oficinas regionales y provinciales, las cuales actuarán por delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8.- Atribuciones del INCABIDE. El INCABIDE tiene las siguientes atribuciones:



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 56 DE 164

- 1) Establecer las medidas, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- Disponer normativas que garanticen la debida conservación de los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal, hasta su destino final;
- Asesorar, en materia de administración y destino de bienes incautados, secuestrados o abandonados, en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio;
- 4) Promover cursos de capacitación para el personal encargado de la administración y destino de bienes incautados, secuestrados o abandonados en procesos penales o en juicios de extinción de dominio;
- 5) Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y disposiciones relativas a la administración y destino de bienes incautados, secuestrados, abandonados y decomisados en procesos penales y en juicios de extinción de dominio;
- 6) Velar por el cumplimiento de las políticas públicas relativas a los bienes incautados, secuestrados, abandonados o decomisados en procesos penales y juicios de extinción de dominio;
- 7) Realizar las inspecciones y establecer controles a fin de garantizar la correcta custodia y conservación de los bienes incautados, secuestrados, abandonados o decomisados en procesos penales y en juicios de extinción de dominio;
- 8) Otras atribuciones que disponga el reglamento de aplicación relacionadas y vinculadas a las establecidas por esta ley.

SECCIÓN II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- Consejo Directivo. Se crea el Consejo Directivo del INCABIDE, como un órgano normativo, deliberativo y de control.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 57 DE 164

Artículo 10.- Integración. El INCABIDE estará integrado por los funcionarios siguientes:

- 1) El ministro (a) de Hacienda, quien lo presidirá;
- 2) El Procurador (a) General de la República;
- 3) El ministro (a) de Economía, Planificación y Desarrollo;
- Dos miembros designados por el presidente de la República con los mismos requisitos del director ejecutivo;
- 5) El director (a) ejecutivo (a) del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).
- **Párrafo I.-** El director (a) ejecutivo (a) fungirá como secretario (a) del Consejo Directivo con voz, pero sin derecho a voto.
- **Párrafo II.-** El Consejo Directivo solo podrá sesionar cuando cuente con la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, o sus respectivos representantes.
- **Párrafo III.-** Cuando tengan que tomarse decisiones, se adoptarán por la mayoría simple de los que asistan a la respectiva sesión.
- **Párrafo IV.-** Cuando en una sesión no concurra la totalidad de los integrantes, no se podrán adoptar decisiones en relación a temas para los cuales la sesión no ha sido convocada.
- **Párrafo V.-** En caso de ausencia, los miembros del Consejo Directivo podrán hacerse representar por un vice ministro y en el caso de la Procuraduría por un procurador adjunto que estos designen para estos efectos.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 58 DE 164

Párrafo VI.- La convocatoria, el procedimiento y periodicidad de las sesiones del Consejo Directivo, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en esta ley y en el reglamento interno que dicte el propio Consejo.

Párrafo VII.- En caso de empate, el Consejo Directivo realizará una nueva sesión, dentro de los cinco días siguientes, para volver a discutir y aprobar el asunto que no pudo ser aprobado.

Párrafo VIII.- El director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE en su rol de secretario del Consejo Directivo, será responsable de que se convoque a las reuniones, se realice un seguimiento y reporte del estado de cumplimiento de los compromisos, se redacte y lleve las actas, y se mantenga la memoria y registro histórico, tanto de las actas como de todos los demás documentos y asuntos que conciernen al Consejo Directivo.

Párrafo IX.- El Consejo Directivo del INCABIDE tiene facultad reglamentaria para todo lo relativo a la custodia y administración de los bienes incautados, abandonados en un proceso penal, secuestrados, decomisados y en extinción de dominio, así como para regular los procesos de disposición de la posesión, tenencia y titularidad de dichos bienes, según las disposiciones y alcances de esta ley.

Artículo 11.- Atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del INCABIDE tendrá las atribuciones siguientes:

- Diseñar o aprobar las políticas, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos de esta ley;
- 2) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Dirección Ejecutiva;
- 3) Conocer, aprobar u observar los procedimientos necesarios para garantizar la buena administración de los bienes incautados, secuestrados, abandonados en un proceso penal decomisados y declarados en extinción de dominio, en los casos que dispone la presente ley;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 59 DE 164

- 4) Conocer, aprobar u observar los planes estratégicos y operativos diseñados por la Dirección Ejecutiva;
- 5) Conocer, aprobar u observar el presupuesto de la Dirección Ejecutiva, así como sus modificaciones de acuerdo a las necesidades;
- 6) Conocer, aprobar u observar los informes de ejecución de la administración de bienes incautados, decomisados y en extinción de dominio formulados por el director (a) ejecutivo (a);
- Autorizar a la Dirección Ejecutiva establecer las alianzas estratégicas público- privadas que pudieran resultar útiles y necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ley;
- 8) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, previa a autorización judicial o del presunto propietario, a realizar la venta anticipada de bienes fungibles, semovientes, perecibles o que por sus características puedan sufrir depreciación, pérdida o deterioro, así como en relación a bienes que puedan producir daños o cuyo mantenimiento resulte excesivamente oneroso en relación al valor del bien;
- 9) Evaluar los informes de ejecución formulados por el director (a) ejecutivo (a) en ocasión de las ventas anticipadas, subastas y donaciones de los bienes perecederos incautados, secuestrados, abandonados en un proceso penal, decomisados y en extinción de dominio;
- 10) Autorizar a la Dirección Ejecutiva a realizar la destrucción de bienes en los términos indicados en esta ley y el reglamento que dicte al efecto el Consejo Directivo;
- 11) Disponer la contratación de auditorías externas independientes, cuando lo consideren conveniente, con independencia de las auditorías que pueda contratar el director (a) ejecutivo (a);
- 12) Emitir los lineamientos a los que deberán ajustarse los depositarios, terceros especializados, administradores e interventores de los bienes administrados y toda entidad o persona a quien se le entregue la



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 60 DE 164

administración del bien, sea titular o no, respecto del cual el INCABIDE tenga la administración, aun cuando no tenga el bien en su poder físico;

- 13) Promover la coordinación, dentro del ámbito de sus atribuciones, con las instituciones del Estado, privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales o entidades extranjeras;
- 14) Aprobar los instrumentos normativos y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- 15) Aprobar las inversiones de los fondos y bienes de cualquier naturaleza que se encuentren sujetos a la administración, previo análisis del mercado;
- 16) Evaluar y aprobar, en los términos indicados en esta ley y el reglamento que al efecto dicte el Consejo Directivo, las propuestas formuladas por el director (a) ejecutivo (a) en ocasión del cese de operaciones de las sociedades comerciales sujetas a administración o la liquidación de sus activos;
- 17) Conocer el informe financiero del manejo y distribución de los recursos de las sentencias de decomiso o extinción de dominio;
- 18) Conocer y aprobar el destino del Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos en los términos indicados en el artículo 82 de esta ley;
- 19) Autorizar, en los términos indicados en esta ley y el reglamento que al efecto dicte el Consejo Directivo, las solicitudes de uso provisional de bienes que formule el director del INCABIDE o las respectivas entidades requirentes;
- 20) Requerir los informes que considere necesarios a la Dirección Ejecutiva;
- 21) Determinar la estructura orgánica del INCABIDE en coordinación con el Ministerio de Administración Pública (MAP);



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 61 DE 164

- 22) Conocer, aprobar u observar la estructura organizativa, manuales de cargos, funciones y procedimientos, así como cualquier otro instrumento de gestión que le sea sometido por el director (a) ejecutivo (a), de acuerdo a la normativa vigente;
- 23) Velar por la aplicación de políticas y normas tendentes a garantizar la equidad de género en el desarrollo de la gestión institucional;
- 24) Contratar o designar a los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados para la administración de bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento de aplicación, velando siempre por la idoneidad de cada uno de estos:
- 25) Otras atribuciones que de acuerdo a la naturaleza de esta ley y el reglamento le sean propias a realizar.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 12.- Dirección Ejecutiva. El INCABIDE tendrá una Dirección Ejecutiva responsable de custodiar, gestionar y administrar los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal y en extinción de dominio, desde su recepción, identificación, inventario, custodia, mantenimiento, administración, preservación, hasta la disposición final, en los términos indicados en esta ley y el reglamento que dicte el Consejo Directivo al efecto.

Artículo 13.- Conformación de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un director (a) ejecutivo (a), que asumirá la gestión administrativa y tendrá la representación legal de la institución.

Párrafo I.- La Dirección Ejecutiva contará con un máximo de cinco subdirectores, que asistirán al director (a) ejecutivo (a) en la gestión institucional y actuarán por delegación.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 62 DE 164

Párrafo II.- El director (a) ejecutivo (a) y los subdirectores (as) serán designados por el presidente de la República.

Artículo 14.- Requisitos para ser director (a) ejecutivo (a). Para ser director (a) ejecutivo (a) se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser dominicano (a);
- 2) No tener antecedentes penales;
- 3) Ser profesional en una de las áreas siguientes: derecho, administración de empresas, contabilidad, finanzas, economía o en una carrera afín;
- 4) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 5) Poseer notoria competencia y más de cinco años de experiencia profesional acreditada, preferiblemente en administración de activos.

Párrafo.- Los requisitos para ser subdirector (a) serán los mismos que los establecidos para el director (a) ejecutivo (a).

Artículo 15.- Atribuciones del director (a) ejecutivo (a). El director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE tendrá las atribuciones siguientes:

- Dirigir y representar la institución, de conformidad con la Constitución, las leyes vigentes y las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- 2) Ostentar la secretaría del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto;
- 3) Elaborar, llevar el control y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- 4) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto y los planes estratégicos y operativos de la institución,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 63 DE 164

previo cumplimiento de las normas vigentes y las disposiciones de los órganos regulatorios y de control del Estado dominicano;

- 5) Someter al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de estructura organizativa y de cargos de la institución con sus manuales correspondientes, así como los demás instrumentos de gestión que demanden las necesidades organizacionales y los órganos de control del Estado;
- 6) Proponer acuerdos, resoluciones o decisiones que considere necesarios o convenientes para la mejor administración de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal y sujetos a extinción de dominio, sin que ello sea obstáculo para el ejercicio del resto de sus facultades de manera autónoma;
- 7) Someter al conocimiento del Consejo Directivo, los informes generales de ejecución de la administración de bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal y en extinción de dominio;
- 8) Someter al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo las propuestas de cese de operaciones de las sociedades comerciales sujetas a administración o la liquidación de sus activos;
- Someter al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los informes de ejecución relativos a las autorizaciones de ventas anticipadas;
- Ejecutar, con eficiencia y eficacia, las decisiones emanadas del Consejo Directivo;
- 11) Asumir la representación de la institución ante los organismos nacionales e internacionales y entidades extranjeras;
- Actuar de manera correcta y con probidad en representación del INCABIDE;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 64 DE 164

- 13) Preparar e informar los balances financieros relacionados con los dineros y productos financieros incautados o decomisados que estén bajo su jurisdicción;
- 14) Someter ante el Consejo Directivo la contratación o designación de los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados para la administración de bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento de aplicación, velando siempre por la idoneidad de cada uno de estos;
- 15) Supervisar a los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados designados o contratados por la institución;
- 16) Organizar, coordinar y llevar a cabo los procesos relacionados con la recepción, regularización y registro de los bienes;
- 17) Ejercer la gestión y administración de los bienes bajo su cargo de manera transparente y eficiente;
- 18) Mantener actualizado el registro e inventario de los bienes administrados;
- 19) Contratar auditorías externas y encargar a su personal la realización de auditorías internas;
- 20) Establecer controles para el eficiente y efectivo manejo de los almacenes, depósitos o lugares físicos o virtuales en los que se encuentren los bienes administrados;
- 21) Establecer controles para el correcto, seguro, eficiente y efectivo manejo de los bienes, que encontrándose a disposición del INCABIDE estén en poder o uso de personas o entidades distintas;
- 22) Celebrar contratos de arrendamiento, alquiler o de cualquier otro tipo, que permita la debida administración de los bienes;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 65 DE 164

- 23) Dar apertura en las diferentes instituciones de intermediación financiera a cuentas y certificados financieros con los valores percibidos producto de la venta de los bienes incautados que puedan ser objeto de depreciación;
- 24) Dar apertura a cuentas cuando ello fuere necesario para la correcta administración de activos, los que deberán generar rendimientos financieros, cuando ello fuere posible;
- 25) Conocer y aprobar los nombramientos del personal del ente, de conformidad con las disposiciones de la ley de Función Pública;
- 26) Otras atribuciones que de acuerdo a esta ley le sean propias a realizar.

Párrafo I.- En adición a la contratación de auditorías externas y auditorías internas establecidas en el numeral 19), al menos una (1) vez al año, el director (a) ejecutivo (a) deberá contratar una auditoría externa con una entidad privada dedicada exclusiva o de manera preferente a ello, la que deberá auditar, al menos, los procedimientos vinculados a contratación y mantención de personal; contratación y mantención de proveedores de bienes y servicios, tanto de operación diaria como de administración; administración de bienes que deben incluir al menos la recepción de bienes, su administración propiamente tal, custodia, conservación, mantenimiento, venta, tanto la que fuera anticipada como la que no; distribución y uso de bienes distribuidos; publicidad y difusión y control y auditoría interna.

Párrafo II.- El director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE elaborará una base de datos segura informatizada con el registro de los bienes que estarán a su cargo independientemente del tiempo que dure la administración.

Párrafo III.- La base de datos con el registro de los bienes podrá ser consultada por la autoridad judicial, el Ministerio Público y, en general, por las entidades cuyos representantes integran el Consejo Directivo y por los órganos de control del Estado, debiendo generarse mecanismo de búsqueda asociados, como mínimo, a bienes, procesos judiciales y titulares. Tratándose de terceros no enumerados en este párrafo, podrán acceder a información específica sobre un bien determinado mediante los mecanismos



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 66 DE 164

establecidos y en los casos autorizados por ley en relación al libre acceso a la información pública.

Párrafo IV.- El inventario y registro al que hacen referencia el numeral 18), así como los párrafos II y III precedentes, deberá, contener, bienes sometidos a la administración del INCABIDE o, cuando menos, la descripción detallada que considere, según corresponda, del tipo de bien, color, modelo, año, tamaño, características específicas, estatus jurídico, información detallada del proceso judicial al cual está vinculado, los intervinientes del mismo, la autoridad judicial vinculada, así como la existencia e identificación de alegaciones formales por parte de terceros sobre los bienes en cuestión, la ubicación del bien, los datos identificatorios de terceros a cargo del bien o vinculados al mismo y la existencia de contratos sobre el bien. Lo anterior es sin perjuicio de otros requisitos que la presente ley imponga.

Párrafo V.- La actualización de los inventarios que lleve el INCABIDE como el Ministerio Público, por separado, según corresponda, no admitirá desfases, de manera que cada movimiento físico, jurídico o administrativo que se verifique deba verse reflejado en el acto en el inventario.

Artículo 16.- Prohibiciones. Se prohíbe al director (a) ejecutivo (a) y a los subdirectores (a):

- 1) Adquirir, utilizar o beneficiarse, por sí o por medio de terceras personas, bienes administrados por la institución;
- 2) Beneficiarse directa o indirectamente del usufructo, rentas o intereses producidos por los bienes administrados por la institución;
- Utilizar las instalaciones de los bienes incautados, decomisados o abandonados en un proceso penal en beneficio propio o de sus familiares;
- 4) Solicitar tarjetas de débito o crédito de las cuentas bancarias de la institución, para sí o para terceros vinculados;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 67 DE 164

- 5) Constituir productos financieros o bancarios para sí mismo o para terceros vinculados a nombre de la institución;
- 6) Dedicarse a cualquier otra actividad remunerada en los sectores público o privado. Se exceptúa la docencia por no más de cuatro horas semanales;
- 7) Ocupar su jornada laboral para fines distintos al ejercicio de cargo de director (a) ejecutivo (a);
- 8) Utilizar los bienes de la institución para un fin distinto al objetivo de la misma.

Artículo 17.- Inhabilidades. Son causas de inhabilidad para ser director ejecutivo (a) y subdirector (a) las siguientes:

- 1) Ser legalmente incapaz;
- 2) Tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el presidente de la República, con los miembros titulares del Consejo de ministros o del Consejo Directivo del INCABIDE, con los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, así como con cualquier funcionario, servidor público o empleado del INCABIDE;
- Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pago o concurso de acreedores o quienes hubieren sido calificados judicialmente responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- Los que, estando obligados judicialmente, no hagan pago íntegro de pensión de alimentos, por haberse constatado así por una resolución judicial;
- 5) Los condenados por ilícito penal de cualquier clase, así como por incumplimiento de sus obligaciones tributarias;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 68 DE 164

6) Aquellas contempladas por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SECCIÓN IV DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INCABIDE

Artículo 18.- Personal administrativo. El personal administrativo y de apoyo que forme parte del INCABIDE, será designado de conformidad con los procedimientos y requisitos dispuestos por la ley.

Párrafo I.- El director (a) ejecutivo (a) es el principal responsable de garantizar que todos los nombramientos del personal administrativo y de apoyo del INCABIDE cumplan con la normativa vigente.

Párrafo II.- El director (a) ejecutivo (a) estará facultado para contratar o designar administradores, terceros especializados, interventores y depositarios que permitan el cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente y las disposiciones del Consejo Directivo.

Artículo 19.- Confidencialidad. Todo el personal administrativo y de apoyo del INCABIDE, así como los administradores, terceros especializados, interventores y depositarios contratados o designados por la institución, deberán guardar estricta confidencialidad sobre las informaciones y los documentos a los que tengan acceso debido al cargo que desempeñan.

Párrafo I.- El personal administrativo y de apoyo del INCABIDE, no podrá utilizar ni aprovechar las informaciones para fines personales, a favor de terceros o en detrimento de las funciones o decisiones adoptadas en la institución, en cuyo caso incurrirá en responsabilidad por los daños y perjuicios causados sin perjuicio de las acciones penales o administrativas que correspondan.

Párrafo II.- El personal administrativo y de apoyo del INCABIDE, no podrá adquirir, a título personal o por medio de terceras personas, cualquier bien subastado bajo los supuestos de la ley y su reglamento.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 69 DE 164

Párrafo III.- A fin de garantizar las disposiciones de este artículo, todo el personal al momento de ser designado o contratado firmará un contrato de confidencialidad.

Párrafo IV.- La inobservancia a las disposiciones contenidas en este artículo por parte del personal, será considerada una falta de tercer grado y se sancionará de conformidad con las disposiciones de la Ley No.41-08, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales dispuestas en otras leyes.

SECCIÓN V DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL INCABIDE

Artículo 20.- Patrimonio institucional. El patrimonio del INCABIDE estará conformado por los fondos siguientes:

- La partida presupuestaria asignada cada año en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- Aportes extraordinarios que por cualquier concepto le otorgue el Estado;
- Donaciones o aportes nacionales y extranjeras destinadas al cumplimiento de sus objetivos que se reciban en conformidad a los procedimientos legales o acuerdos o convenios internacionales;
- 4) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, así como los valores adquiridos, a cualquier título, al inicio de sus funciones o durante su operación;
- 5) El producto obtenido de la venta, arrendamiento o alquiler de los bienes propios.

Párrafo.- El patrimonio de INCABIDE debe ser gestionado de manera separada a los bienes de terceros que, conforme a la presente ley, le corresponde administrar.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 70 DE 164

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN, CONCESIÓN DE USO, ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS O ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL

SECCIÓN I DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS O ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL

Artículo 21.- Finalidad de la administración. La finalidad principal de la administración de los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal será garantizar la conservación y mantenimiento de estos, en el estado en que hayan sido recibidos.

Párrafo I.- Cuando los bienes sujetos a administración posean o estén sometidos a una cadena de custodia, todas las actuaciones que se desarrollen deberán siempre garantizar y velar por la mantención e integridad de esta.

Párrafo II.- En el caso de los bienes decomisados o en extinción de dominio, la finalidad principal de la administración será garantizar el óptimo rendimiento económico o financiero, en tanto se disponga su destino final

Artículo 22.- Capacidad para contratar. El director (a) ejecutivo (a) podrá celebrar contratos de arrendamiento, comodato, administración, fiduciarios, de alianza público-privada y cualquier otro que sea necesario para el cumplimento de sus fines, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Párrafo.- En aquellos casos en los que según la presente ley el director (a) ejecutivo (a) requiera autorización del Consejo Directivo, deberá obtenerse la misma previo a la contratación a la que hace referencia este artículo.

Artículo 23.- Registro y anotación. Cuando el INCABIDE reciba para su administración un bien incautado o secuestrado de aquellos que se encuentren sujetos o sometidos a un sistema registral, deberá velar y asegurarse que la resolución judicial que ordenó la medida sobre el respectivo bien haya sido previamente anotada en el respectivo registro del órgano correspondiente. Si al recibir el bien, apareciere que la medida no



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 71 DE 164

fue anotada previamente, el INCABIDE librará oficio al registro público respectivo comunicando la resolución judicial a fin de que esta sea anotada.

Párrafo I.- La inmovilización y el impedimento del poder de disposición del bien incautado o secuestrado se mantendrá hasta que la autoridad competente resuelva en forma definitiva y ordene cancelar dicha anotación o se disponga el decomiso o extinción del bien, teniendo prevalencia registral sobre cualquier asiento de presentación e inscripción que recaiga sobre el bien, y estarán exentas de cualquier arancel, timbre, tasa, canon, carga o cualquier forma de contribución.

Párrafo II.- En el caso que dicho asiento e inscripción afecte derechos de terceros de buena fe exentos de culpa, estos podrán ventilar sus derechos en un proceso judicial.

Párrafo III.- El INCABIDE deberá velar por que la respectiva inscripción o anotación haya sido realizada o se comunique a las entidades supervisoras o reguladoras que correspondan según el bien de que se trate.

Artículo 24.- Carácter provisional de los bienes incautados o secuestrados. La incautación o secuestro de los bienes no implica que estos entren al patrimonio del Estado, lo cual solo podrá ocurrir, en el marco de esta ley, cuando una sentencia definitiva disponga el decomiso o la extinción de dominio.

Párrafo.- Para la administración, depósito o arrendamiento de los bienes, no serán aplicables las disposiciones propias de los bienes de patrimonio estatal, hasta tanto exista sentencia definitiva que disponga el decomiso definitivo o declare la extinción de dominio de estos, sin perjuicio de la facultad de entregas provisionales o ventas anticipadas en los casos excepcionales indicados y regulados conforme a esta ley.

SECCIÓN II DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Artículo 25.- Entrega de bienes al INCABIDE. Una vez que el Ministerio Público practique la incautación o secuestro de bienes, de manera directa, o



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 72 DE 164

previa orden judicial, según corresponda, deberá proceder de la siguiente manera:

1)	De manera inmediata o dentro de los treinta días hábiles, entregará al
]	INCABIDE los bienes siguientes:
a)]	Bienes inmuebles;
b)]	Dinero;
c)]	Empresas en operación;
	Derechos reconocidos en títulos, acciones, cuotas sociales, valores o cualquier otro documento o instrumento;
e) (Cualquier tipo de bien cuyo soporte sea digital;
f) 1	Naves;
g) .	Aeronaves;
h) '	Vehículos;
i) .	Animales;
j)]	Productos agrícolas;
k)]	Maquinaria;
]	Cualquier otro bien incautado, secuestrado o abandonado en un proceso penal o en juicios de extinción de dominio, que por su naturaleza sea de aquellos que no puedan ser presentados físicamente ante el juez o tribunal competente.

Párrafo I.- El plazo de treinta días hábiles indicados en este artículo, podrá extenderse de manera excepcional, siempre y cuando, previo a su vencimiento, el Ministerio Público haya dispuesto por escrito, que se realice una pericia al respectivo bien, en cuyo caso el plazo de entrega podrá extenderse por noventa días hábiles más o el tiempo que dure la realización de la pericia, lo que ocurra primero. Lo dispuesto no impide que el Ministerio Público traspase los bienes dentro de los primeros treinta días



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 73 DE 164

hábiles ya indicados y decida practicar la pericia sobre el respectivo bien una vez que el mismo esté a disposición y en poder del INCABIDE.

Párrafo II.- Las drogas, armas y municiones incautadas, secuestradas, decomisadas o cuyo dominio haya sido declarado extinto, estarán bajo control del Ministerio Público, quien procederá con estos de conformidad con las disposiciones legales.

Párrafo III.- El juez y el fiscal, así como el titular del bien, previa autorización de cualquiera de los dos primeros, podrán acceder en todo momento a un bien incautado o secuestrado a fin de conocer su estado e inspeccionarlo físicamente para lo cual el INCABIDE deberá dar todas las facilidades. No obstante lo anterior, el juez a cargo podrá disponer que cualquier tercero que acredite legítimo interés y fundamento, pueda igualmente inspeccionar físicamente un bien incautado o secuestrado.

Párrafo IV.- Podrá el tribunal de oficio o por solicitud del fiscal o el titular del bien, ordenar que un bien incautado o secuestrado sea trasladado para ser exhibido como evidencia ante el juez o tribunal judicial competente. Una vez finalizada la audiencia para la cual fue trasladado el bien, este deberá ser devuelto al INCABIDE. Mientras el traslado deberá ser ejecutado por el INCABIDE a su costa y responsabilidad, será el respectivo tribunal el responsable del bien mientras se encuentre a su disposición.

Párrafo V.- Fuera de los plazos indicados en el párrafo I de este artículo, el Tribunal o el Ministerio Público podrán disponer la realización de pericias al bien incautado o secuestrado y que se encuentre a disposición del INCABIDE. Para ello, la entidad o persona a cargo de realizar la pericia se podrá trasladar hacia el lugar en el cual se encuentra el bien para realizar toma de muestras, efectuar mediciones o realizar análisis en terreno, siendo obligación del INCABIDE dar todas las facilidades para ello. Si por la naturaleza de la pericia o examen este tuviera que ser realizado en un laboratorio o en otro lugar o instalación, el INCABIDE efectuará el traslado por el tiempo que dure la pericia, el que no podrá extenderse por más de noventa días. Si por cualquier causa, este plazo requiere extenderse, será la autoridad que lo dispuso originalmente la que dispondrá por resolución



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 74 DE 164

motivada extender el plazo como requisito, el cual, en todo caso, no podrá ser mayor a cuarenta y cinco días. Vencido este plazo, solo podrá prorrogarse dicho plazo por resolución judicial motivada.

Párrafo VI.- Sin perjuicio de la responsabilidad del INCABIDE respecto de los bienes que estén a su cargo, la entidad o persona que realiza la pericia o que los tenga en su poder será igualmente responsable del bien mientras este se encuentre provisionalmente a su disposición. El no devolver el bien en los términos indicados en esta ley se considera un uso indebido del mismo, con las consecuencias legales dispuestas en esta ley, y normas complementarias.

Párrafo VII.- El INCABIDE deberá velar en todo momento por que la cadena de custodia a la que se sujeten los bienes que le sean entregados, no se vea afectada en absoluto, siendo responsables sus funcionarios tanto civil como penalmente por el incumplimiento intencional o negligente de esta obligación.

Párrafo VIII.- Es un principio y norma rectora que la entidad o persona que tiene a su cargo la administración, será responsable del cuidado, uso, custodia, tenencia o posesión de determinado bien incautado, secuestrado, abandonado en un proceso penal, decomisado o extinguido.

Párrafo IX.- La entrega de los bienes al INCABIDE libera al Ministerio Público de cualquier responsabilidad sobre éstos. Realizada la entrega será el INCABIDE el responsable de garantizar la custodia y buena conservación de los bienes incautados o secuestrados que les sean entregados conforme a la ley.

Párrafo X.- Los bienes que no se encuentran contenidos en este artículo, quedarán a disposición y bajo responsabilidad del Ministerio Público hasta la sentencia definitiva o hasta que una resolución judicial ordene su entrega o devolución. Si la sentencia definitiva dispusiere su decomiso o extinción, el Ministerio Público deberá entregarlos al INCABIDE en un plazo de sesenta días calendario, a partir de la fecha de la sentencia definitiva. Esta



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 75 DE 164

obligación es sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público de entregarlos previamente al INCABIDE.

Artículo 26.- Administración o disposición de los bienes recibidos. El INCABIDE, al recibir del Ministerio Público los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal o en extinción de dominio y hasta tanto se produzca su decomiso o extinción de dominio, o se ordene su devolución o entrega por la autoridad judicial, podrá conservarlos para fines de administración o disponer de estos de la manera siguiente:

- 1) Concederlos en uso a una institución pública;
- 2) Arrendarlos o alquilarlos;
- 3) Entregarlos a depositarios, administradores o interventores.

Párrafo I.- El INCABIDE podrá contratar la asesoría de un tercero especializado en los casos de aquellos bienes que conlleven un régimen especializado para su cuidado, mantenimiento y conservación.

Párrafo II.- Quedarán bajo custodia del INCABIDE los bienes muebles incautados, secuestrados y abandonados en un proceso penal que no sean objeto de concesión, afectación, arrendamiento, alquiler, o que no estén en manos de depositarios, administradores o interventores.

Párrafo III.- Los bienes muebles que queden bajo custodia directa del INCABIDE serán depositados en los almacenes de la institución destinados a estos fines, siendo responsable de su cuidado, mantenimiento y conservación hasta tanto se produzca su concesión o afectación, arrendamiento, alquiler o transferencia a un tercero adquiriente.

Párrafo IV.- Los bienes inmuebles que queden bajo custodia del INCABIDE serán administrados por este, siendo la institución responsable del cuidado, mantenimiento y conservación de estos bienes hasta tanto se produzca su concesión o afectación, arrendamiento, alquiler o transferencia a un tercero adquiriente.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 76 DE 164

SECCIÓN III DE LA CONCESIÓN DE USO DE BIENES INCAUTADOS O SECUESTRADOS

Artículo 27.- Uso institucional provisional de bienes. El INCABIDE, por razones de interés público, por necesidades de desarrollo de investigaciones criminales, podrá conceder el uso institucional provisional a entidades públicas bajo las condiciones y con las excepciones previstas en las leyes.

Párrafo I.- La autorización para el uso institucional provisional de un bien en un proceso de investigación, será excepcional, debidamente motivada y deberá ser firmada por el Consejo Directivo del INCABIDE por el tiempo específico que el Consejo determine, sin perjuicio de la facultad de extender el período si así lo decidiera.

Párrafo II.- La institución pública autorizada a usar los bienes de manera provisional, será responsable de cualquier daño, desgaste o deterioro.

Artículo 28.- Requerimientos mínimos uso institucional provisional de bienes. Las entidades públicas a quienes se les concedió el uso institucional provisional de bienes incautados o secuestrados, deberán cumplir, mínimo, con los requerimientos siguientes:

- La firma previa de un acuerdo de entrega provisional y retorno inmediato cuando sea requerido, además de comprometerse al debido cuidado y mantenimiento de estos bienes;
- La suscripción, previa o concomitante o dentro de los cinco días al indicado acuerdo, de una póliza de seguro o cheque certificado que garantice la reposición del valor del bien en caso de que este experimente daños;
- 3) La obligación de preparar y enviar al INCABIDE informes trimestrales sobre su estado de conservación y el uso detallado que se le hubiere dado;
- La prohibición de que los bienes sean utilizados o generen beneficios personales a los empleados o funcionarios de la entidad receptora o de los familiares de estos;



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 77 DE 164

- 5) La obligación del receptor de permitir a los funcionarios, internos o externos, que designe el INCABIDE, para inspeccionar el bien cuando este estime conveniente, sin necesidad de dar aviso previo, debiendo facilitarse el acceso al mismo.
- 6) La prohibición de utilizar un bien para fines personales.
- 7) La prohibición de utilizar el bien fuera del marco especifico y concreto que la respectiva autorización y acuerdo contengan.

Párrafo I.- En los casos en que el INCABIDE, por la naturaleza de los bienes, no cuente con el espacio y las condiciones para su custodia y conservación, podrán ser entregados en depósito provisional a otra institución pública, manteniendo el INCABIDE la dirección funcional y responsabilidad de dichos bienes.

Párrafo II.- En caso de que los bienes sean entregados en depósito provisional a otra institución, el INCABIDE mantendrá la dirección funcional de los indicados bienes, debiendo firmar el respectivo convenio con otras instituciones del Estado que tengan el espacio y las instalaciones necesarias. Esto no impide que el INCABIDE pueda proveer, de manera directa, o a través de terceros, los servicios o equipamientos complementarios a fin de hacer más funcional y operativa una instalación suministrada por otra entidad estatal.

Párrafo III.- Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado del uso provisional de un bien, este cesará siempre que el secuestro o incautación haya terminado por disposición judicial.

Artículo 29.- Maquinarias pesadas, vehículos, automotores, aeronaves y embarcaciones. Cuando los bienes incautados o secuestrados consistan en maquinarias pesadas, vehículos, automotores, aeronaves y embarcaciones, se podrá proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 27.

Párrafo.- La concesión de uso de los indicados bienes, quedará sujeta al otorgamiento de una póliza de seguro que será contratada por el concesionario a favor del INCABIDE.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 78 DE 164

Artículo 30.- Flora y fauna. Cuando los bienes incautados o secuestrados consistan en flora y fauna, podrán ser entregados en custodia por el director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a zoológicos o a instituciones similares del Estado.

Artículo 31.- Obras de arte o históricas. Cuando los bienes incautados o secuestrados consistan en obras de arte, arqueológicas o históricas, podrán ser entregados en custodia por el director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE al Ministerio de Cultura de la República Dominicana, museos, centros o instituciones culturales públicas.

Artículo 32.- Piedras y metales preciosos. Cuando los bienes incautados o secuestrados consistan en piedras y metales preciosos, podrán ser entregados en custodia por el director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE, al Banco Central de la República Dominicana.

SECCIÓN IV DEL ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS, NO RECLAMADOS O ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL

Artículo 33.- Arrendamiento o alquiler de los bienes incautados. El INCABIDE podrá arrendar o alquilar a terceros los bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados en un proceso penal.

Párrafo I.- En los casos en que se proceda a alquilar o arrendar bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados en un proceso penal el precio para estos contratos deberá siempre corresponder a los precios del mercado, previa investigación realizada por el respectivo departamento o área del INCABIDE dispuesto para esos fines.

Párrafo II.- En caso de que los bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados en un proceso penal, sean cedidos a terceros en cualquiera de las modalidades descritas en esta ley, en el contrato de que se trate se hará constar que el bien en cuestión es objeto



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 79 DE 164

de un proceso judicial y que tanto su destino como la duración y modalidad del contrato deberán sujetarse al mismo.

Párrafo III.- Una vez producida una sentencia definitiva que disponga o rechace el decomiso o la extinción de dominio, o que la medida de incautación o secuestro sea revocada o variada, los bienes respecto de los cuales el INCABIDE haya cedido a terceros en cualquiera de las modalidades descritas en esta ley, el INCABIDE deberá notificar al inquilino o arrendatario tal circunstancia, a fin de que desocupe o entregue el bien dentro de sesenta días calendario, de manera independiente, de la vigencia del acto de adjudicación o contrato.

Párrafo IV.- Si el bien que corresponde ser devuelto se encuentra sujeto a otra medida de incautación o secuestro, se mantendrá en custodia del INCABIDE, el cual podrá mantener la vigencia del acto o contrato hasta que dure esta medida.

Párrafo V.- Los bienes muebles o inmuebles incautados o secuestrados podrán quedarse en poder de los arrendatarios o inquilinos que los utilicen, posean u ocupen legítimamente antes de que estas medidas hayan sido establecidas por el tribunal competente, siempre y cuando cumplan fielmente con las obligaciones de pago de las rentas y los deberes de cuidado de la propiedad establecidas en esta ley, debiendo suscribir un contrato con el INCABIDE bajo los términos y condiciones indicados en esta ley.

Artículo 34.- Obligaciones de los inquilinos y arrendatarios. Los inquilinos y arrendatarios de muebles o inmuebles incautados o secuestrados estarán obligados a brindar todas las facilidades para que la autoridad judicial, el Ministerio Público o el INCABIDE, practiquen con los indicados bienes, las diligencias del procedimiento penal o de extinción de dominio necesarias, o inspeccionen el estado en que se encuentran respetando en todo momento los derechos fundamentales de privacidad e intimidad.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 80 DE 164

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES O DERECHOS SOCIETARIOS INCAUTADOS O SECUESTRADOS

Artículo 35.- Incautación de acciones o derechos. Cuando sean incautadas acciones o derechos representativos de empresas, sociedades comerciales o cualquier otra entidad con personería jurídica, el INCABIDE podrá nombrar un interventor. Cuando las acciones o derechos tengan un porcentaje en relación al total que permita operar o dirigir la empresa o entidad, el interventor tendrá las facultades necesarias para mantenerlas en operación y buena marcha, procurando obtener su óptimo beneficio económico, sin que pueda gravar el activo fijo de las mismas, salvo autorización expresa del Consejo Directivo del INCABIDE.

Párrafo I.- El interventor deberá llevar a cabo todas las gestiones de lugar para asegurarse de que la entidad opere en el marco de la legalidad, ajustándose a los requerimientos de las leyes de la República, con especial apego a las normas de regulación aplicables al objeto comercial, entre otras normativas.

Párrafo II.- El interventor deberá velar por que las operaciones se lleven a cabo, sin que las facultades y responsabilidades que tenga el INCABIDE sobre el bien incautado constituyan un beneficio que se traduzca en prácticas de competencia desleal en detrimento de las empresas o entidades nacionales o extranjeras que operan en el país.

Párrafo III.- Cuando se determine nombrar un interventor, el proceso de selección y designación deberá garantizar su absoluta idoneidad.

Artículo 36.- Administración por parte del INCABIDE. En los casos de empresa, sociedad comercial o entidades que hayan generado utilidades bajo la administración del INCABIDE, deberán ser consignadas en una cuenta abierta para tal efecto en tanto se resuelva el proceso penal o de extinción de dominio de referencia o se revoque la respectiva medida de incautación o secuestro.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 81 DE 164

Párrafo.- Las decisiones que impliquen enajenación o liquidación deberán estar debidamente sustentadas en tasaciones comerciales e informes técnicos externos autorizados por el INCABIDE.

Artículo 37.- Inscripciones requeridas. Para los efectos de las anotaciones de las medidas que pesan sobre acciones o derechos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de esta ley.

Artículo 38.- Responsabilidad. El interventor responderá de los daños y perjuicios que cause a la respectiva entidad como consecuencia de acciones u omisiones negligentes, dolosas, culposas, irregulares o ilegales.

Párrafo.- Las capacidades o facultades del interventor para tomar decisiones de dirección o administración por una entidad, se podrán realizar en tanto los porcentajes de participación, acciones o cuotas sociales que la respectiva entidad le permita.

CAPÍTULO V DE LOS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES, INTERVENTORES Y TERCEROS ESPECIALIZADOS DE BIENES INCAUTADOS Y SECUESTRADOS

Artículo 39.- Depositarios, administradores, interventores y terceros especializados. El INCABIDE deberá considerar, de manera principal, la contratación de entidades públicas o privadas especializadas, o personas físicas dedicadas o con conocimientos específicos sobre administración de activos u operación del respectivo bien.

Párrafo I.- Para la contratación de las entidades especializadas, tanto públicas como privadas, así como las personas físicas, el INCABIDE deberá contratar o designar depositarios, administradores, interventores o terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les otorguen mediante contrato para realizar todos los actos para los cuales han sido contratados.

Párrafo II.- Los pagos de sueldos y honorarios de los depositarios, administradores, interventores o terceros especializados, se realizarán con



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 82 DE 164

cargo a los ingresos que generen los bienes bajo su control o encargo, que debe quedar debidamente acreditados y registrados.

Artículo 40.- Requisitos. Los requisitos para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas son:

- 1) Tener domicilio legal en República Dominicana;
- 2) Tener al menos cinco años de experiencia en la administración u operación de los respectivos bienes;
- 3) En caso de personas físicas, hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no tener antecedentes penales, si se trata de personas jurídicas, este requisito se aplicará respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas;
- 4) Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 41.- Prohibiciones. Las prohibiciones para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, son:

- 1) Adquirir, utilizar o beneficiarse por sí o por medio de terceras personas de los bienes encargados;
- 2) Beneficiarse directa o indirectamente del usufructo, rentas o intereses producidos por los bienes encargados;
- 3) Utilizar los bienes o las instalaciones de los bienes encargados en beneficio propio o de sus familiares.

Párrafo.- Tratándose de personas jurídicas, las anteriores prohibiciones se aplicarán respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas.

Artículo 42.- Inhabilidades. Las causas de inhabilidad para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, son:



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 83 DE 164

- 1) Ser legalmente incapaz;
- 2) Tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con los imputados del proceso penal vinculado a los bienes sujetos a incautación o extinción de dominio, así como con sus titulares o con los miembros del Consejo Directivo, director (a) y subdirectores ejecutivos (as), así como cualquier funcionario perteneciente al INCABIDE;
- Encontrarse en estado de quiebra, suspensión de pago o concurso de acreedores o quienes hubieren sido calificados judicialmente responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- 4) Aquellas contempladas por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Párrafo.- Tratándose de personas jurídicas, las anteriores inhabilidades se aplicarán respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas.

Artículo 43.- Obligaciones. Los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, tendrán las obligaciones siguientes:

- 1) Procurar la conservación de los bienes encargados en el mismo estado en que le fueron entregados, sin perjuicio del deterioro que el transcurso natural del tiempo les pudiese causar;
- 2) Rendir cuenta de los bienes encargados todas las veces que sea requerido por el INCABIDE;
- 3) Elaborar informes periódicos en los tiempos que indique el respectivo contrato o designación y remitirlos al INCABIDE;
- 4) Cumplir con todos los deberes establecidos en esta ley;
- 5) Brindar todas las facilidades para que la autoridad judicial, la Procuraduría General de la República o el INCABIDE practiquen con dichos bienes, las diligencias del procedimiento penal o de extinción de dominio necesarias, o inspeccionen el estado en que se encuentran los bienes en el momento en que lo requieran;
- 6) Cumplir con otras obligaciones establecidas por el INCABIDE, siendo siempre responsables de los bienes bajo su cuidado.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 84 DE 164

CAPÍTULO VI DE LOS BIENES DECOMISADOS Y EXTINGUIDOS

SECCIÓN I DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DECOMISADOS O DECLARADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 44.- Administración y disposición de bienes. Si se ordenare por sentencia definitiva el decomiso o extinción del dominio de los bienes a favor del Estado, estos pasarán de inmediato al Estado a través del INCABIDE para su administración y disposición conforme a lo previsto en esta ley.

Párrafo I.- Si se tratare de bienes que no se encuentran en poder del INCABIDE, la autoridad o entidad deberá entregarlos al INCABIDE, en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la sentencia definitiva.

Párrafo II.- Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la entrega directa de bienes que el tribunal puede disponer a víctimas, a países, entidades u organismos internacionales en el marco del cumplimiento de tratados, acuerdos o convenios internacionales.

Artículo 45.- Destino de los bienes decomisados y declarados en extinción de dominio. El INCABIDE, previa aprobación de su Consejo Directivo, podrá:

- 1) Vender en pública subasta;
- 2) Entregar el bien a un determinado órgano o entidad pública.

Párrafo I.- Cada entrega deberá efectuarse por acto motivado.

Párrafo II.- Los restantes bienes que no hayan sido entregado en un proceso penal o afectados deberán ser vendidos y distribuidos en la proporción y forma indicada en esta ley.

Párrafo III.- Si en ocasión del proceso de venta en pública subasta el bien no ha sido vendido, porque no se han presentado interesados o estos no han



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 85 DE 164

cumplido los requisitos, el INCABIDE deberá proceder conforme se indica en el artículo 61.

Párrafo IV.- Cada seis meses, el INCABIDE deberá subastar, entregar o afectar, según las reglas precedentes, todos los bienes y que, a esa fecha, hayan sido decomisados o extinguidos y que se encuentren bajo su administración.

Párrafo V.- Cuando se trate de ventas anticipadas, éstas se realizarán junto con la venta semestral establecida en este artículo, sin perjuicio de la facultad de realizarlas de manera previa si la espera de la venta semestral pudiera resultar inconveniente para los fines que motivan una venta de esta naturaleza.

Párrafo VI.- El INCABIDE remitirá semestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República la información de las ventas y distribución, así como de la adjudicación y entrega.

Párrafo VII.- Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, el director (a) y subdirector (a) del INCABIDE, sea titular o interino, y toda persona que por acción u omisión incumplan las obligaciones derivadas de este artículo, tanto con relación al cumplimiento de plazos como los demás requisitos, serán responsables, y se le aplicará las sanciones estipuladas en los artículos 85 y 86 de esta ley.

Artículo 46.- Inscripción de bienes decomisados o declarados en extinción de dominio. Si se trata de bienes sometidos a sistema registral de transferencia de propiedad, para efectuar la inscripción de la transferencia de los bienes decomisados o declarados en extinción de dominio a favor del Estado dominicano, bastará la sentencia definitiva del juez o tribunal competente que la ordene, la cual estará exenta del pago de todos los impuestos, derechos y aranceles o cualquier forma de contribución a que estén sujetos a estos registros.

Artículo 47.- Inaplicabilidad del procedimiento de venta de bienes nacionales. Para la subasta, transferencia, entrega de bienes decomisados o



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 86 DE 164

declarados en extinción de dominio, así como los sometidos a venta anticipada, no serán aplicables los procedimientos establecidos para la venta o enajenación de bienes nacionales, sino aquellos consignados en esta ley.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA

Artículo 48.- Procesos de venta de bienes muebles e inmuebles. Los tipos de ventas de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido decomisados o extinguidos, según lo establecido por esta ley, se realizarán de manera física, presencial o virtual, según lo determine el INCABIDE para cada proceso en particular, y son los siguientes:

- 1) Venta en subasta pública ascendente;
- 2) Venta en subasta en sobre cerrado.

Párrafo I.- Fuera de los casos en los que esta ley autoriza la venta anticipada de bienes, las personas físicas o jurídicas a las cuales se les hayan incautado o secuestrado bienes, como consecuencia de un proceso penal o por la acción de extinción de dominio, podrán autorizar de forma directa al INCABIDE para que proceda a la venta anticipada de sus bienes. En estos casos no será necesaria la autorización del Consejo Directivo, pero siempre será requisito contar con la autorización judicial a cargo del caso en el que los bienes hayan sido incautados o secuestrados.

Párrafo II.- Una vez realizada la venta anticipada según lo indicado en este artículo, los dineros obtenidos seguirán el mismo destino o tratamiento que las reglas generales de venta anticipada.

Párrafo III.- Según el tipo de activo que se trate, el director (a) ejecutivo (a) determinará el mecanismo de venta en función de aquel que se considere más ventajoso y favorable tanto para la concreción de la venta propiamente dicha, como la obtención del mayor valor posible.

Artículo 49.- Disponibilidad de información. Toda la información relativa a los procesos de venta o entrega, sea cual sea su modalidad, deberá estar



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 87 DE 164

disponible en el portal electrónico institucional del INCABIDE y comunicada por redes sociales.

Párrafo I.- El INCABIDE también deberá tener disponible al público en dicho portal, las estadísticas trimestrales sobre la cantidad de bienes incautados, secuestrados, abandonados en un proceso penal, decomisados o en extinción de dominio que se encuentren bajo su administración directa o la de terceros.

Párrafo II.- En el caso de los bienes decomisados o extinguidos, el INCABIDE deberá tener disponible un inventario en el cual se identifiquen los datos generales de cada uno de los bienes, el proceso judicial asociado, su fecha de ingreso al patrimonio estatal y su destino o uso actual.

Artículo 50.- Pliego de condiciones. Luego de haberse determinado el tipo de venta que se llevará a cabo, el INCABIDE preparará un pliego de condiciones en el cual se hará constar la siguiente información, según corresponda y resulte aplicable:

- 1) Tipo de subasta que se llevará a cabo;
- Fases y fechas del proceso, con indicación de las horas y lugares, según corresponda, tales como información sobre el registro de oferentes, de la subasta y de la publicación de resultados;
- 3) Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes, así como las prohibiciones de los oferentes, sean personas físicas o jurídicas;
- 4) Fecha y modalidad del registro de los oferentes;
- 5) Plazos de análisis y verificación de documentos y antecedentes que permitan establecer fehacientemente cuáles de los oferentes estarán habilitados para participar en el proceso de venta;
- 6) Listado de bienes objeto de la venta, debidamente descritos, así como precio inicial de la venta y determinación del porcentaje del precio que se debe depositar con el registro para garantizar la seriedad de la oferta;
- 7) Información de contacto del INCABIDE;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 88 DE 164

8) Cualquier otra información que el INCABIDE estime pertinente.

Párrafo.- No podrá participar como oferente, ningún funcionario del Estado y, funcionario o empleado del INCABIDE o de su Consejo Directivo, como tampoco sus familiares hasta tercer grado de consanguineidad o segundo de afinidad, inclusive, por sí o por medio de terceros. Tampoco podrán participar los imputados, directamente o a través de terceros, sus familiares hasta tercer grado de consanguineidad o segundo de afinidad, inclusive.

Artículo 51.- Convocatoria y aviso. El INCABIDE deberá publicar en un diario de circulación nacional y en su portal electrónico institucional toda la información detallada y completa vinculada al respectivo proceso de venta y sus modificaciones, incluyendo el pliego de condiciones y todo otro antecedente o documento que sea necesario.

Artículo 52.- Publicación de adendas o modificación al pliego de condiciones. En caso de que se realicen adendas o modificaciones al pliego de condiciones, el INCABIDE lo publicará de la misma forma que lo haya realizado inicialmente y, de ser necesario, realizará una nueva convocatoria y prorrogará la fecha límite de registro de oferentes y de presentación de ofertas, según el tipo de proceso, dándoles la oportunidad a los oferentes de que, en caso de haber presentado propuestas, realicen las modificaciones de lugar, según corresponda.

Párrafo.- La extensión de plazos y consideración de ofertas, una vez vencido el plazo inicial, deberá conllevar una nueva publicación.

Artículo 53.- Visitas, examen o conocimiento de los bienes. Para cada proceso de venta, el INCABIDE informará las fechas, horarios y lugares en los cuales se puedan visitar, examinar o conocer los bienes respectivos, cuando por la naturaleza del bien, ello fuere posible, como es el caso de los bienes muebles corporales y los bienes inmuebles. Sin perjuicio de ello, el INCABIDE deberá disponer en su portal web institucional las fotografías y descripción de los bienes que permitan a los interesados acceder a esos datos por esa vía.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 89 DE 164

Artículo 54.- Lotes. El INCABIDE podrá, si fuere necesario, conformar lotes de varios bienes con el fin de venderlos como un conjunto, facilitando con ello el proceso de venta.

Artículo 55.- Transferencia del bien libre de gravámenes, limitaciones u oposiciones. En los procesos de venta y entrega del INCABIDE, el acto adjudicatario del bien, lote o a un tercero, generará el efecto legal de transferir la propiedad del bien libre de gravámenes, limitaciones u oposiciones de cualquier clase que pudieran limitar el ejercicio del derecho de propiedad.

Artículo 56.- Ejercicio del derecho de propiedad. Todas las entidades públicas o privadas que tengan a su cargo o bajo su potestad o función, el otorgamiento o regularización de la identidad legal, matrícula o permiso de operación o funcionamiento de un bien sujeto a administración del INCABIDE, tienen la obligación, a solicitud de esta, de regularizar el bien en términos tales que una vez producida la venta, permita al comprador el pleno ejercicio del derecho de propiedad, en términos que el bien sea apto para su uso legal, sin perjuicio de la necesidad de cumplir la normativa que regula la operación o uso del respectivo bien.

Artículo 57.- Formalización de registro de oferentes. Sin perjuicio de las reglas específicas por tipo de venta o las que se contengan en el pliego de condiciones, el registro del oferente se formaliza con el depósito de la documentación señalada en el artículo 50 de esta ley, la cual deberá estar escrita en idioma español, sin correcciones ni tachaduras.

Artículo 58.- Garantía de la oferta. Sin perjuicio de las reglas específicas contenidas en el pliego de condiciones, el INCABIDE deberá siempre requerir que los interesados u oferentes deban tener depositado, al momento de la subasta, un cheque de administración por el monto equivalente al porcentaje que se determine del precio, a los fines de garantizar la seriedad de la oferta realizada.

Párrafo I.- El INCABIDE, si fuera necesario, determinará otras formas de pago del indicado porcentaje, como depósito en una cuenta bancaria



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 90 DE 164

institucional que se indique u otra forma que entienda pertinente; velando siempre por establecer un mecanismo que asegure la disponibilidad del monto a beneficio del INCABIDE. El establecimiento de un medio distinto al cheque de administración deberá contar con la autorización motivada del Consejo Directivo.

Párrafo II.- Los cheques de administración o los montos depositados serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Artículo 59.- Código único de identificación al oferente. El INCABIDE podrá asignar un código único que sirva de identificación a cada oferente, a fin de brindarle mayor seguridad, tomando en consideración el origen de los bienes.

Párrafo.- En lo adelante del proceso, los oferentes serán conocidos por el código único asignado que le servirá de identificación.

Artículo 60.- Código único de identificación del bien. El INCABIDE podrá asignar un código único que sirva de identificación a cada bien objeto de la venta, a fin de facilitar el proceso de venta.

Párrafo.- El INCABIDE deberá velar por la disposición al público de la información que permita conocer la descripción de identidad del bien asociada al código.

Artículo 61.- Subasta desierta. En caso de que no se presenten ofertas, o que las ofertas presentadas hayan sido descartadas por incumplimiento de las disposiciones de esta ley o al pliego de condiciones y por consiguiente declarando la subasta desierta, el INCABIDE deberá proceder en el orden siguiente:

- 1) Incluir los bienes en el siguiente proceso de venta que organice el INCABIDE, pudiendo reducir su precio hasta un treinta por ciento del valor anterior;
- 2) Para el caso que la segunda venta también se declare desierta, el INCABIDE podrá entregar, afectar o destruir el bien, si aplica; la



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 91 DE 164

entrega o destrucción realizada según lo establecido en este artículo, deberá ser autorizada por el Consejo Directivo, a solicitud del director (a) ejecutivo (a).

Párrafo. - Cuando se decida la destrucción de un bien, esta sólo podrá realizarse según lo dispuesto en el artículo 72 de esta ley, por tratarse de bienes decomisados o extinguidos, en este caso no será necesaria la autorización judicial o del fiscal.

Artículo 62.- Garantía. Si el oferente se adjudica el bien, la garantía entregada se imputará al precio de venta; pero cuando no cumpla con el pago del saldo dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones, la garantía será ejecutada a favor del INCABIDE.

Párrafo I.- Si el oferente no se adjudica el bien, la garantía entregada será devuelta.

Párrafo II.- Hasta el momento de la subasta, el tercero que haya otorgado una garantía podrá pedir su devolución, la cual deberá devolverse de la manera más rápida posible, en este caso, el tercero no podrá participar de la subasta del bien para la cual había otorgado esa garantía.

Artículo 63.- Descargo del INCABIDE. La entrega de los bienes a los adjudicatarios implica el descargo total del INCABIDE y sus funcionarios, respecto del proceso de venta y de los bienes objeto de la misma.

Artículo 64.- Obligaciones tributarias de bienes decomisados o extinguidos. Todas las deudas derivadas de obligaciones tributarias de los bienes decomisados y en extinción de dominio quedan extinguidas cuando son traspasadas al Estado dominicano.

Párrafo.- La sentencia definitiva que ordena el decomiso o la extinción de un bien, y que como consecuencia pasa al Estado, dispondrá la extinción de toda deuda derivada de una obligación tributaria pendiente que pudiera tener el respectivo bien.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 92 DE 164

Artículo 65.- Diligencias, gastos e impuestos de transferencia. Con el pago completo del bien, el INCABIDE le entregará al adjudicatario la documentación correspondiente para efectuar la transferencia del derecho de propiedad a su favor, sirviendo el acto adjudicatorio como título legal para ello.

Párrafo I.- Queda a cargo del adjudicatario la realización de todas las diligencias de inscripción, cuando proceda, así como el pago de todos los gastos e impuestos de transferencia a su favor.

Párrafo II.- Para efectos de determinación del impuesto de transferencia que se realice con ocasión de las ventas realizadas según lo establecido en esta ley, el valor que deberá utilizarse para el cálculo de los impuestos será el precio de venta o adjudicación, sin que sean aplicables las tasaciones y regulaciones establecidas por otros organismos.

Párrafo III.- Respecto de los bienes incautados o secuestrados que se encuentren en uso, en operación o estén siendo explotados, tendrán que pagar los respectivos impuestos, gastos y cuotas asociadas al bien y a la operación, según las normas que apliquen; los impuestos correspondientes al resto de los bienes serán suspendidos mientras dure la incautación o secuestro y no se acumularán.

Párrafo IV.- Recibido el bien incautado o secuestrado, el INCABIDE deberá comunicar dentro de quince días a la entidad tributaria correspondiente de tal situación, a fin de que suspenda el cobro de tributos en relación a ese bien, medida que se aplicará desde el día en que se dicte la resolución que ordena la incautación o el secuestro.

Artículo 66.- Suspensión o terminación del proceso. El INCABIDE podrá suspender o terminar el proceso de venta sin responsabilidad alguna para la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, o por interés público o general, en cuyo caso, dependiendo de la fase en la cual se encuentre la subasta, se realizará una publicación por los mismos medios en que fue publicado el proceso de venta.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 93 DE 164

Párrafo.- El INCABIDE notificará directamente a cada oferente, si los hubiera, indicándole los pasos a seguir o las medidas a tomar para que modifiquen o retiren sus propuestas, así como sus cheques de administración o montos depositados, según corresponda.

SECCIÓN III DE LAS VENTAS POR SUBASTAS

Artículo 67.- Subasta pública ascendente. La subasta pública ascendente es aquella en la cual el INCABIDE fija un mínimo por el bien y los oferentes el día de la subasta compiten entre sí, presentando públicamente sus ofertas hasta que decidan no continuar mejorándolas. El bien es adjudicado al oferente que haya presentado la mejor oferta.

Párrafo I.- El acto público de la subasta se llevará a cabo en el lugar físico o virtual, fecha y hora fijado en el pliego de condiciones y será presidido por el INCABIDE, en presencia de un notario, del cual se levantará un acta sobre todo lo acontecido, la cual será publicada en el portal electrónico institucional.

Párrafo II.- Por motivos de seguridad, al acto solo podrán asistir los oferentes que se hayan registrado formalmente completando los documentos, informaciones, requisitos y pagos de garantía contemplados en el pliego de condiciones, y que no hayan sido objetados de conformidad con esta ley y en el pliego de condiciones.

Párrafo III.- Los oferentes que participaren en el acto público de la subasta deberán asistir con una paleta o tableta que contenga el código único que les fue asignado, la cual les será proporcionada por la institución previo a iniciar la subasta, pudiendo prescindir de las paletas o tabletas si lo estima necesario.

Párrafo IV.- En el caso de subastas por medios digitales, la indicación del código único será colocada como nombre de usuario para que pueda ser apreciada visualmente.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 94 DE 164

Párrafo V.- El INCABIDE abrirá el acto e iniciará con el primer bien objeto de la venta, señalando su precio mínimo, dando espacio a que los oferentes presenten sus ofertas por cada bien.

Párrafo VI.- Cuando los oferentes dejen de presentar o de mejorar la última oferta más alta, y transcurrido el tiempo establecido en el pliego de condiciones o en la misma subasta para presentar una mejor oferta, se adjudicará el bien al oferente que propuso la mejor oferta.

Artículo 68.- Subasta en sobre cerrado. La subasta en sobre cerrado es aquella en la cual el INCABIDE fija un precio mínimo por el bien, presentando los interesados en participar, el día que formalicen su registro, una sola oferta por escrito que no podrán modificar.

Párrafo I.- El bien será adjudicado al oferente que haya presentado la mejor oferta.

Párrafo II.- El registro del oferente en la subasta en sobre cerrado se formaliza con la presentación física en sobre cerrado o virtual en archivo encriptado de la oferta que se realiza sobre los bienes de su interés, no pudiendo modificarla, salvo en los casos previstos en esta ley o el pliego de condiciones.

Párrafo III.- El precio de la oferta señalado por el oferente al momento de su registro debe ser claro, cierto y determinado, y no estar sujeto al cumplimiento de condiciones o plazos.

Párrafo IV.- Transcurridos los plazos, términos y condiciones que se señalen en el pliego de condiciones, la oferta es irrevocable y no puede ser modificada, en consecuencia, en caso de adjudicación, el adjudicatario se compromete a pagar el bien por el monto indicado en su oferta consignada por escrito.

Párrafo V.- El bien se adjudicará al oferente que haya presentado la mejor oferta al momento de su registro.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 95 DE 164

Párrafo VI.- En caso de que dos o más ofertas coincidan en el mejor precio, la institución podrá, según considere, ordenar una nueva subasta, bajo la modalidad que estime pertinente, exclusivamente para los oferentes y en relación a los bienes cuyas mejores ofertas resultaron en empate o fijar una nueva fecha límite de registro de oferentes y de presentación de ofertas exclusivamente para los oferentes y en relación a los bienes cuyas mejores ofertas resultaron empate.

Párrafo VII.- En el pliego de condiciones el INCABIDE fijará la fecha o plazo para publicar en el portal electrónico institucional los oferentes que resultaron adjudicatarios de los bienes identificados con los códigos asignados, los bienes que quedaron desiertos y que no fueran adjudicados posteriormente bajo una de las modalidades u opciones que se indican en esta ley o en el pliego de condiciones que rija la subasta.

SECCIÓN IV DE LA VENTA ANTICIPADA DE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS O ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL O EN LOS JUICIOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 69.- Potestad de venta anticipada. El INCABIDE tendrá la potestad de vender, de manera anticipada, los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal, según las disposiciones establecida en esta ley y las establecidas por el artículo 51 de la Ley No.340-22, del 28 de julio del 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos.

Artículo 70.- Bienes sujeto a venta anticipada. El INCABIDE venderá anticipadamente los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal o en los juicios de extinción de dominio sujetos a su administración sin que sea necesario esperar una sentencia definitiva de decomiso o extinción de dominio, cuando se trate de los bienes siguientes:

- 1) Bienes semovientes, fungibles y perecederos;
- 2) Bienes que se deprecien considerablemente por el paso del tiempo;
- 3) Bienes que sean de fácil deterioro;



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 96 DE 164

- 4) Bienes que ameriten su disposición rápida por la naturaleza de los mismos;
- 5) Bienes cuyo costo de mantenimiento sea de tal magnitud que permita estimar que absorberá la utilidad de una futura venta de los mismos;
- 6) Cualquier otro bien que el tribunal autorice su venta anticipada o que el titular del derecho libre y voluntariamente exprese su voluntad de que el bien sea vendido anticipadamente.

Párrafo I.- Las ventas anticipadas se podrán realizar por cualquiera de las por modalidades de venta subasta establecidas en esta ley. Excepcionalmente, y tomando en consideración el estado en que se encuentren los bienes semovientes, fungibles y perecederos incautados, o que ameriten su disposición urgente por la naturaleza de los mismos, el INCABIDE podrá vender directamente los bienes a personas físicas o jurídicas, basándose en la especialidad de dichos bienes, sin tener que ejecutar los trámites indicados en esta ley en relación a públicas subastas, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 50 de esta ley, en relación a las inhabilidades para ser oferente.

Párrafo II.- La venta anticipada de bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal será autorizada por el Consejo Directivo del INCABIDE, y del fiscal a cargo del caso en el que los bienes hayan sido incautados o secuestrados, quien a su vez deberá contar con autorización judicial o de la persona física o jurídica que haya autorizado la venta.

Párrafo III.- La venta anticipada de bienes semovientes, fungibles y perecederos será autorizada por el director ejecutivo del INCABIDE, quien a su vez deberá contar con autorización judicial o del titular del derecho.

Artículo 71.- Monto obtenido por la venta anticipada. El monto obtenido producto de la venta anticipada de bienes se colocará en certificados de depósitos en el Banco de Reservas de la República Dominicana, bancos de servicios múltiples, o en otros instrumentos financieros, hasta tanto se dicte sentencia judicial definitiva que disponga su destino o la devolución de un bien incautado o secuestrado, siempre que esté pendiente el proceso penal o de extinción de dominio, según corresponda.



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 97 DE 164

Párrafo I.- Los intereses generados por los montos depositados en certificados de depósito o instrumentos financieros serán capitalizados hasta tanto se dicte una sentencia definitiva que disponga el destino final de dichos bienes o la devolución de un bien incautado o secuestrado, siempre que esté pendiente el proceso penal o de extinción de dominio, según corresponda.

Párrafo II.- En los casos en que por sentencia definitiva se ordene la devolución de los bienes incautados o secuestrados pendiente en un proceso penal o de extinción de dominio, las sumas depositadas producto de las ventas anticipadas les serán devueltas al propietario con todos los intereses generados hasta la fecha, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Párrafo III.- Si la sentencia definitiva ordena la extinción del dominio o el decomiso de un bien, se aplicarán las disposiciones de esta ley a los dineros provenientes de su venta anticipada, cuando ello haya ocurrido, así como a eventuales frutos o ganancias.

CAPÍTULO VII DE LA DESTRUCCIÓN DE BIENES

Artículo 72.- Destrucción de bienes de consumo perecederos. El INCABIDE podrá disponer la destrucción de bienes sujetos a su administración, sea que se encuentren incautados o secuestrados, o extinguidos o decomisados, en los casos siguientes:

- 1) Cuando sean peligrosos o nocivos para la salud pública y el medioambiente;
- Cuando sean prohibidos por la ley o cuando su destrucción sea ordenada por ley;
- 3) Cuando generen perjuicios a derechos o bienes de terceros;
- 4) Cuando amenacen ruina o su destrucción o el daño esté en proceso o sea inminente;
- 5) Cuando su mantenimiento y custodia, de acuerdo con un análisis costo- beneficio, ocasionan gastos onerosos y desproporcionados al



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 98 DE 164

valor del bien, en circunstancias que, por el tipo, calidad y naturaleza del bien, una venta anticipada no resulte ser una alternativa más conveniente;

6) Cuando se encuentren en un estado de deterioro que haga imposible o excesivamente onerosa su reparación o mejora.

Párrafo I.- El INCABIDE deberá velar en todo momento para que el proceso de destrucción no genere daño al medio ambiente y a la salud pública.

Párrafo II.- Practicada la destrucción, el INCABIDE podrá entregar o vender los restos según resulte más conveniente.

Párrafo III.- Cuando la destrucción deba ser practicada sobre bienes incautados o secuestrados o abandonados en un proceso penal será autorizada por el Consejo Directivo y del fiscal a cargo del caso en el que los bienes hayan sido incautados o secuestrados, quien a su vez deberá contar con la autorización de la persona física o jurídica o por decisión judicial.

CAPÍTULO VIII DE LOS BIENES NO RECLAMADOS O ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL

Artículo 73.- Bienes no reclamados o abandonados en un proceso penal.

Cuando respecto de un bien sujeto a la administración del INCABIDE no haya sido posible determinar la identidad de su legítimo propietario, legítimo titular o legítimo interesado, o no se presente nadie a reclamarlo, en un proceso penal o de extinción de dominio, se podrá solicitar la extinción de su dominio según el procedimiento establecido en esta ley.

Párrafo.- El INCABIDE analizará cada seis meses, todos los bienes bajo su administración, a fin de determinar o establecer que se den los presupuestos de abandono o no reclamación. En caso de que se identifiquen activos de esta naturaleza, el INCABIDE solicitará a través del Ministerio Público la extinción de dominio y previamente a la autorización se procederá conforme a lo establecido en esta ley. Se realizará una publicación en un diario de



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 99 DE 164

circulación nacional, en los medios de información electrónicos con las que opere y en su portal institucional.

Artículo 74.- Datos de la publicación. La publicación que deberá realizar el INCABIDE, según lo dispuesto en el artículo 73, deberá indicar lo siguiente:

- 1) La descripción del bien;
- 2) El lugar de ubicación del bien;
- 3) Los datos del proceso judicial vinculado al bien;
- 4) Los datos y formas a través de las cuales los interesados puedan invocar los derechos sobre el respectivo bien;
- 5) La indicación clara y precisa de que el bien podrá ser sujeto a extinción de dominio sin derecho a compensación alguna, si dentro del plazo de noventa días calendario, contados a partir de la publicación, no se acreditare titularidad, propiedad o derechos legítimos sobre el bien, o el bien no se reclamare.

Párrafo I.- Una vez transcurrido el plazo de noventa días calendario, y si dentro del mismo no comparece el legítimo titular o dueño del bien, el INCABIDE a través del Ministerio Público solicitará ante el tribunal competente para el conocimiento de casos de extinción de dominio según las reglas y condiciones prevista en la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para solicitar la extinción de dominio del respectivo bien, bajo la causal de abandono.

Párrafo II.- Lo establecido en este artículo, es sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público para realizar la misma solicitud al tribunal competente de extinción de dominio, en los procesos de extinción de dominio.

Párrafo III.- Todas las entidades públicas tendrán la obligación de informar y comunicar al INCABIDE sobre la existencia o conocimiento, de bienes abandonados o presuntamente abandonados en un proceso penal, o no



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 100 DE 164

reclamados de los cuales hayan tenido conocimiento, y que se hayan o se encuentren vinculados a procesos penales o de extinción de dominio.

Párrafo IV.- Cuando se haga la notificación al INCABIDE, éste deberá realizar todas las diligencias necesarias a fin de identificar al titular del bien y validar la condición de abandonado en un proceso penal o no reclamado. Si durante los primeros veinticuatro días calendario desde la notificación, las gestiones de búsqueda resultaren infructuosas, la institución deberá iniciar el proceso de publicación indicado en el artículo 73, con las respectivas consecuencias en caso de que nadie acuda a reclamar el bien y justifique los legítimos derechos dentro de los noventa días calendario establecido en el párrafo I de este artículo.

Párrafo V.- No se podrá declarar abandonado en un proceso penal o no reclamado un bien cuyo titular y propietario sea el Estado o una entidad pública.

Párrafo VI.- Cuando se trata de bienes, incautados o secuestrados, cuya devolución o entrega a un tercero haya sido ordenada por sentencia definitiva o resolución motivada, y éste no pudiese ser ubicado, notificado o encontrado dentro de noventa días calendario, el INCABIDE deberá proceder, de manera inmediata, a las publicaciones indicadas en el artículo 73, y a la posterior solicitud de extinción de dominio del bien, en caso de que, dentro del plazo indicado, el respectivo bien no sea reclamado.

Párrafo VII.- Si en un bien abandonado en un proceso penal o no reclamado se practicó la extinción de dominio conforme al procedimiento antes indicado, y con posterioridad apareciere el titular alegando que pudiendo haber sido notificado, no se hizo, o que material o físicamente se encontraba imposibilitado de haber tomado conocimiento de la notificación o de la publicación, tendrá derecho a que se le indemnice el valor del bien, debidamente reajustado por el transcurso del tiempo, no obstante la indemnización de perjuicios que corresponda por el daño que el acto pudiera haber causado. Este procedimiento se llevará a cabo ante el mismo tribunal que declaró la extinción del dominio del bien, para lo cual habrá un plazo de cuatro años desde que se verificó la extinción por abandono. Las



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 101 DE 164

indemnizaciones que dispone este artículo son responsabilidad del INCABIDE, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil del funcionario que intervino en el procedimiento de abandono, cuando ha actuado de manera negligente, culposa o dolosa.

CAPÍTULO IX DE LOS VALORES Y TÍTULOS INCAUTADOS

Artículo 75 - Depósito de dineros y recursos incautados. Se autoriza al INCABIDE a abrir cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera en el Banco de Reservas de la República Dominicana, bancos de servicios múltiples o en otros instrumentos financieros, para que a éstas sean transferidos o depositados los bienes siguientes:

- 1) Dinero efectivo incautado, secuestrado, decomisado o extinguido que no se encuentre depositado en alguna institución bancaria o financiera;
- 2) Producto de las ventas que el INCABIDE realice, sea anticipadamente o una vez finalizados los procesos penales o de extinción de dominio;
- 3) Los recursos monetarios que producen los bienes alquilados bajo administración del INCABIDE;
- 4) Otros que, según esta ley fuere posible.

Párrafo I.- Los dineros depositados o transferidos al Banco de Reservas de la República Dominicana o en bancos de servicios múltiples, serán devueltos al titular junto a los intereses económicos que generaron, cuando una resolución judicial ordene la devolución de los fondos y no haya ninguna otra medida cautelar o de restricción sobre los bienes.

Párrafo II.- Lo establecido en este artículo se aplicará, sin perjuicio de las disposiciones que regulan los bienes no reclamados o abandonados en un proceso penal cuando corresponda su aplicación.

Párrafo III.- En caso de billetes o piezas metálicas que, por tener marcas, señas u otras características, serán tratados como bienes muebles para efectos de administración, según las disposiciones establecidas en esta ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 102 DE 164

Párrafo IV.- Si los fondos objeto de incautación, secuestro, decomiso o extinción se encuentran depositados en entidades de intermediación financiera, continuarán depositados en tales entidades hasta que se decida sobre su destino final.

Párrafo V.- En caso de que la incautación, secuestro, decomiso o en extinción recaiga sobre títulos de valores o productos financieros que generen rendimientos o intereses, el INCABIDE deberá reinvertirlos en los mismos productos financieros, hasta tanto se decida sobre su destino final.

Artículo 76.- Instrumentos de inversión financiera. Cuando los bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos consistan en instrumentos de inversión financiera, tales como certificados de depósitos, certificados financieros, contratos de participación en hipotecas aseguradas, bonos, obligaciones, títulos valores, acciones, entre otros, éstos se mantendrán inmovilizados hasta tanto que una sentencia definitiva disponga el término de la medida, su devolución, entrega a un tercero, decomiso o extinción, sin perjuicio de las demás facultades que se puedan ejercer en el marco de esta ley.

CAPÍTULO X DE LOS GRAVÁMENES QUE EXISTEN SOBRE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS, ABANDONADOS EN UN PROCESO PENAL, DECOMISADOS O EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 77.- Gravámenes sobre bienes bajo administración. El INCABIDE podrá cancelar los gravámenes que pesan sobre los bienes incautados, secuestrados, decomisados y extinguidos, en las circunstancias siguientes:

- Cuando se ordene el decomiso o la extinción de dominio del bien, el INCABIDE pagará al acreedor prendario o hipotecario que se encuentre de buena fe, el monto adeudado para levantar los gravámenes;
- 2) Cuando el bien aún permanece incautado o secuestrado y se dan los presupuestos de una venta anticipada, la institución pagará el monto adeudado a los acreedores que se encuentren de buena fe y subrogarse en los derechos del acreedor o acreedores de buena fe. Lo anterior es



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 103 DE 164

sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones sobre venta anticipada establecidas en esta ley.

Artículo 78.- Suspensión de los procedimientos. Todo tribunal competente debe suspender todos los procedimientos de vías de ejecución que tengan como objeto los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal, hasta tanto intervenga una sentencia definitiva.

Artículo 79.- Obligaciones pendientes de pago. En los casos de venta anticipada de los bienes, de conformidad a lo establecido en la presente ley, se pagará el valor de las obligaciones pendientes de pago al momento de la suspensión con cargo al producto de la venta.

CAPÍTULO XI DEL DESTINO DE LOS FONDOS DE LOS BIENES DECOMISADOS Y EXTINGUIDOS

Artículo 80.- Destino de los bienes. Los bienes decomisados, los extinguidos, sus frutos y productos, así como los derivados de su enajenación, pasarán a la propiedad del Estado.

Artículo 81.- Fondo Especial. Se crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos (FEBIDE), bajo la administración del INCABIDE, integrado de la manera siguiente:

- 1) Los dineros extinguidos o decomisados;
- Los dineros resultantes de las ventas de los bienes extinguidos o decomisados;
- 3) Los dineros resultantes de ventas anticipadas de bienes que posteriormente hayan resultado extinguidos o decomisados;
- 4) Los dineros resultantes de la explotación comercial de bienes que, habiendo sido incautados o secuestrados, se haya dispuesto posteriormente su extinción o decomiso;
- 5) Los dineros entregados o el producto de la venta de los bienes entregados por entidades internacionales, estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos penales



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 104 DE 164

o de extinción de dominio como consecuencia de actividades de colaboración con estos.

Artículo 82.- Destino de los bienes del FEBIDE. Luego de la conformación del FEBIDE deberá realizarse, cada seis meses y con cargo al fondo, dos operaciones consecutivas que dispongan los pagos como sigue:

- 1) La primera operación dispondrá el pago de los conceptos siguientes:
 - a) Pago de derechos preferentes de terceros de buena fe, cuando no se hayan pagado previamente;
 - b) Pago de gastos de administración de los bienes, cuando no se hayan pagado previamente, incluyendo la administración, conservación, mantenimiento y cualquier otro gasto asociado;
 - c) Pago de gastos de venta cuando no se hayan pagado previamente;
 - d) Pagos a víctimas dispuestos por sentencia judicial o bien por una ley, cuando ésta así lo disponga;
 - e) Pago al afectado o titular de bienes que en el marco de un procedimiento de extinción de dominio se haya acogido a un procedimiento abreviado, y hasta por el monto que disponga la sentencia:
 - f) Pago o entrega a entidades u organismos internacionales o extranjeros, Estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos en los que ha existido colaboración de parte de estos.
- 2) La segunda operación procede luego de verificados los pagos o entregas, si quedare un saldo positivo en el FEBIDE, se realizará el procedimiento siguiente:
 - a) Se depositará la totalidad del saldo en la Cuenta Única del Tesoro;
 - b) El Gobierno central podrá utilizar los fondos para apoyar, fortalecer, financiar, desarrollar o ejecutar programas de prevención o tratamiento en consumo de drogas, reducción de pobreza, reinserción de condenados o infractores legales, protección o apoyo de menores, prevención, persecución, investigación o control del ilícito penal, protección o apoyo de grupos vulnerables, apoyo y protección de víctimas de infracciones penales, protección de fronteras, así como el mejoramiento de



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 105 DE 164

condiciones de vida en las áreas de salud, seguridad, transporte, educación o vivienda.

c) Cuando menos un diez por ciento deberá ser asignado al INCABIDE para su correcta y eficiente operación, sin perjuicio de otros aportes que el Gobierno Central estime realizar según las necesidades de la entidad.

Párrafo I.- Los desembolsos de la primera operación, se deberán efectuar con relación al valor del bien que generó la obligación al pago, no pudiendo afectarse los valores representativos de otros bienes. Los desembolsos se realizan del fondo global, pero solo en relación al valor del bien que permitió realizar el respectivo pago o desembolso.

Párrafo II.- El Gobierno Central, por intermedio del Ministerio de Hacienda, deberá informar cada seis meses al público, a través de sus portales web institucionales, el uso detallado que se le ha dado a los fondos que ha recibido en el marco de esta ley, permitiendo con ello no solo conocer el destino específico de los mismos, sino también medir el impacto que genera en la comunidad el financiamiento de proyectos con fondos que le han sido quitados a la criminalidad.

Párrafo III.-Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, quien por acción u omisión incumpla las obligaciones dispuestas en este artículo, será personalmente responsables, aplicándose las sanciones de los artículos 85 y 86 de esta ley.

Párrafo IV.- El Gobierno Central deberá velar por el cabal, oportuno e íntegro financiamiento de INCABIDE a fin de asegurar su correcta y eficiente operación, de la que depende la correcta aplicación de esta ley.

Artículo 83.- Transparencia y publicidad. Sin perjuicio de los deberes de transparencia y publicidad que esta ley le atribuye al INCABIDE en lo relacionado a la publicación de inventarios de bienes sujetos a administración, en adición, el INCABIDE deberá detallar y emitir informes cada seis meses en su portal electrónico, acerca de la forma en la que se ha administrado el FEBIDE, conteniendo entre otros, el listado de bienes que le dieron origen y los pagos realizados.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 106 DE 164

Párrafo I.- El INCABIDE deberá realizar, directamente o por intermedio de terceras entidades públicas o privadas, auditorias anuales, a los fondos y bienes que componen el FEBIDE y el INCABIDE.

Párrafo II.- Cada una de las entidades receptoras de bienes que hayan sido distribuidos según lo dispuesto por el artículo 82, numeral 2), deberán reportar, de manera semestral, a través de su portal o página web, las cantidades recibidas, señalando el uso específico que se le dio, informando montos, unidades y actividades vinculadas.

Párrafo III.- Los fondos que se paguen y distribuyan en los términos indicados en el artículo 82 numerales 1) y 2), podrán ser auditados en cualquier momento tanto por el INCABIDE como por los entes estatales con competencia para auditar fondos públicos y una vez entregados los fondos, la forma de gasto, a su vez, se sujetará a las normas específicas que regulan la actividad del receptor de los mismos.

Artículo 84.- Procedimientos preferentes. En el caso de que uno o más bienes se encuentren sometidos al mismo tiempo, tanto a uno o más procesos penales como de extinción de dominio, la primera sentencia definitiva que se dicte disponiendo el decomiso o la extinción producirá el efecto de trasferir el dominio al Estado, independientemente de la decisión que se dicte en el otro proceso.

Párrafo.- Si la primera sentencia que se dicte rechaza la extinción de dominio o el decomiso, y el bien se encuentra incautado o secuestrado por otro proceso vigente, este no podrá ser devuelto, sino hasta que así lo determine el respectivo tribunal con proceso vigente.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 85.- Conductas indebidas por acción. El servidor o funcionario público que emita una decisión, resolución, solicitud, o ejecute un acto contrario a esta ley será sancionado con tres a cinco años de prisión, multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público e



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 107 DE 164

inhabilitación por cinco años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Párrafo. - Sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en este artículo, el servidor o funcionario público será responsable a título personal por los daños y perjuicios que su conducta genere.

Artículo 86.- Conductas indebidas por omisión. El servidor o funcionario público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, o incurra en desacato de una decisión judicial, emitida en el marco de esta ley será sancionado con tres a cinco años de prisión, multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público, e inhabilitación por cinco años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Párrafo.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en este artículo, el servidor o funcionario público será responsable por los daños y perjuicios que su conducta genere.

Artículo 87.- Violación a reglas de administración. El servidor o funcionario público, o aquel que sin serlo haya sido contratado, recibido atribuciones o se le haya encomendado o entregado la administración, custodia, uso, tenencia o posesión de bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, respecto de los cuales les haya dado un uso inadecuado, descuidado, ilegal, abusivo, negligente o que los haya distraído o utilizado para su uso personal o en beneficio de terceros, incurre en el ilícito penal de violación a las reglas de la administración.

Párrafo.- La violación a las reglas de administración será sancionada con tres a cinco años de prisión y una multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público, cuando se esté en presencia de infracciones dolosas, y de dos a tres años de prisión, y multa de cincuenta a cien salarios mínimos del sector público, cuando se esté en presencia de infracciones culposas.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 108 DE 164

Artículo 88.- Información privilegiada. Quienes entreguen, soliciten o hagan uso de información privilegiada o reservada para beneficiarse de ella, o para terceros, en los procesos de venta, serán sancionados con la misma pena que la indicada en el artículo 85 de esta ley.

Artículo 89.-Sanción por incumplimiento del deber de informar. Quien estando obligado por esta ley o por la Ley No.340-22, de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos a informar al INCABIDE, en tiempo y forma, que tienen a su disposición bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, será sancionado con la misma pena indicada en el artículo 87 de esta ley.

CAPÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 90.- Reglamento. El presidente de la República, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, dictará el reglamento de aplicación.

Artículo 91.- Supresión de la OCABID. A partir de la entrada en funcionamiento del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados, y en Extinción de Dominio (INCABIDE), queda suprimida la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID).

Artículo 92.- Transferencia de activos y pasivos. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), se constituye en el continuador jurídico de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), por lo que será compromisario de aquellos contratos, convenios, acuerdos, pactos o cualquier otro acto jurídico o denominación, sea a título gratuito u oneroso.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 109 DE 164

Artículo 93.- Trasferencia de fondos. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, los fondos, bienes, activos y pasivos de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), se transferirán al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

Artículo 94.- Trasferencia de contratos y convenios. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, los contratos o convenios que haya suscrito la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), se traspasarán al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

Artículo 95.- Transferencia de personal. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, queda traspasado el personal perteneciente a la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE). Lo anterior sin perjuicio de otras contrataciones que fuere necesario hacer según los requerimientos operativos y necesidades del INCABIDE.

Artículo 96.- Permanencia del director ejecutivo. Durante el primer año de funcionamiento del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), su director (a) ejecutivo (a), será el director (a) ejecutivo (a) que se encuentre en funciones en la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID) el día de su supresión, sin perjuicio de las facultades constitucionales del presidente de la República para designar los funcionarios públicos.

Artículo 97. Traspaso de bienes. La Procuraduría General de la República, y toda otra persona jurídica o física que al momento y luego de la entrada en vigencia de esta ley, tenga por sí o por medio de un tercero, en su poder, uso, custodia, tenencia o administración bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, los inventariará y traspasará o entregará al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 110 DE 164

Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), siguiendo las siguientes reglas mínimas relacionadas a plazos y formas.

Párrafo I.- Dentro de los cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, deberá elaborarse y remitirse al INCABIDE un inventario en los términos indicados en el artículo 100 de esta ley.

Párrafo II.- Los bienes que hayan sido o se encuentren incautados, decomisados, secuestrados o extinguidos en los procesos penales o de extinción de dominio hasta los cuatro meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, deberán traspasarse al INCABIDE dentro de un plazo máximo de doce meses desde la entrega en vigencia de esta ley.

Párrafo III.- Los bienes que se incauten, decomisen, secuestren o extingan en los procesos penales o de extinción de dominio a partir del término del cuarto mes desde la entrada en vigencia de esta ley, deberán comenzar a traspasarse de manera inmediata al INCABIDE en los términos regulados en esta ley, en la forma siguiente:

- 1) Todos los bienes deberán ser entregados mediante un acta;
- 2) Los bienes muebles corporales deberán ser entregados físicamente y con toda la documentación que permita su administración, uso y traslado eficiente, como es el caso de los permisos de circulación y llaves, cuando se trata de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos;
- 3) Los bienes inmuebles deberán ser entregados poniéndolos a disposición de INCABIDE, y entregando las llaves, así como toda documentación que permita su administración eficiente;
- 4) Los bienes incorporales, intangibles, derechos y el dinero deberán ser entregados mediante el suministro de los títulos o documentos que dan cuenta y permiten tener el control de los mismos;
- 5) Cuando se trate de más de un bien, quien los entrega o traspasa deberá acompañar un inventario elaborado en los términos indicados en el artículo 100 de esta ley.

Párrafo IV.- Excepcionalmente, en el caso de la Procuraduría General de la República, cuando se trate de bienes incautados o secuestrados, el traspaso



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 111 DE 164

será obligatorio en relación a los bienes indicados en el artículo 25 de esta ley.

Párrafo V.- Los traspasos regulados en este artículo, no obstante a las facultades del Consejo Directivo de asignar bienes a entidades públicas en los términos indicados en esta ley.

Párrafo VI.- Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, todo aquel que por acción u omisión incumplan las obligaciones derivadas de este artículo será responsable, y se le aplicará las sanciones estipuladas en los artículos 85 y 86 de esta ley.

Artículo 98.- Comisión de coordinación. Dentro del plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) y la Procuraduría General de la República, deberán conformar una comisión de coordinación interinstitucional de tres miembros por cada entidad, que se dediquen a elaborar protocolos que aseguren la eficiencia en el traspaso al que hace referencia el artículo 97 de esta ley.

Párrafo.- El Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), podrá crear las comisiones con toda entidad que, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, tenga a su cargo la disposición, cuidado o responsabilidad de bienes incautados, decomisados, abandonados en un proceso penal, y secuestrados.

Artículo 99.- Cuidado y conservación. Todos aquellos bienes en poder o bajo administración, custodia, uso, tenencia o responsabilidad de una entidad pública o privada, persona jurídica o física, y que, con el mérito de lo dispuesto en esta ley, deban ser entregados o traspasados al Instituto Nacional Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), deberán custodiarse y cuidarse por aquellas en términos tales que el traspaso resulte posible, eficiente y sin daño o perjuicio alguno al respectivo bien.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 112 DE 164

Párrafo.- El incumplimiento de lo establecido en este artículo, será sancionado con las penas indicadas en el artículo 87 de esta ley.

Artículo 100.- Inventario. Los bienes incautados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o decomisados que, por sí o mediante terceros, se encuentren bajo administración, en poder, custodia, uso, tenencia, posesión o bajo responsabilidad, de la Procuraduría General de la República, o de toda otra entidad pública o privada, persona jurídica o física, deberán ser inventariados, en formato electrónico editable, cuyo documento resultante deberá ser entregado, dentro de tres meses siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, tanto al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), como a la Cámara de Cuentas, el cual deberá contener:

- 1) Una descripción detallada que considere, según corresponda, tipo de bien, color, modelo, año y tamaño;
- 2) Características específicas;
- 3) Señalamiento de si el bien se encuentra secuestrado, incautado, abandonado en un proceso penal, extinguido o decomisado;
- 4) Información detallada del proceso judicial al cual está vinculado;
- 5) Los intervinientes del proceso judicial al cual está vinculado;
- 6) La autoridad judicial vinculada;
- 7) Existencia e identificación de alegaciones formales por parte de terceros sobre los bienes en cuestión;
- 8) Ubicación exacta del bien;
- 9) Datos identificatorios de terceros a cargo del bien;
- 10) Datos identificatorios de personas físicas o jurídicas que tengan asignado el bien;
- 11) Existencia de contratos y todo tipo de acuerdos que versen sobre el bien, señalando toda la información necesaria para su comprensión.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 113 DE 164

Párrafo I.- El Consejo Directivo podrá agregar conceptos o elementos nuevos bajo los cuales deberá complementarse la confección del inventario.

Párrafo II.- La actualización del inventario no admitirá desfases, de manera que cada movimiento físico, jurídico o administrativo que se verifique deba verse reflejado en el acto en el inventario.

Párrafo III.- Los bienes no hallados, desaparecidos, en mal estado o destruidos serán responsabilidad patrimonial de la institución, entidad o persona jurídica o física que tenga el deber de transferirlos.

Párrafo IV.- Cualquier reintegro derivado de responsabilidad patrimonial determinada en los informes de auditorías practicadas, deberán ingresar al patrimonio del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

Párrafo V.- Tratándose de la Procuraduría General de la República, la obligación de confeccionar y remitir inventario se aplicará en relación a los bienes indicados en esta ley.

SECCIÓN II

DE LAS DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 101.- Derogaciones. Esta ley deroga, sustituye, modifica y prevalece ante cualquier disposición legal que le sea contraria.

Artículo 102.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo dispone la Constitución, y una vez transcurrido los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Por la Comisión Especial:"(sic)

COMISIONADOS: Elías Báez de los Santos, presidente. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Napoleón López Rodríguez, Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Héctor Darío Féliz Féliz, José Miguel Ferreiras Torres, Luis Manuel Henríquez Beato, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Pedro Antonio Tineo Núñez, Plutarco Pérez, Rafael Augusto Castillo Casado, Rafael Tobías Crespo Pérez, Rogelio Alfonso Genao Lanza y Víctor Manuel Fadul Lantigua, miembros.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 114 DE 164

FIRMANTES: Elías Báez de los Santos, presidente. Napoleón López Rodríguez, Héctor Darío Féliz Féliz, José Miguel Ferreiras Torres, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Plutarco Pérez, Rafael Tobías Crespo Pérez y Rogelio Alfonso Genao Lanza, miembros.

En tanto se daba lectura al informe, fue designado como secretario ad hoc el diputado Diómedes Omar Rojas, ante la salida del secretario titular, diputado Agustín Burgos Tejada.

Leída la parte citada del informe, el proyecto de ley quedó sometido a su segunda discusión.

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Informo que estamos funcionando con algunos equipos fuera, incluyendo aires acondicionados, porque cayeron dos rayos; es decir, tendremos que hacer algunas reparaciones. La palabra la va a tener el honorable diputado Plutarco Pérez, porque el honorable diputado Elías Báez no está. Esta no es mi participación, pero quiero, ante todo, felicitar a la comisión que hizo este trabajo, que dirigió el diputado Elías Báez, que como todos sabemos, tiene primarias el próximo domingo y por eso hoy no ha estado con nosotros. Además, y reitero, este no es mi turno, consensuamos, escuchamos, trabajamos con el Ministerio Público, desde arriba hasta abajo; trabajamos con amplios sectores de la sociedad, trabajamos con representación del Senado de la República y, obviamente, cada uno de los partidos políticos y las bancadas estuvieron bastante activas en el conocimiento, en la elaboración de este importante informe, que podrá no ser el perfecto, pero es el que logramos equilibrar todas las fuerzas para que, como ocurre con leyes importantes, pudiéramos tener la oportunidad de aprobarla, si es que así estiman los señores diputados que están en este momento en el Pleno. Honorable diputado Plutarco Pérez".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 115 DE 164

En uso de un turno concedido, el diputado Plutarco Pérez desarrolló la siguiente intervención: "Ciertamente, presidente, tal y como usted ha dicho, la Comisión Especial creada para el estudio de esta ley de administración de bienes, derivada de un juicio de extinción de dominio o de juicios penales, hizo un gran trabajo buscando el consenso con todos sus miembros y los diputados que quisieron hacer algún tipo de aporte. Esta ley es un mandato de la Ley de Extinción de Dominio que nosotros aprobamos. La Cámara de Diputados está llamada a cumplir con el mandato de una ley que nosotros mismos aprobamos, y no es más que la ley que organiza el protocolo para que los bienes que sean decomisados, a través de un juicio de extinción de dominio o de un juicio penal, puedan ser administrados de manera regular, de manera transparente, y puestos al servicio del país. Se requiere la aprobación de esta ley, porque en este momento los bienes se están administrando de una forma particular y no hay un ordenamiento jurídico que nos obligue a regirnos mediante esa norma, para que todos los bienes que sean decomisados, el Gobierno Central tenga dominio sobre ellos. No es extraño que ustedes puedan ver que muchas veces se decomisa una villa en un polo turístico, se decomisa un apartamento, se decomisa un coche de lujo, se decomisa una vivienda, y puede estar en manos de particulares y, muchas veces, hasta el Ministerio Público ya ha olvidado quién está usufructuando ese bien público, porque al ser decomisado, pertenece al Estado; sin embargo, puede estar en manos de un particular. Con la aprobación de esta ley, estamos creando un organismo, un instituto, que es el INCABIDE, que va a administrar todos estos bienes y hay un protocolo creado, para que el Ministerio Público pueda traspasar, sin ningún trauma, esos bienes a esa institución que va a estar formada por funcionarios del Estado. El Presidente tendrá la facultad de nombrar dos miembros permanentes, para que el Poder Ejecutivo tenga la supervisión, siempre, de los bienes que han sido decomisados. No habrá forma, con la aplicación de esta ley, de que algún patrimonio de un ciudadano o de una institución, que no haya sido decomisado a través de una sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, pueda ser tocado por una institución en particular, ni por el Gobierno, ni por el Ministerio Público; nadie podrá distraer un bien hasta que no haya sido decomisado a través de una sentencia definitiva. De



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 116 DE 164

manera que, con esta ley que hoy aprobamos, estamos protegiendo el derecho ciudadano, estamos protegiendo los derechos fundamentales, estamos protegiendo el derecho de propiedad y estamos cuidando que se lleve con rigor el debido proceso, para que todos los ciudadanos y las instituciones puedan tener la tranquilidad de que el Estado es la garantía de que no se van a vulnerar sus derechos. Es por ello, que les pedimos a los colegas diputados, que ponderen, favorablemente, esta ley y que la aprobemos el día de hoy, para que ya, definitivamente, se pueda aplicar sin ningún tipo de trauma la ley de extinción de dominio que el Congreso aprobó y que fue promulgada por el Poder Ejecutivo. Muchas gracias, presidente".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Gracias, Plutarco. Quiero hacer un mea culpa, porque soy humano, me equivoco, no soy el que más sé, trato muchas veces de obrar acorde a como lo establece el Reglamento, perdón; en orden de jerarquía, la Constitución, el Reglamento de esta Cámara de Diputados y luego, los Manuales de Técnica Legislativa y de Procedimientos Legislativos. Ahorita hice una afirmación sobre la ley que es observada por el Poder Ejecutivo, porque señalé que se podía aprobar con mayoría simple, y ciertamente, el diputado Tobías Crespo tenía razón cuando señalaba que se necesitaban dos terceras partes. También me hizo la observación el presidente Radhamés Camacho. El artículo 102 de la Constitución de la República, aunque debe ser interpretado, le pedí al equipo que lo interprete, pero literalmente lo que manda es que, una vez aprobada por una Cámara, las observaciones sean aprobadas por la otra con las dos terceras partes de los miembros presentes en dicha Cámara. Hago la cita, y entonces, ciertamente, la votación de ahorita logró más de eso, porque obtuvo mucho más de las dos terceras partes; pero, yo le decía, en el calor de la votación, al diputado Tobías Crespo, que lo que requería era una mayoría simple, y ciertamente, admito que el artículo 102, manda a que sea una mayoría especial. Es decir, dos terceras partes de los presentes, la aprobarán de nuevo, dice la observación".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 117 DE 164

En este momento, a viva voz, el diputado José Horacio Rodríguez Grullón manifestó: "Si se aprueba la ley tal cual como vino. Esa otra parte es para rechazarla. Las dos terceras partes ratifica la ley como la envía el Poder Ejecutivo".

Continuó expresando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Tal como vino. El artículo tiene que ser interpretado. No sé dónde estaba Cedeño Areche, que es un hombre activo, el día que ese artículo se aprobó, porque ciertamente tiene un paquete de inexactitudes que no clarifican; pero, la clarificación inicial, en lo que se hace una interpretación y hasta tanto tenga que ir al Tribunal Constitucional, yo en este momento le doy la razón tanto al diputado Tobías Crespo, como al diputado, pasado presidente, Radhamés Camacho".

En este momento, a viva voz, el diputado Luis Manuel Henríquez Beato dijo: "Podemos devolver la votación".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria señaló: "No, es que salió bien, y además, aquí sí lo afirmo, las votaciones no se devuelven. Entonces, precisamente, voy a dar la oportunidad al honorable diputado Tobías Crespo, para que haga uso de la palabra en relación a la ley que nos ocupa".

De su parte, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez se manifestó como sigue: "Bueno, agradecido por la aclaración, ¿verdad?, para nuestra amiga Shoraya Suárez y la vicepresidenta, que veníamos hablando de ese tema ahorita. En ese sentido, nosotros, presidente, trabajamos en la ley de extinción de dominio, que era una reserva de la Constitución, y esta a su vez reservó, también, una ley para la administración, la custodia de los bienes incautados, decomisados y abandonados, en procesos penales y también en los juicios de extinción de dominio. Estuvimos trabajando en esa ley mucho tiempo durante los últimos meses; hicimos alrededor de veintisiete observaciones, después de leerla de manera detallada; algunas de ellas, no todas, creo que



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 118 DE 164

alrededor de catorce de esas observaciones fueron insertadas. Había observaciones, también, de la Procuraduría General de la República que fueron discutidas en la comisión. Quiero resaltar, como bien usted dice, presidente, el trabajo intenso que tuvimos, durante muchas horas, bajo la presidencia de Elías Báez y con la participación de miembros de las diferentes bancadas: de la Fuerza del Pueblo, del PRM, del PRD, del Reformista y de los partidos minoritarios. Luego de todas estas discusiones, insertadas las modificaciones y entendiendo, presidente, que no hay ley perfecta, que siempre hay temas de mejoría de las leyes, nosotros entendemos que con esta, con este proyecto de ley aprobado en el día de hoy, estaremos dándole la segunda lectura para que vaya al Senado, estaremos dándole una buena normativa al país, de miles y miles de millones de pesos en bienes muebles e inmuebles, que durante mucho tiempo se manejaban de manera discrecional; discrecional en las manos del coronel, del general, del fiscal, de los familiares, usted se ríe, pero en realidad, esos bienes eran un reparto; un reparto en contra del país. Esperamos que apliquen esta ley de manera correcta, tal cual dice ahí, porque hicimos un buen laboratorio y discutimos con bastante responsabilidad, que estos bienes, que desde la Procuraduría General de la República pasan al INCABIDE, que es un instituto nuevo, con autonomía y con personalidad jurídica, puedan ser bien administrados, como dice la Constitución. El espíritu de la ley es que la propiedad tiene una función social y que todo lo que se adquiere de un ilícito, no puede ser legalizado. Aquí voy a hacer algunas observaciones, y una es que los fondos entren a la Cuenta del Tesoro y que desde ahí el Estado construya escuelas, hospitales, unidades de atención primaria, carreteras, y mejore todo lo que tiene que ver con la prevención y el combate de los treinta y un ilícitos que establece, no solamente la ley de extinción de dominio, sino la ley de lavado de activos y el Código Penal. Pero, dentro de las consideraciones, algunos bienes son perecederos, y otros no pueden ser manejados por el Estado, por lo que les da la facultad a terceros para que puedan administrarlos. Ojalá los reglamentos que mande esta ley para los terceros puedan lograr evitar la piñata y la repartición de estos bienes, que repito, de nada sirve quitarle los bienes a uno para dárselos a otro. Esos recursos, bienes inmuebles, en definitiva, por su función social deberían entrar todos al Estado. Aquí quiero



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 119 DE 164

hacer algunas observaciones. Nosotros no estábamos de acuerdo con considerar como terceros a las APP, al Fideicomiso, y también a muchas fundaciones, que muchas veces no tienen el criterio y se ha demostrado que algunas pertenecen, precisamente, a quienes se les quitan los bienes. Esperamos que el INCABIDE y los organismos de inteligencia del Estado puedan evitar que aquellos que delinquen, sus familiares, con subterfugios, puedan apropiarse de los bienes que no son de ellos, a través de mecanismos normativos que complementan la ley. Nosotros, desde la Fuerza del Pueblo vamos a votar, como lo hicimos con la ley que ordenó esta, de manera favorable, porque para lo que tenemos es mejor lo que estamos aprobando en el día de hoy. Muchas gracias, presidente".

La presidencia le otorgó un turno al diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, y expresó: "Ciertamente, esta ley hay que aprobarla porque es un mandato de otra ley. Tanto el diputado Braulio Espinal como nosotros, hicimos una propuesta que la comisión discutió, vio, pero cuando aprobamos la ley en primera lectura, en la segunda lectura la comisión le hizo cincuenta y seis modificaciones, pero a treinta y un artículos diferentes. Uno de los principios que aprobó la ley, en primera lectura, fue el establecido en el artículo 3, numeral 7), de la reutilización social de los bienes, que es una propuesta que existe en muchísimos países, la cual establece que los bienes incautados, decomisados o abandonados, deben conducir a democratizar su titularidad, en función del principio constitucional. Como decía el diputado, los bienes tienen una función social, y deben ir, precisamente, a la comunidad donde se cometió el ilícito penal que afectó ese tejido social, para educar, para formar y para evitar que se sigan cometiendo esos delitos. Porque la incautación de los bienes, sobre todo, en la persecución de los delitos, quebrar a los infractores de la ley o no dejarles absolutamente nada, es el gran ejemplo que nosotros tenemos que dar. Este concepto de la reutilización social como principio en la ley, fue sacado del último informe que se presentó; y es verdad que el artículo 82 de la ley, de forma muy vaga, quiere recoger el tema de la reutilización social sin que un principio lo guíe. Presidente, nosotros vamos a votar por la ley, pero no podemos permitir que solo el consejo ejecutivo pueda ser el que tenga



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 120 DE 164

prohibido el uso de los bienes incautados y decomisados; hay que, también, integrar a los miembros del consejo, que en este caso son la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Que ninguna de esas entidades, ni sus empleados puedan beneficiarse de bienes incautados, decomisados, abandonados, en un proceso penal de extinción de dominio. Esta es una ley importante, y es verdad, nosotros estamos conscientes que los intereses de una ley, lo sabemos por nuestra concepción, benefician a los sectores que dominan a la sociedad en determinadas condiciones. Pero, nosotros tenemos que pensar como protectores y representantes de la sociedad, y hacer leyes que puedan perdurar en el tiempo, que beneficien a la colectividad, que en función de un acto ilícito son los más afectados. Por eso, yo creo que esta ley tiene que decirle al Consejo que debe remitir un informe anual, tanto a la Cámara de Diputados, puede ser a la Comisión Permanente de Hacienda, para su revisión; como a la Cámara de Cuentas, porque estamos en un proceso que no puede echar para atrás lo que es el proceso de la transparencia. Luchamos mucho por el tema de la corrupción y de la transparencia, y no podemos hacer leyes que dejen vicios, que puedan dejar puertas abiertas para que la trampa, la corrupción, la impunidad tengan efecto. Estamos en un momento en que la transparencia está poniéndose como ejemplo, que la impunidad pueda ser cero y, entonces, desde aquí, tenemos que apoyar todo ese proceso que se está planteando. En ese sentido, estamos haciendo una propuesta de modificación que tiene que ver con volver a establecer el tema de la reutilización social, que se estableció como principio en el numeral 7) del proyecto que aprobamos en primera lectura. Estamos haciéndole una modificación al artículo 16, para que se prohíba a los miembros del Consejo, a los directores ejecutivos, a los subdirectores, así como a los empleados bajo su dirección, que en las ocho prohibiciones que establece este artículo, también se les incluya. Estamos modificando el literal b), del numeral 2), del artículo 82, para que no solamente el Gobierno Central, sino, también los ayuntamientos, se beneficien de todos los mecanismos de estos bienes, para mejorar la condición de vida de los ciudadanos, la redistribución de la riqueza, mejorar la salud, la escuela, proteger la frontera, ¡proteger la frontera!, tanto terrestre, como marítima, como aérea, de la delincuencia



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 121 DE 164

internacional, y para eso tenemos que disponerle, también, recursos al Gobierno Central y a los municipios. Y, finalmente, con eso nosotros estamos en condiciones de mejorar y de crear una ley, que no es la perfecta, pero que mejore las condiciones de vida de la mayoría y le dé un golpe mortal a la delincuencia organizada y al narcotráfico, porque esta ley tiene la ventaja de que, también, persigue bienes fuera del territorio nacional. No queremos delincuencia, pero tenemos que darle duro, para que podamos evitarla, porque es difícil evitarla, pero cuando le damos por donde le duele, que es lo económico, entonces, podemos reducirla a la mínima expresión. Muchas gracias, presidente".

Participó en el debate el diputado Eugenio Cedeño Areche con la siguiente ponencia: "Mis palabras en esta tarde, yo no las voy a dirigir a los que trabajaron este proyecto de ley, a ellos los felicito por el trabajo que hicieron hasta este momento, y les reconozco el esfuerzo. Pero, mis palabras te las dirijo a ti, diputado, que no participaste en la comisión, se las dirijo a los diputados que no han leído el proyecto, se las dirijo a los diputados que han escuchado hablar del proyecto de ley, pero como yo, hasta hace un momento, no lo han tenido en las manos y no lo han revisado. Quiero advertirles que el ejercicio que estamos haciendo con este proyecto de ley es para legalizar, convertir en ley la tradición de piñata, la tradición de depredación, y carroñería, de aquellos que hasta este momento han debido tener la guarda y la custodia de los bienes incautados. Ese espíritu carroñero, depredador y de piñata no escapa ni siquiera en el título de la ley. El título de la ley dice: 'para la administración', y debería decir: 'para la guarda, custodia y administración de los bienes incautados'. Por ahí comenzamos. Esos conceptos: guarda y custodia, que entrañan la responsabilidad del Estado, que recibe un bien de un supuesto narcotraficante o de un supuesto evasor de la ley, que incurre en el lavado de activos, y digo supuesto, porque hasta que no ocurra una sentencia condenatoria, ese es un bien cuya propiedad está en suspenso. La propiedad se suspende, y el uso y goce del bien se le quita al propietario, y ese bien entra al dominio de los cuerpos represivos que persiguen el crimen; el Estado no es propietario de ellos hasta que no interviene una sentencia condenatoria que declara el decomiso o



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 122 DE 164

expropiación del bien. Es una situación inmoral que se da en la República Dominicana, que no tiene hoy soporte en la ley, pero cuando se apruebe, si se aprueba la Sección III de esta ley, entonces, los que agarran un Mercedes Benz nuevo y lo incautan a un acusado de lavado de activos, podrán, perfectamente, asignarlo en uso para fines de investigación. Asignarlo a un miembro del Ministerio Público o a un miembro de la Policía Nacional, o de la Dirección de Control de Drogas, para que ande en su Mercedes Benz, porque es lo que dice esta ley. Esa práctica se usa sin la autorización de la ley, porque hoy en día lo que establece la ley es guarda, custodia y administración de los bienes. Estoy hablando y van a decir que sangro por la herida. En el ejercicio de la profesión de abogado, siendo el señor Vinicio Castillo presidente del Consejo Nacional de Drogas, a una clienta mía le incautaron un Mercedes Benz nuevo y a los tres meses intervino una decisión del juzgado de instrucción ordenando la entrega. A los tres años no me habían entregado el carro, utilizando todos los mecanismos legales para que lo hagan, y cuando me entregaron el vehículo, cogí gasolina para pegarle fuego, por la condición de deterioro en que estaba; eso daba vergüenza, daba rabia, daba indignación. En tal sentido, yo quiero pedir, mediante una propuesta de modificación, que en el título y en todo el cuerpo de la ley se inserten los conceptos: 'guarda y custodia', donde corresponda, porque el objeto de esta ley no debe ser, únicamente, la administración. El primer objeto de esta ley debe ser guarda y custodia, y después, administrar lo que ya es mío; lo que es del Estado. Mientras no es mío, administrarlo, pero ¿para bien de quién?, ¿para quién yo administro lo que no es mío?, lo administro para su dueño. Y si yo incauto un carro, como Estado, y voy a disponer que alguien lo use, no puede usarlo a título gratuito, porque eso es inmoral y afecta el derecho sagrado de la propiedad. La propiedad es perpetua hasta tanto no haya una sentencia o una traslación voluntaria, de parte del propietario, o una sentencia que me despoje de ese bien. En tal virtud, estoy proponiendo, y aquí se me enredan las páginas, me voy con esta primera propuesta. Modificar en el informe el artículo 15, eliminando las palabras: 'o uso', porque el que administra, entiendo, que no puede autorizar a un tercero que use eso de manera gratuita, a menos, que no sea de forma onerosa. Modificar el artículo 24, agregando a la parte in fine esta



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 123 DE 164

coletilla: 'En tal virtud, no será permitido el uso o dar en uso dichos bienes incautados a ninguna persona o entidad, salvo que el uso de los mismos sea a título oneroso, cuyo producto se acumulará en beneficio de su legítimo dueño, si resultare absuelto, o del Estado, en caso de decomiso'. ¿Qué es lo que digo?, usted evita la piñata; le incautan una villa a una persona, ¿y ustedes saben cuál es el principal interés cuando usted se la entrega para que la use una institución del Estado, y más de las que están encargadas de perseguir a la persona?, es que nunca se produzca la sentencia, para que el bien siempre permanezca en las manos del que lo está ostentando, y eso es inmoral, ¡es inmoral! Hay casos que tienen diez y quince años, de drogas y de lavado de activos, en los tribunales, y nunca concluyen, porque el Ministerio Público tiene los buenos carros en las manos, y qué les interesa a ellos que haya sentencias, si van a quedarse a pie. Entonces, modificar el artículo 26, eliminando el numeral 1), que faculta dar en uso a terceros esos bienes incautados, y lo que nada nos cuesta hagámoslo fiesta. Modificar el numeral 2), para que diga: 'arrendarlos o alquilarlos al precio del mercado', porque también se dan los contratos graciosos, y la casa que vale cien mil pesos, se la alquilo a un familiar o a un amigo en diez pesos, y esa renta, si vamos a administrar los bienes de manera objetiva, tiene que hacerse a un precio del mercado y definirlo así en la ley, a través del mecanismo que sea. En el artículo 26, párrafo II, eliminar la palabra: 'concesión'. Usted no puede estar concediendo lo que no es suyo; usted puede conceder a cualquier tercero lo que a usted le corresponde y lo que está en su dominio, y mientras un bien no está en dominio del Estado, mediante el decomiso, el Ministerio Público no puede concedérselo a un tercero. En el párrafo III, eliminar 'donatario'. ¡Oh!, y ¿por qué usted puede estar donando bienes incautados, que todavía no hay una sentencia definitiva que decomise ese bien?; ¡eso es inmoral!, y es un abuso, y esta ley se va a constituir en fuente de corrupción y de abusos inimaginables si la aprobamos tal y como está. Artículo 26, párrafo IV. Eliminar, también, la palabra 'concesión'. Sección III. De la concesión de uso de bienes incautados o secuestrados. Ahí es que está la podredumbre de esta ley si la probamos así, por eso propongo eliminar los artículos 27 y sus párrafos; artículo 28 y sus párrafos; y artículo 29 y su párrafo. Modificar el nombre de la ley, para que diga: 'Ley para la guarda, custodia y



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 124 DE 164

administración...' Primero, concepto de responsabilidad, guardarlo, custodiarlo y administrarlo después... 'de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio'. Y modificar el artículo 1, en cuanto al objeto, para que incluya el concepto 'guarda y custodia', así como en cada uno de los artículos subsiguientes. Honorables diputados, esta es la oportunidad que tenemos de hacer las cosas bien hechas, y no creo en el sambenito de que esta no es la ley perfecta, la imperfecta, y que la vamos a dejar para después, porque después la vamos a perfeccionar. Aquí, una gran cantidad de diputados, como yo, no volvemos para esta Cámara de Diputados, y después nos lamentaremos de haber estado en el lugar correcto y no haber hecho lo correcto. Yo no puedo permitirme avergonzarme después, que me echen en cara cuando yo reclame algo como abogado y me digan: 'usted estuvo ahí y usted aprobó ese disparate, esa ignominia'. Por tal razón, les llamo a la reflexión, a que mediten seriamente en estas modificaciones, que son hechas con el corazón, de manera seria y pensando en lo correcto; pensando en el bienestar del país, en la ética y la moral que debe regir a una Nación. Muchas gracias''.

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Yo quisiera decir tantas cosas, pero no es el turno mío. Dice una canción dizque: 'quisiera decirte tantas cosas; pero, ya sé que la vida es así'. Yo voy a hacer reserva de mi turno, porque tengo algunas notas. El honorable diputado Luis Henríquez".

Continuó el debate con la participación del diputado Luis Manuel Henríquez Beato, quien desarrolló la siguiente intervención: "Miren, una ley como esta agrega valor al país, fortalece la institucionalidad. Nosotros estamos de acuerdo con el interés de esta ley, pero es que además, el presidente siempre tiene a mano el Reglamento y yo siempre tengo a mano la Constitución de la República (la muestra). La Constitución de la República establece en su artículo 51, acápite 6): 'La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados...'. El régimen de administración, es la Constitución que habla de administración, es la Constitución de



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 125 DE 164

la República que habla de 'administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio que se trata, previstos en nuestro ordenamiento jurídico'. Ya nosotros aprobamos la Ley de Extinción de Dominio, que manda a que aprobemos una ley de administración de bienes incautados. Este Congreso Nacional está cumpliendo con un mandato constitucional, por eso yo digo que esta es una ley que agrega valor. Aprobar resoluciones pidiéndole al Presidente, eso es secundario; aprobar más préstamos, por igual; pero, se trata de aprobar leyes como esta, que deben de unificarnos como legisladores. Si un tema llega al Congreso Nacional y nos inquieta, por lo menos yo estilaba hacer eso en mi primer período, 2016-2020, iba a la comisión, porque me interesaba, porque ya aquí los discursos son políticos; ahora, los aportes verdaderos se hacen en la comisión y se hacen valer ahí, si hay interés de fortalecer el proyecto. Pero, vamos a hacer una comparación. Si ustedes ven el proyecto de ley, este crea una institución, ahora lo que hay es una oficina; el proyecto de ley establece un consejo directivo, ahora lo que hay es un director, que se maneja a su discreción. Este proyecto de ley plantea un procedimiento para ceder a terceros, ¿ustedes saben qué se establece como procedimiento en lo que está ahora, en la oficina?, nada, la discrecionalidad del director; pero, también establece un procedimiento para la donación que pueda hacer, actualmente no existe. También establece un procedimiento para la subasta, transparente, con publicidad, con lo que hay actualmente no sabemos, no existe; pero, también establece un procedimiento de obligación de rendición de cuentas, ¿a quién le ha rendido cuentas la oficina de bienes incautados?, a nadie, ¿ustedes conocen cuáles son los bienes que han incautado? Ahora, esta ley obliga a que ese instituto haga un informe de rendición de cuentas, y tiene penalidades por el uso indebido o por la inobservancia de esta ley. Lo que existe es nada y lo que nosotros estamos haciendo es agregando valor al ordenamiento jurídico en la República Dominicana y cumpliendo con la Constitución. Al adentrarme a esta ley, leerla, estudiarla con los colegas diputados del PLD, como Plutarco Pérez, que participó bastante, yo un poco menos, pero participé un poco, dije: coño, pero esta ley, a lo que más se parece es al Partido de la Liberación Dominicana...



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 126 DE 164

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Eso no lo graben...

Continuó el diputado Luis Manuel Henríquez Beato: "Porque el PLD es el reformador, el PLD es el que ha instituido la mayoría de las leyes en el país...

Aclaró el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "No, no, yo me refiero a una palabrita que le salió ahí...

Subrayó el diputado Luis Manuel Henríquez Beato: "A lo que más se parece esta ley es al PLD, y les voy a demostrar por qué...

Nuevamente aclaró el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "No, no, es antes de eso que usted dijo, porque eso yo no lo voy a cuestionar; fue sin querer".

Continuó con el uso de la palabra el diputado Luis Manuel Henríquez Beato y exteriorizó: "Usted está muy pendiente, presidente, ni yo me di cuenta. Óyeme, pero esta ley a lo que más se parece es al PLD, a mi partido. El peledeísta debe sentirse identificado con esta ley. Alguien me preguntó esta mañana qué iba a hacer el PLD; bueno, el PLD va a estar del lado de la transparencia, donde siempre ha estado. El PLD va a estar del lado de la institucionalización de los procesos en la República Dominicana. Nosotros vamos a votar a favor de esta ley, porque creemos que el combate a la corrupción no es con persecución, ese es el efecto final de erradicar la corrupción y la impunidad; la corrupción se combate desde el nacimiento, de creaciones de leyes y de normas. El PLD ha sido el abanderado de institucionalizar el Estado dominicano. Por eso, nosotros estamos, en el día de hoy, promoviendo votar por esta ley, porque tenemos que reivindicar que en la República Dominicana la mayoría de las leyes que se han aprobado, y esta no va a ser la excepción, ha sido con el voto favorable de los peledeístas. Pidan una muestra de algunas leyes que hemos creado, y hoy no va a ser la excepción. Creamos la Ley del Mercado



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 127 DE 164

Eléctrico, la Ley de Compras y Contrataciones, la Ley de Información Pública, la Ley de Declaración Jurada, la Ley Contra el Lavado, la Ley de Crédito Público, la Ley de Presupuesto, la Ley de Fideicomiso Hipotecario, la Ley de Alianzas Público-Privadas, la Ley de Inversión Pública, la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley de Valores; reformamos la justicia, hicimos reformas en la administración pública, hicimos reforma tributaria y creamos varios ministerios. Instituimos el país, y hoy no va a ser la excepción, porque con la dignidad que gobernamos, con esa misma dignidad hacemos oposición hoy en día. Vamos a votar de manera favorable por este proyecto de ley. Muchas gracias".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Héctor Féliz, Partido Revolucionario Dominicano. Ya estamos terminando los debates. Quedan tres turnos, no vamos a inscribir más".

En la prosecución de los debates, el diputado Héctor Darío Féliz Féliz expresó: "Los trabajos de comisiones, tal como lo dice el Reglamento, son abiertos, no únicamente para los quince miembros asignados a esa comisión. Nosotros tenemos alrededor de tres meses conociendo este proyecto de ley, y ha sido abierto; las invitaciones a las reuniones de esta comisión han sido abiertas y muy concurridas por otros diputados interesados en esta ley, y que asistían a los trabajos de la comisión. Esta es una ley que, realmente, ha sido trabajada con mucho cuidado; con mucho cuidado, porque involucra lo principal de un ser humano, que son sus bienes, y cuando se atenta contra los bienes, nosotros, como legisladores, tenemos que ser muy cautos al legislar. Por lo tanto, nosotros decimos que esta ley, no creo que tenga que cambiársele, por el momento, una coma, dado que todo fue trabajado de manera muy selectiva. Actualmente, lo que existe es una dirección de bienes incautados, y la Procuraduría no tiene la obligación de dar información o de mandar esos bienes a la Dirección de Bienes Incautados; aquí no, aquí hay un plazo, para que cuando la Procuraduría incaute un bien tiene que llevarlo a esa dirección, que se va a llamar a partir de esta ley, el INCABIDE. Nosotros no sabemos la cantidad de bienes que



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 128 DE 164

hay por ahí, aquí se manda a hacer un inventario de esos bienes. ¿Quién los tiene?, una parte los tiene la Procuraduría, otra parte los tiene la Dirección de Bienes Incautados. Entonces, aquí hay un plazo para que el país sepa qué cantidad de bienes hay incautados y dónde están; esto lo manda esta ley. Es lógico, hay un consejo de directores, que es el que se va a encargar de cuando haya necesidad de que un bien de esos sea aprovechado para seguir investigando lo ilícito; entonces, esa dirección, por un tiempo se lo va a asignar; no es que se lo va a regalar por el tiempo que sea. No, le dice, usted tiene ese bien, ese Mercedes Benz, para hacer una investigación. Porque, tú te imaginas, aquellos que violan la ley, que se meten a Casa de Campo o que están en los mejores restaurantes o que andan en los mejores vehículos, que el que los va a investigar o que les esté dando seguimiento, ande en un carrito destartalado; no se van a encontrar nunca, ¿qué es lo que les va a investigar? Entonces, para eso, el Estado no tendrá que hacer una inversión en un Ferrari, en un Mercedes Benz, para dar seguimiento a esos delitos. No es que se le está entregando a un desconocido, ni que se le está regalando, es que se le está dando por un tiempo para hacer una investigación. Además, la asignación de esos bienes, que puede ser una villa, puede ser una casa, va a ser utilizada para resarcir los daños que ha causado ese ilícito a esas instituciones, es para eso que se está haciendo. Por lo tanto, nosotros hemos sido precavidos, hemos sido cautos para que todo eso sea conocido. Aquí decimos, en la actualidad, que se incautan esos bienes y al final hay una subasta, ¿qué sucede?, que le dicen al dueño del bien, al dueño del Ferrari: 'Mira, lo vamos a subastar mañana, ve, aplica para que tú te quedes, otra vez, con tu Ferrari'. No, la ley dice claro que los dueños o los que tenían ese bien, no podrán participar en la subasta. Todo eso fue previsto en esta ley. Entonces, nosotros podemos decir que como es cierto que no hay una ley perfecta, esta ley ha sido muy bien estudiada y muy bien trabajada. Por lo tanto, si modificamos esta ley, presidente, podríamos dañar tres meses de trabajo que ha hecho esta comisión. Así es que, llamamos a votar, como tal, por esta ley. Muchas gracias".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 129 DE 164

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Ahora tiene la palabra el honorable diputado Rogelio Genao Lanza. Ya estamos terminando, quedan dos turnos aparte de ese, y un turnito de un minuto que yo voy a tomar. Adelante, Lanza".

A continuación, el diputado Rogelio Alfonso Genao Lanza desarrolló la siguiente ponencia: "Esta comisión, de la que nosotros fuimos miembros, trabajó en primera instancia con la ley de extinción de dominio, y en segunda instancia con esta ley de administración de bienes en extinción de dominio; hizo un trabajo con responsabilidad, correcto, escuchando las propuestas de todos los colegas interesados. Y lo que sí se puede decir, que en algunos turnos previos se habló, es de hacer las cosas bien, y algo que hizo la comisión que estudió eso fue hacerlas bien, escuchar todas las propuestas que llegaron; incluso, luego de largas jornadas y largos consensos, cuando creíamos que habíamos acabado, llegaba una propuesta nueva de un legislador y nosotros la analizábamos punto por punto; muchas de esas propuestas fueron válidas y fueron asumidas por la comisión. Nosotros podemos defender el trabajo de la comisión, que hizo las cosas bien en este tema. Se ha llegado a consensos y vemos cómo los bloques mayoritarios han tomado, a través de sus voceros, posiciones a favor de un proyecto que se ha hecho con responsabilidad y va a buscar, con el mandato que le da la Constitución, el buen uso y administración de los bienes que, en este caso, ahora no hay ningún tipo de regularización, y vemos cómo ocurren malos manejos y hay un desorden en ese sector. Nosotros, como bloque y como Partido Reformista, respaldamos el proyecto y nuestra bancada lo va a asumir. No es correcto que legisladores en una hora, en un día quieran analizar y juzgar el trabajo de una comisión de mucho tiempo y que muchas de sus propuestas están contenidas en el proyecto. Les sugerimos que, por favor, lean nuevamente, porque en la primera lectura tal vez se les quedó algo. Entonces, exhortamos a los diputados y diputadas, que voten favorable por este tema, así como nuestro partido lo apoya. Muchas gracias".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 130 DE 164

El último turno lo agotó el diputado Rafael Augusto Castillo Casado, y manifestó: "Presidente, aquí hablamos bonito en el hemiciclo, pero es bueno que el hemiciclo sepa que esta comisión de hombres y mujeres que trabajó este proyecto, inició los trabajos el mismo día que se extendió la legislatura. Es bueno que se sepa que nosotros desayunábamos y comíamos en el Salón Juan Pablo Duarte, desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cinco (5:00) de la tarde, todos los días. Pero es bueno que se sepa, que ese proyecto, que llegó del Senado y que perimió, fue revisado completamente. Nosotros trabajamos con la Procuraduría General de la República, que hizo observaciones sobre el proyecto original en setenta y ocho artículos, jobservaciones en setenta y ocho artículos y modificaciones en veintidós artículos del proyecto de ley original! Decía Juan Dionicio al principio, y es bueno que se sepa, que nosotros hemos trabajado este proyecto de una forma tal, que específicamente, en el artículo 25 trabajamos aproximadamente medio día. Cuando íbamos por el artículo 95, este mandaba al 25, y volvimos a revisar ese artículo, lo que nos llevó alrededor de dos días. Es bueno que se sepa que este proyecto de ley, que nosotros hoy vamos a conocer aquí, no cede bienes a terceros. Por el contrario, el proyecto original cedía bienes a terceros, porque el INCABIDE, después de declarar los bienes en extinción de dominio, cada cuatro meses tiene que vender, subastar o ceder a instituciones del Estado, y nosotros sacamos del proyecto donar a las ONG. Eso es importante que se sepa, el proyecto hay que leerlo, es un proyecto que es completo. Si nosotros, en la primera lectura que conocimos aquí, y esto es importante que se sepa, el proyecto decía que un bien que la Procuraduría haya incautado y que sea necesario para una investigación, nosotros teníamos un plazo para devolverlo, de treinta días. La Procuraduría hizo una observación y lo llevó a sesenta, y después, ahora, asesores dijeron, con datos, por qué en un proceso de investigación, con un bien incautado, debe estar el bien en el medio; es importante. Nosotros vimos lo importante que es ese bien para cuando la investigación se prolonga en el tiempo, y ahora tiene noventa días y podría ser autorizado, entonces, por el INCABIDE, para seguirse usando, hasta tanto termine ese proceso de investigación; eso es importante. No es que nosotros le estamos dejando bienes a la Procuraduría para que los use un tercero, ¡no!, es un proceso revisado, que noventa días después



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 131 DE 164

va a ser autorizado si se sigue usando; y asegurado. No obstante eso, quiero decir, cuando nosotros vemos declaraciones aquí de diputados que han opinado, nos llama a preocupación grandemente, presidente, ¿por qué?, porque en la primera lectura, nosotros vimos en los titulares de los periódicos que decía: 'diputados aprueban proyecto de ley que podrá vender bienes sin la autorización del juez o del dueño del bien', y eso es falso de toda falsedad. Cuando diputados hacen declaraciones aquí, como las que se han hecho, se ven titulares en los medios como estos, ¿por qué?, porque nunca se va a vender un bien que no sea autorizado por el juez o por el mismo dueño del bien. Solamente hay dos tipos de bienes que podrían entrar en eso, que son los bienes perecederos y los bienes semovientes. Si usted incauta una producción de tomates y se está pudriendo, el juez o el dueño puede autorizar a que ese bien se venda; o si se incauta una finca de vacas, y hay que venderla, esa finca, entonces, el juez o el dueño podría autorizar a que se venda eso o se le dé manejo a un tercero, hasta tanto se determine, en el juicio, qué va a pasar; eso es importante que se sepa. Pero, también, es sumamente importante que se sepa que para subastar los bienes, el INCABIDE, se contratarán, primero, compañías auditoras o compañías que puedan tasar los bienes para venderlos a precio justo. Es importante leer el proyecto. Este proyecto perimió y esa comisión, en pleno ejercicio, entonces, lo asumió, y por eso hoy vemos que la mayoría de los que estábamos en esa comisión firmamos ese proyecto. Así que, muchas gracias. Vamos a votar este proyecto sin modificaciones hoy, porque ya la Ley de Extinción de Dominio entró y eso es importante, y esta organización que estamos creando es una base fundamental para el desarrollo de esa Ley de Extinción de Dominio. Muchas gracias, y buenas tardes".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Miren, no voy a ser muy extenso, primero, porque entiendo como buenísimo, lo dije al principio, el trabajo que hizo esta comisión, encabezada por el diputado Elías Báez, que hoy no está aquí. Yo quiero que nosotros lo reconozcamos a él, junto a cada uno de los miembros de la comisión: doña Ana Mercedes Rodríguez, Napoleón López, Francisco Villegas, Héctor Féliz, que nos dirigió la palabra; José Miguel Ferreiras, todavía recuerdo verlo días, noches, trabajando; el diputado Luis Henríquez,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 132 DE 164

que ya hizo uso de la palabra; Braulio Espinal, que me dio tanto para solucionar tantas situaciones; Miguel Bogaert, que trabajó durísimo; Shoraya Suárez, aquí presente, desde la Ley de Extinción de Dominio hasta esta; el colega Pedro Tineo, Plutarco Pérez, cuántas reuniones tuvimos que hacer para allá, para acá; el diputado Rafael Castillo, Rogelio Genao Lanza, Tobías Crespo, que estuvimos en las reuniones formales, ¡muchísimas!, pero también en reuniones bilaterales, conciliando posiciones; y el colega Víctor Fadul. ¿Por qué yo los menciono?, porque en esta ocasión, como ocurre casi con todas las comisiones, cuando hay un proyecto de mayor importancia, este humilde servidor de ustedes se involucra, y estoy en el día a día. Ellos lo saben, los miembros de la comisión, todo lo que trabajamos. En varios días feriados, le pedí a la comisión: 'por favor, reúnanse'; Elías Báez me dijo: 'Usted es un abusador', un día. Entonces, yo reconozco la capacidad, no solo de mi colega, de mi amigo, de mi hermano Eugenio Cedeño, pero si en algo difiero, disiento de él, así como disiento de otro colega, que lamentablemente ya no es diputado, muy capaz, también, precisamente, de La Romana, es venir a cuando ya 'la pava se acuesta', con un proyecto de esta naturaleza, a establecer modificaciones aisladas. Yo me asusté cuando oí que mi hermano Eugenio Cedeño dijo: 'Eso es una piñata'; digo, bueno, él va a traer una cantidad de modificaciones, y cuando las veo, no se refieren a la piñata. Desde luego, yo reconozco su capacidad histriónica, de buen abogado, de llamar la atención del público, para entonces, después poder tener ganancia de causa; pero, resulta que aquí no es eso. Entonces, si hay piñata, es ahora, con lo que tenemos; si la hay, que yo no lo sé, yo oigo muchas cosas, pero no lo sé; pero si la hay, es ahora, y por eso es que esta ley viene a regular todos esos aspectos. Esta ley ha pasado por las manos de una gran cantidad de técnicos nacionales e internacionales, que han asesorado, que han ayudado, gratuitamente; ha pasado por las manos de una gran cantidad de senadores, juristas de primera talla, como los hay en esa comisión; colegas, aunque no somos juristas, pero tenemos, ¿verdad?, algún entendimiento. Yo le decía ahorita a Tobías Crespo, yo soy licenciado en derecho, pero como no ejercí nunca, no me considero abogado; siempre me estoy preparando, pero no me considero jurista. Ahí hay buenos juristas que la vieron, y a la gente le molesta que uno diga que tal vez no es la ley perfecta, bueno, puede ser



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 133 DE 164

que no sea la ley perfecta, pero es la que logramos, porque la vida se nutre de la práctica. La que hemos logrado que las diferentes bancadas se paren a decir que la apoyan; y es la que logramos, después de varias visitas serias, y muchísimas, que trajeron un mar de especulaciones, de representantes del Ministerio Público, y conciliamos, en cuanto pudimos, con ellos, porque al final la decisión es del Congreso Nacional. Cuando la comisión decidió, yo utilicé una vía, que la propia Procuradora General de la República, mi respeto para ella, doña Miriam Germán, envió aquí como enlace; le dije: mire, ese es el informe, porque ya el momento de opinar pasó; la Procuraduría no está totalmente de acuerdo con todo lo que está ahí. Pero, eso es lo posible que podemos lograr aquí, entre los legisladores, porque ciertamente esta ley le quita muchas facultades a todo el mundo y hace lo que dispone la Constitución de la República, que nos manda a la aprobación de la Ley de Extinción de Dominio. Y la Ley de Extinción de Dominio nos manda a la aprobación de esta importante ley, que incluso, la que vino del Senado, en enero de este mismo año, la original, ustedes lo recuerdan, contenía una posposición de seis meses para la entrada en vigor de la Ley de Extinción de Dominio, y nosotros aquí la aprobamos, transitoriamente. Pero, luego, el Senado, en sus facultades, entendió que no debía aprobarla, y eso también, nos conmina, no nos obliga, pero nos conmina a que nosotros no le demos más vueltas a este trompo. Lo que estamos aprobando aquí es un informe que está colgado en nuestra página desde la semana pasada. El Reglamento nos manda veinticuatro horas, pero se colgó la semana pasada, y algunas de las bancadas nos dijeron: 'mire, vamos a llevar esto con más calma, dejémoslo para la semana que viene, que nosotros tenemos que socializarlo'; y eso hicimos, lo dejamos hasta esta semana. Ahora vamos a venir a introducirle modificaciones rápidas, y entonces ahí terminamos. Entonces, yo les solicito a mis queridos colegas, que los quiero tanto que, por favor, ¡cónchale!... Tú viste, Luis Henríquez, no fue como tú, cónchale, pero vamos a las comisiones. Digo, usted tiene su derecho de plantear aquí lo que usted crea, pero vamos a las comisiones, vamos a profesar un poquito más de respeto, o no de respeto, eso se ve mal, vamos a profesar un poquito más de cariño por el trabajo que nosotros hacemos. Porque, no es justo que desde enero del año 2023, y estamos en septiembre, esa comisión trabajando, trabajando,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 134 DE 164

trabajando y se nos perimió la ley en las manos. Sometimos una, la probamos en primera lectura, sometimos la otra, y ahora venimos de un plumazo, en una hora, aquí están estas modificaciones, cuando ese trabajo tiene una semana, o algo más de una semana, porque está desde el lunes colgado en la página, firmado el informe, que se acogió creo que fue el jueves o el viernes de la semana de arriba. Entonces, ombe, vamos a tenerle cariño al trabajo que hacemos. Yo conozco a los demás órganos extrapoderes y a los demás poderes, y cuando una comisión trabaja algo, no es que no se disienta, se tiene derecho a disentir, pero vamos a tener un poquito más de amor por el trabajo que nosotros hacemos, porque yo no me puedo creer que soy el que más sé aquí. Acabo de pedir excusas y de rectificar una posición, y hay gente que disiente, o sea, tenemos que comprender que somos ciento noventa, y que cada una de nuestras opiniones tienen un peso; yo no puedo sentirme que soy el mejor, que soy el que más sé, y que si las cosas no se hacen como yo digo, no pueden ser. Mi vocero, que yo lo respeto, me está diciendo que ya, que está bueno. Entonces, colegas diputados, les pido, por favor, que acojamos este proyecto".

En este momento, a viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche solicitaba el uso de la palabra.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria le señaló: "Ya no hay más palabras, Cedeño. Yo siempre he dicho ...

Continuó expresando, a viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche: "El Reglamento habla de cuando hay alusiones directas...

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria le señaló: "Yo siempre he dicho..., Edward Espiritusanto no está aquí, ¿verdad?... Yo siempre he dicho que yo no sé qué es lo que les dan a los hombres de La Romana. Eugenio Cedeño, si te doy la palabra a ti voy a tener que dársela a Dionicio Restituyo, y aquí ya los legisladores quieren irse. Tú hiciste uso de la palabra mi amor...



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 135 DE 164

Continuó expresando, a viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche: "Usted no mencionó el

nombre de Dionicio Restituyo, el mío sí. No puede quedar en el aire todo lo que se ha dicho aquí

sin que haga uso de la palabra, presidente".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria le señaló: "Es que me la están pidiendo varios.

Yo estoy de frente aquí y estoy viendo las señas que me están haciendo todos...

No obstante la observación anterior, el diputado Eugenio Cedeño Areche continuó, a viva voz,

expresando: "Veo gente diciendo que no me den la palabra, y que me dejen ahí, y este no es el

Parlamento que yo he conocido aquí bajo la dirección suya. El Parlamento que yo he conocido

aquí bajo la dirección suya es democrático, es respetuoso y es plural. Aquí no vengo a hacer

propuestas para irrespetar, me están coartando el derecho a la réplica".

Esta vez, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "A usted yo le profeso un cariño

que nada, ni nadie lo va a destruir. Voy a darle lectura a las modificaciones, que es lo que

procede. Doña Shoraya Suárez que tiene una buena garganta y dicción, le solicito... Eugenio

Cedeño, con todo el amor y el cariño quiero decirle que usted no tiene la palabra, con todo el

amor y el cariño. Entonces, doña Shoraya Suárez dele lectura a las modificaciones que llegaron

de último, que fueron las del diputado Eugenio Cedeño y, por tanto, las vamos a conocer de

primero. Adelante".

"Propuesta de modificación al proyecto de ley para la administración de los bienes

incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio.

Proponente de la enmienda: Eugenio Cedeño.

Enmienda presentada.

1) Modificar en el informe el artículo 15, eliminando las palabras: 'o uso'.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 136 DE 164

- 2) Modificar el artículo 24, agregando a la parte in fine: 'En tal virtud, no será permitido el uso o dar en uso dichos bienes incautados a ninguna persona o entidad, salvo que el uso de los mismos sea a título oneroso, cuyo producto se acumulará en beneficio de su legítimo dueño si resultare absuelto o del Estado en caso de decomiso'.
- 3) Artículo 26. Eliminar numeral 1).
- 4) Modificar numeral 2), para que diga: 'arrendarlos o alquilarlos al precio del mercado'.
- 5) Artículo 26, párrafo II. Eliminar la palabra: 'concesión'.
- 6) Artículo 26, párrafo III. Eliminar: 'donatario'.
- 7) Artículo 26, párrafo IV. Eliminar: 'concesión'.

Sección III.

De la concesión de uso de bienes incautados o secuestrados.

Eliminar los artículos 27 y sus párrafos; 28 y sus párrafos; y 29 y su párrafo.

- 1) Modificar el nombre de la ley para que diga: 'Ley para la guarda, custodia y administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio';
- 2) Modificar el artículo 1. Objeto, para que incluya el concepto: 'custodia', así como en cada uno de los artículos subsiguientes.

Suscribe Eugenio Cedeño".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Bien. Entonces, voy a someter a votación las modificaciones que ha hecho el honorable diputado Eugenio Cedeño. Los que estén de acuerdo pulsen 'sí', y los que no estén de acuerdo pulsen 'no', por favor. A votación".

Votación 008

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño Areche, leída por secretaría, resultó: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 94 VOTOS EMITIDOS.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Varios no han votado. Vote 'sí' o vote 'no', porque si no, la votación va a ser no válida. Este es un lugar de asumir responsabilidades". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Votación no



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 137 DE 164

válida. Voy a someterlo, de nuevo, en una segunda votación. Vote 'sí' o vote 'no', eso no es ningún problema, pero por favor, voten. Someto, de nuevo, a votación las modificaciones sugeridas por el honorable diputado Eugenio Cedeño. A votación".

Votación 009

Sometida a votación, por segunda vez, la propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño Areche, leída por secretaría, resultó: RECHAZADA. 8 DIPUTADOS A FAVOR, 94 DIPUTADOS EN CONTRA DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Voten 'sí' o voten 'no', voten como ustedes quieran, que a pesar de lo que se dice, esto aquí es democrático, a nadie le amarran una mano". Concluida la votación, el diputado presidente expresó: "Rechazadas. Entonces, voy a solicitarle, de nuevo, a mi querida colega Shoraya Suárez, que dé lectura a las primeras modificaciones que llegaron, que fueron las del honorable diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo. Adelante, diputada Shoraya Suárez. Vamos a escuchar, por favor...

En este momento, a viva voz, el diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo exclamó que las retiraba.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Pero usted lo dijo ahorita, recuérdese, mi querido líder. ¿Las retira, entonces?, okey. Entonces, retiradas las propuestas. Cuando le pregunto, Juan Dionicio, acuérdese que aquí se lleva un acta y una grabación, entonces, ¿usted ve?, no puedo yo aparecer que no las sometí, si no hay un retiro. El diputado Juan Dionicio ha retirado sus propuestas de modificaciones, entonces, voy a someter a votación el informe leído por secretaría, con el trabajo magistral de los honorables secretarios, tanto los titulares, Shoraya Suárez y Agustín Burgos, como los diputados Moisés Ayala y Diómedes Rojas, quienes fungieron de secretarios ad hoc; un informe bastante voluminoso. Someto a votación el informe leído y debatido, ampliamente, por esta Cámara de Diputados".



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 138 DE 164

Votación 010

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Especial: APROBADO. 109 DIPUTADOS A FAVOR DE 109

PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Aprobado el informe. Este proyecto de ley, ahora, antes de someterlo, como les dije al principio, originalmente vino en enero de este año, perimió en agosto y una parte de la comisión volvió y lo reintrodujo, desde luego, haciéndole una gran cantidad de modificaciones. Los proponentes fueron Tobías Crespo, Genao Lanza, Ana Mercedes, Héctor Féliz, Miguel Bogaert, Plutarco Pérez, Rafael Augusto Castillo. Entonces, lo aprobamos en primera lectura y lo remitimos a estudio de la comisión. Ahora, someto a votación el proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio. A votación, en segunda lectura, con su informe. De ser aprobado, pasa al Senado de la República".

Votación 011 Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN. 110 DIPUTADOS A FAVOR DE 110 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión, con su informe.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: "Voy a cerrar, pero antes, tres informaciones. Primero, anunciamos el cumpleaños de los señores colegas Frank Junior Guerrero y Priscila D´Oleo, que fueron los días 20 y 24; el domingo cumplió años Gerardo Casanova. También el general Miguel de los Santos, que hizo una celebración de apaga y vámonos, junto con el Ejército Nacional. Adelis Olivares cumple años el día 30. Felicitamos,



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 139 DE 164

también, a los señores diputados Kenia Bidó y Norberto Rodríguez, que resultaron ganadores para pasar a la boleta en la circunscripción 1. En la circunscripción 2, doña Adelis Olivares resultó ganadora y también la felicitamos; el doctor Ceballo Martes no se postuló. En la circunscripción 3, el honorable diputado Julio César López, también resultó ganador. A todos ellos les damos nuestras calurosas felicitaciones. A Servia (Iris) Familia y a Lily Florentino, también las felicitamos por la gran labor que han hecho aquí, aunque no resultaron ganadoras, pero nosotros todos les profesamos un gran cariño. Entonces, la sesión de la semana que viene va a ser el miércoles. El martes, a las once (11:00) de la mañana, la colega Rosa Hilda Genao ha hecho la coordinación para que una comisión de diputados pase a entregar la resolución expresando nuestras condolencias al Reino de Marruecos, por el devastador terremoto ocurrido el 8 de septiembre. Esa comisión la conforman: Julio Brito, Mayobanex Martínez, doña Dolores (Loly) Fermín, Hilda Genao, Ivannia Rivera, Félix Michell, Enriqueta Rojas, Braulio Espinal, Rogelio Genao Lanza, Saury Mota, Lily Florentino, Ignacio Aracena, Adalgiza Abreu, Julio César López, Napoleón López Rodríguez, Pedro Martínez y cualquier otro que se quiera inscribir. El martes, a las once (11:00) a la Embajada de Marruecos. Doña Rosa Hilda Genao tiene las informaciones. Cerramos la sesión y les convocamos para el próximo miércoles, once (11:00) de la mañana. Comisión Coordinadora, será el martes al mediodía. Muchas gracias, colegas diputados, por esta jornada del día de hoy".

Siendo las cinco horas y cincuenta minutos (05:50) de la tarde, el diputado presidente declaró cerrada esta sesión ordinaria, y convocó a sesión del Pleno para el próximo miércoles, cuatro (04) de octubre del año 2023, a las once (11:00) de la mañana.



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 140 DE 164

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman el diputado presidente y los diputados secretarios, quienes certifican.

ALFREDO PACHECO OSORIA PRESIDENTE

NELSA SHORAYA SUÁREZ ARIZA SECRETARIA DIÓMEDES OMAR ROJAS SECRETARIO AD HOC

Nos, Ingrid Isabel Abreu Jiménez, directora; Ana Olivia Díaz Guzmán, relatora-taquígrafa parlamentaria; Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número nueve (09), de la Segunda Legislatura Ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ingrid Isabel Abreu Jiménez Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

> Ana Olivia Díaz Guzmán Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

Juan Bueno Holguín Cáceres Corrector



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 141 DE 164

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S09SLO23 »Fecha: 26-09-2023

Votación 001" 26.09.2023 12:14:47 Moción: Sometido a votación el orden del día de la sesión correspondiente al martes 26 de septiembre de 2023. Presentes en la votación: 119 Registrados: 127 Sí: 119 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SIN VOTO	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD		?
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2		?
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19

RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SI	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP		?
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		?
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		?
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23

BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM		26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SIN VOTO	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SIN VOTO	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 142 DE 164

HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		?
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		?
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM		78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SIN VOTO	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM		?
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97

RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		?
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM		65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM		98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SI	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?

CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		?
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
OORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SI	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD		?
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD	SI	154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
IMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		?
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD	SI	169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 143 DE 164

PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		?
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SIN VOTO	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM		192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 002" 26.09.2023 12:28:26 Moción: Sometida a votación la renuncia presentada por el diputado Miguel Andrés Gutiérrez Díaz. Presentes en la votación: 127 Registrados: 135 Sí: 127 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104

RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD		?
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2		?
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA		10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SI	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP		?
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		?
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118

ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SIN VOTO	64



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 144 DE 164

FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		?
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		?
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75

ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM		78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM		?
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		?
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM		65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM		6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND	SI	138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185

AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SI	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD	SI	152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	142
O'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
OOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
OORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
ADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SIN VOTO	126
ERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
ERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD		?
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD	SI	154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
IMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 145 DE 164

MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		?
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD	SI	169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SI	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM		192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 003" 26.09.2023 13:15:01
»Número de Iniciativa: 09533-2020-2024-CD
Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que la observación del Poder Ejecutivo fuese liberada del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 114

Registrados: 138 Sí: 109 No: 5 No votaron: 24

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SIN VOTO	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD		?
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2		?
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?

BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SI	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SIN VOTO	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SIN VOTO	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 146 DE 164

DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM		32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90

SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
ΓΕJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
ΓΙΝΕΟ NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND	SI	138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SIN VOTO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SIN VOTO	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	NO	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	NO	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 147 DE 164

DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	NO	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SIN VOTO	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SIN VOTO	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SIN VOTO	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		?
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SIN VOTO	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	NO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181

SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	NO 1	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SIN VOTO 1	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	?	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO 1	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SIN VOTO 1	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	1	192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO 1	194

Votación 004" 26.09.2023 13:44:36
»Número de Iniciativa: 09533-2020-2024-CD
Moción: Sometido a votación el procedimiento presentado por el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, para que la observación del Poder Ejecutivo fuese remitida, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Industria y Comercio.

Presentes en la votación: 147
Registrados: 156 Sí: 43 No: 104 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	NO	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	NO	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	NO	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	NO	101

PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	NO	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	NO	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2		?
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	NO	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	NO	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	NO	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	NO	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	NO	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	NO	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP	SI	128
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SI	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP	SI	109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	NO	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	NO	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	NO	14



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 148 DE 164

AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	NO	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	NO	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	NO	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	NO	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	NO	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	NO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	NO	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	NO	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	NO	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	NO	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	NO	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	NO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	NO	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	NO	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	NO	48

GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	NO	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	NO	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	NO	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	NO	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	NO	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	NO	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	NO	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	NO	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	NO	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	NO	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	NO	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	NO	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	NO	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	NO	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	NO	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	NO	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	NO	80

PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	NO	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	NO	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	NO	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	NO	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	NO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	NO	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	NO	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	NO	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	NO	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	NO	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	NO	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	NO	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	NO	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND	NO	138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SIN VOTO	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SI	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 149 DE 164

CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD	NO	152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	NO	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SI	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	NO	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	NO	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?

MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	NO	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM		192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 005" 26.09.2023 13:46:06
»Número de Iniciativa: 09533-2020-2024-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión
Permanente de Industria y Comercio.
Presentes en la votación: 108
Registrados: 156 Sí: 105 No: 3 No votaron: 48

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SIN VOTO	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2		?
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SIN VOTO	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 150 DE 164

CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	NO	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SIN VOTO	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SIN VOTO	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SIN VOTO	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	NO	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SIN VOTO	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SIN VOTO	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31

DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60

LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 151 DE 164

SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND	SI	138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SIN VOTO	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SIN VOTO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SIN VOTO	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SIN VOTO	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD	SI	152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SIN VOTO	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SIN VOTO	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	NO	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	144

DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SIN VOTO	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SIN VOTO	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SIN VOTO	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SIN VOTO	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SIN VOTO	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SIN VOTO	159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SIN VOTO	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SIN VOTO	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SIN VOTO	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SIN VOTO	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SIN VOTO	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148

SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SI	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM		192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	194

Votación 006" 26.09.2023 13:47:51
»Número de Iniciativa: 09533-2020-2024-CD
Moción: Sometida a votación la observación del Poder Ejecutivo a la ley, en única discusión.
Presentes en la votación: 108
Registrados: 157 Sí: 107 No: 1 No votaron: 49

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SIN VOTO	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2		?



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 152 DE 164

ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SIN VOTO	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SIN VOTO	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SIN VOTO	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SIN VOTO	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SIN VOTO	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SIN VOTO	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SIN VOTO	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18

BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49

GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 153 DE 164

CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	134
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	131
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	123
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SIN VOTO	127
AOUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SIN VOTO	125
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD		185
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SIN VOTO	171
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND	SI	138
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	20
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ROJAS	NORBERTO DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	86
				1
RODRÍGUEZ ESPINAL RODRÍGUEZ HICIANO	GUSTAVO ADOLFO JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8

CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD	SI	152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SIN VOTO	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SIN VOTO	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	NO	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SIN VOTO	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SIN VOTO	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SIN VOTO	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SIN VOTO	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SIN VOTO	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SIN VOTO	159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SIN VOTO	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SIN VOTO	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SIN VOTO	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SIN VOTO	170

NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SIN VOTO	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SIN VOTO	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SI	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM		192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	194

Votación 007" 26.09.2023 13:50:26
»Número de Iniciativa: 10084-2020-2024-CD
Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 119
Registrados: 145 Sí: 119 No: 0 No votaron: 26

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 154 DE 164

MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SIN VOTO	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SIN VOTO	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130

SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM		14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM		24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SIN VOTO	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47

FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	54
ORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
ARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
ARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
.ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
ÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
DLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 155 DE 164

YENRRY MANUEL	PLD		171
SANDRA HERMINIA	IND	SI	138
RAFAEL ANTONIO	PLD		132
DARÍO DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	20
SANTIAGO	PRM	SI	98
FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
OTONIEL	PRM	SI	96
MARGARITA	PRM	SI	65
MARÍA ELISA	PRM	SI	61
FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
LUCRECIA	PRM	SI	92
LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
NORBERTO	PRM	SI	86
JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
FRANKLIN	PRM	SI	8
CARLOS ALBERTO	PRM		84
DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
ROSA AMALIA	PRM	SI	81
JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
	CARLIXTA CAROLINA FRANCISCO JAVIER JOSÉ DAVID ROSA AMALIA ROSENDY JOEL DULCE MERCEDES CARLOS ALBERTO FRANKLIN DORINA YAJAIRA GUSTAVO ADOLFO JOSÉ LUIS NORBERTO DIÓMEDES OMAR JUAN JOSÉ CÉSAR SANTIAGO L. DE J. JESÚS MANUEL LUIS RAFAEL LUCRECIA JOSÉ FRANCISCO A. A. FRANCISCO ANTONIO MARÍA ELISA MARGARITA OTONIEL PEDRO ANTONIO FRANCISCO RODOLFO SANTIAGO DARÍO DE JESÚS RAFAEL ANTONIO SANDRA HERMINIA	CARLIXTA CAROLINA FRANCISCO JAVIER JOSÉ DAVID ROSA AMALIA ROSENDY JOEL PRM DULCE MERCEDES PRM CARLOS ALBERTO PRM FRANKLIN DORINA YAJAIRA GUSTAVO ADOLFO JOSÉ LUIS NORBERTO PRM JUAN JOSÉ PRM LUIS RAFAEL LUIS RAFAEL PRM LUIS RAFAEL PRM JOSÉ FRANCISCO A. A. PRM JOSÉ FRANCISCO ANTONIO MARÍA ELISA MARGARITA PRM PEM PEM PEM PEM PEM PRM PEM PRM PR	CARLIXTA CAROLINA FRANCISCO JAVIER FRANCISCO JAVIER PRM SI JOSÉ DAVID PRM SI ROSA AMALIA PRM SI ROSENDY JOEL PRM SI DULCE MERCEDES PRM SI CARLOS ALBERTO PRM SI DORINA YAJAIRA PRM SI JOSÉ LUIS PRM SI JOSÉ LUIS PRM SI NORBERTO PRM SI DIÓMEDES OMAR PRM SI JUAN JOSÉ PRM SI LUIS RAFAEL PRM SI LUIS RAFAEL PRM SI LUCRECIA PRM SI LUCRECIA PRM SI SI PRM SI SI SI SI SI SI SI SI SI S

AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SIN VOTO	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD	SI	152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SIN VOTO	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD		184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	159

JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SIN VOTO	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SI	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM		192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 156 DE 164

Votación 008" 26.09.2023 17:38:14

»Número de Iniciativa: 10084-2020-2024-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño Areche, leída por secretaría.

Presentes en la votación: 94

Registrados: 118 Sí: 7 No: 87 No votaron: 24

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	3
BURGOS TEJADA (Sec. ad hoc Diómedes Omar Rojas)	AGUSTÍN	PRM	NO	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	NO	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SIN VOTO	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	NO	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	NO	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2	SIN VOTO	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	NO	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SIN VOTO	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SIN VOTO	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SIN VOTO	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128

BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP	SIN VOTO	120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SIN VOTO	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	NO	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	NO	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	NO	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM		18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SIN VOTO	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	NO	29

AVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	NO	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	NO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	NO	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	NO	37
OOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
OURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	NO	7
AMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	NO	42
ERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SIN VOTO	47
ERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	64
LORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	NO	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SIN VOTO	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
IICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	52
IIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	22
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
ORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
ARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	56
ARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	NO	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	NO	58



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 157 DE 164

LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	NO	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	NO	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	NO	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	NO	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	NO	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	NO	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	NO	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SIN VOTO	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	NO	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	NO	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SIN VOTO	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM		87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	88

prepare portioned	géain airmri ao t-pri	nna r	110	00
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	NO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	NO	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	NO	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	NO	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	NO	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	NO	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	NO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	NO	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	NO	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	NO	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD		172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?

DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	NO	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	NO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	NO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	NO	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	NO	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	NO	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	NO	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	NO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	NO	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	NO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	NO	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	NO	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	NO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	NO	178



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 158 DE 164

RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	NO	192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	NO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	NO	194

Votación 009" 26.09.2023 17:39:47

»Número de Iniciativa: 10084-2020-2024-CD

Moción: Sometida a votación, por segunda vez, la propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño Areche, leída por secretaría.

Presentes en la votación: 102 Registrados: 115 Sí: 8 No: 94 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	3
BURGOS TEJADA (Sec. ad hoc Diómedes Omar Rojas)	AGUSTÍN	PRM	NO	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	NO	100

MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SIN VOTO	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	NO	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	NO	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2	SIN VOTO	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	NO	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SIN VOTO	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	NO	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SIN VOTO	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	NO	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	NO	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	NO	12

ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	NO	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	NO	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	NO	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	NO	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	NO	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	NO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	NO	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	NO	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	NO	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SIN VOTO	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	NO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 159 DE 164

FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	NO	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SIN VOTO	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	NO	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	NO	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	NO	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	NO	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	NO	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	NO	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	NO	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	NO	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	NO	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	NO	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	76

PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	NO	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	NO	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	NO	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM		87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	NO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	NO	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	NO	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	NO	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	NO	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	NO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125

AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	NO	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	NO	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD		131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	NO	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	NO	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD		172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	NO	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	NO	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	NO	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	NO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	NO	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	NO	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	NO	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 160 DE 164

MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	NO	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	NO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	NO	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	NO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	NO	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	NO	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	NO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	NO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	NO	192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	NO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	NO	194

Votación 010" 26.09.2023 17:43:00 »Número de Iniciativa: 10084-2020-2024-CD Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Especial.

Presentes en la votación: 109 Registrados: 114 Sí: 109 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJAD A (Sec. ad hoc Diómedes Omar Rojas)	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD		102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA		10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC		115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128

BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP	SI	109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM		30



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 161 DE 164

DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM		87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89

SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD		131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD		172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		142



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 162 DE 164

D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SI	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		187

RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	SI	192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 011" 26.09.2023 17:45:20 »Número de Iniciativa: 10084-2020-2024-CD Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en segunda discusión.

Presentes en la votación: 110 Registrados: 112 Sí: 110 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA (Sec. ad hoc Diómedes Omar Rojas)	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD		102

BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	PQDC-IND2	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-IND2	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC		115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		128
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		120
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP	SI	109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 163 DE 164

AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	16
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM		30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	36
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	47
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		48

GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	SI	58
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		70
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		79

PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM		87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	45
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		20
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		138
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD		149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127



ACTA NO. 09 DEL MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023, PÁGINA NO. 164 DE 164

BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD		131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD		133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD		?
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD		172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD	SI	145
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	167
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		154
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	157
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	JS		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	159
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163

MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		?
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD		?
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		169
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	174
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD		176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	SI	192
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194